

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA DIEZ DE MAYO DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
onDON DIEGO MAS BOTELLA	ce horas del día diez
de	

DON MANUEL MOYA FERRANDEZ	mayo de mil novecientos
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	noventa y tres, se reu--
DON PEDRO MAS MAS	nió la Corporación Muni-
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	cipal en Pleno, convoca-
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	da al efecto bajo la Pre
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	sidencia del Primer Te--
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	niente de Alcalde, D. --
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	Bienvenido Zaplana Belén
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	por la ausencia justifi-
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	cada de su titular, con
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	los Concejales, D. Diego
DON DIMAS ASENSIO GOMIS	Mas Botella, D. Manuel -
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Moya Ferrández, D. Fran-
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	cisco Vicente Cremades,
=====	D. Pedro Mas Mas, D. Ma

nuel Penalva Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa Picó Vidal, D. Pedro Puig Ortuño, D. Francisco Burgada Pérez, D. Victor Soriano Ontenient y D. Pascual Ñíguez Alonso. No asisten D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesus Ruiz Morcillo, D. Francisco Soler Alfonso, D. Jose M. Garro Belén, D. Vicente Mas Santiago, D. Juan B. Poveda Coves, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

UNICO.- SORTEO DE PRESIDENTES Y VOCALES PARA MESAS
ELECCIONES GENERALES.-----

=====

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en las próximas elecciones convocadas para el día 6 de Junio, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.-----

A tal efecto, se invita a persona del público que concurre en el Salón de Actos a que insacule al azar el número que habrá de corresponder en cada caso para tal fin.-----

Extraídos éstos, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigentes cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de Zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.-----

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación como Delegado de aquélla.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas dieciseis minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE MAYO DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASECIO ADSUAR	cinueve horas treinta
mi	
DON JESUS RUIZ MORCILLO	nutos del veintisiete
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	de mayo de mil novecien
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	tos noventa y dos, se --
DON JOSE M. GARRO BELEN	reunió la Corporación Mu
DON DIEGO MAS BOTELLA	nicipal en Pleno, convo-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	mades, D. Vicente Mas -
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	Santiago, D. Juan B. Po-
DON DIMAS ASECIO GOMIS	veda Coves, D. Pedro Mas
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Mas, D. Manuel Penalva -
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Sánchez, Dª Juana S. Gui
=====	rao Cascales, Dª Josefa

Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

- =====
- Seguidamente se da cuenta de las siguientes actas:-
- Sesión ordinaria de 27.04.93.
 - Sesión extraordinaria de 10.05.93.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas con la siguiente rectificación:-----

En la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 27.04.94, en el Punto 13, se adoptó acuerdo sobre "Adquisición de terrenos en inmediaciones Campo de Fútbol". En la redacción del mismo se omitieron por error varios puntos del acuerdo:-

A continuación del primero, deben constar:-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del contrato y posterior otorgamiento de la escritura pública notarial.-----

TERCERO.- Una vez formalizada la escritura pública notarial de la parcela, ésta quedará inscrita en el inventario Municipal de Bienes, con el carácter de bien de dominio y uso público.-----

CUARTO.- Los gastos de otorgamiento de escritura y cuantos otros origine la presente transmisión, así como el pago de impuestos, derechos y arbitrios, serán abonados según establezcan las disposiciones legales vigentes.-----

QUINTO.- Notificar al interesado y a los Servicios económicos municipales.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de las disposiciones generales del mes de mayo/93:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 100 27.04.93.

Ley 1/1993, de 5 de marzo, de Cantabria, por la que se modifica la Ley 5/1984, de 18 de octubre, de incompatibilidades de altos cargos.

- Nº 101 28.04.93.

Orden de 26 de abril de 1.993 por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio de Correos en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.

Instrucción de 26 de abril de 1.993, de la Junta Electoral Central, sobre certificado médico oficial y gratuito a que se refiere el artículo 72.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre.

Instrucción de 26 de abril de 1.993, de la Junta Electoral Central, de desarrollo del artículo 69.8 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General.

Instrucción de 26 de abril de 1.993, de la Junta Electoral Central, sobre la comprobación por la Junta Electoral competente de la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 72.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre.

- Nº 103 30.04.93.

Instrucción de 28 de abril de 1.993, de la Junta Electoral Central, por la que se modifica la Instrucción de 28 de abril de 1.991, sobre concepto de certificación censal específica, supuestos en que procede su expedición, órgano competente y plazo para tal expedición.

Asimismo se da cuenta de los siguientes escritos:--

- Escrito de fecha 17.05.93 de la Federación de Patinaje Comunidad Valenciana agradeciendo la organización del "Campeonato de España Artístico Alevín", y comunicando la celebración en Alcoy de la "Copa de España de Hockey Patines Junior".-----

- Escrito de fecha 29.04.93 de la Conselleria d'Administració Pública de la Generalitat Valenciana, comunicando normas sobre normalización de la denominación en valenciano del Municipio.-----

Respecto al escrito de referencia, el portavoz de EU, Sr. Ruiz, manifiesta que su grupo hubiera celebrado que el cambio de toponimia se gestionase en su momento oportuno. Y en el último Gobierno Municipal pudo hacerlo. Contesta el Sr. Alcalde que en ese momento aludido no se disponía de una garantía de quorum de 2/3, requerido, ya que el PP no estaba dispuesto a apoyar el cambio de toponimia. Replica el Sr. Ruiz que en tal caso, EU le hubiera dado su apoyo, para completar el quorum cualificado.-----

- Escrito de la Secretaría de Estado de Hacienda, Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 05.05.93, remitiendo copia del fallo dictado por ese Tribunal en sesión del día 30.04.93 en el expediente de Reclamación Económico-Administrativa formulada por este Ayuntamiento.-----

Respecto a esta resolución sobre reclamación económico-administrativa interpuesta por el portavoz de EU, dice éste, Sr. Ruiz, que el Grupo Municipal de EU sigue manteniendo su pretensión, que formulará contra el acto definitivo de liquidación de participación de este Ayuntamiento en Tributos del Estado, en las vías que proceda.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Seguidamente se da lectura de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de mayo/93:-----

- Decreto jubilación forzosa de funcionario.-----
- Decreto ordenando reparación calzada.-----
- Decreto denegando licencias de obras menores.-----
- Decreto confirmando sanciones por denuncias tráfico.--
- Decreto sobreseimiento exptes. por denuncias tráfico.-
- Decretos resolución expedientes infracción urbanística con sanción económica.-----

- Decreto traspaso concesiones administrativas en Cementerio Municipal.-----
- Decretos concesión anticipo a funcionarios.-----
- Decreto ordenando subvención del "Mig any fester".----
- Decreto ordenando demolición medianera en mal estado.-
- Decreto designación concejalías delegadas.-----
- Decretos liquidación impuestos municipales.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decretos aprobación cédulas Urbanísticas.-----
- Decretos paralización obras sin licencia.-----
- Decretos incoación expediente sancionador por presunta infracción urbanística.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

A la vista de tales decretos, el Sr. Asencio, del PP, manifiesta su disconformidad con el decreto de gasto, sobre asignación para orquesta y demás actos del Mig Any, por no existir un criterio global ni previsión presupuestaria general al respecto. No se trata de estar en contra de esta Fiesta, sino en contra de un tratamiento aislado de este gasto, sin contemplarlo desde la perspectiva de la globalización de estos gastos y reparto equitativo de ayudas y subvenciones.-----

El Sr. Penalva alega que el gasto es tradicional, para el concurso de fotografías.-----

El Sr. Mira replica que el PP se refiere específicamente al gasto de la charanga.-----

4. RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Seguidamente se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno:-----

- Sesión de fecha 26.04.93:

"14. URBANISMO. SUSPENSION EN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.-----

Seguidamente se da cuenta del escrito del Presidente de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el que se comunica que contra la Sentencia nº 91/93 recaída en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1495/89 se ha interpuesto recurso de casación conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A su vista, así como el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 30.03.93, esta Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar en suspenso el cumplimiento del fallo de la Sentencia nº 91/93 hasta que se resuelva el recurso de casación interpuesto por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos."-----

- Sesión de fecha 17.05.93:

"13.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
 =====

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta del Telegrama del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, referente a recurso contencioso número 01-000061/1.993, interpuesto por D. José Enrique Guilabert Miralles contra acuerdo de la Comisión de Gobierno desestimatorio del recurso de reposición formulado sobre la tarifa de agua correspondiente al primer trimestre de 1.992 girada por el Servicio Municipal de Agua potable en expte. nº 9-204/92. Visto dicho expediente administrativo así como el informe emitido por el Negociado de dicho Servicio Municipal que literalmente dice así:-----

"1º) La liquidación que motiva el recurso se originó como consecuencia de los hechos siguientes:-----

Personado el lector de contadores municipal con fecha 07.04.92 para tomar lectura del contador observó que el mismo no se hallaba instalado en el lugar habitual de su emplazamiento. Dada cuenta a este negociado y realizadas las consiguientes averiguaciones se comunica por parte de la empresa que el mismo había sido retirado con el fin de repararlo, por haber comprobado que no funcionaba. Hechas las pertinentes advertencias relativas a la ilegalidad de su proceder (Art. 4, apartado e, del Reglamento de Aguas), en oficio de 24.04.92 se le comunica la liquidación de las diferencias existentes en los tres trimestres inmediatamente anteriores.-----

2º) La cuenta practicada, correspondiente al primer trimestre de 1992, con un consumo de 26.897.- m/3 e importe de 2.566.291.-Ptas., fue como consecuencia de la aplicación del promedio de consumo, que se elevaba a 10.575.- m/3 para dicho trimestre, más las diferencias entre éste y los abonados en los trimestres 2º, 3º y 4º del año 1.991, con arreglo al siguiente detalle:-----

	<u>Consumo girado</u>	<u>corresponde</u>	<u>Diferencia</u>
2º Ttre 1991	8.256.-	10.575.-	2.319.-
3º "	3.172.-	10.575.-	7.042.-
4º "	<u>3.974.-</u>	<u>10.575.-</u>	<u>6.601.-</u>
		Suman	16.322.-
1º Ttre 1.992			<u>10.575.-</u>
		Consumo total 1º Ttre.....	<u>26.897.-</u>

3º) Recurrida esta liquidación posteriormente, se remite por parte de la empresa, estadillos de control semanal, que nada aportan al respecto desde el momento en que dicho contador ya se hallaba funcionando defectuosamente, finalizando en su paralización definitiva. Lo que sí acredita en los mencionados

estadillos es que la costumbre de manipular los contadores evidentemente era habitual, ya que en la semana del 25/30 de Marzo de 1.991 figura nota de "averiado"; que en la semana siguiente, 1 al 6 de abril continuaba en estas circunstancias y en la semana del 8 al 13 del mismo mes es instalado de nuevo con la misma lectura que se retiró, sin tener constancia de todo ello este servicio municipal."-----

Tras lo expuesto, esta Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales así como de los Procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Oponerse a la suspensión solicitada por la parte recurrente a tenor de lo dispuesto en los arts. 122 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en base a los documentos que obran en el expediente de su razón y a lo informado por el Servicio Municipal de Agua Potable.-----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

Asimismo se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía en fecha 19.05.93:-----

" D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en virtud de la adopción de determinados criterios políticos que implican necesariamente una modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento que presido, en base a las atribuciones que me confieren los arts. 38-d,43,45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R. J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts.21.3 y 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tengo a bien emitir la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Designar Concejalías Delegadas en las siguientes Areas:

- Area de Obras, Infraestructuras y Servicios.
Concejalía de Infraestructuras Agrarias:D.
Pedro Mas Más

- Area de Régimen Interior.
Concejalía de Personal: D. Manuel Penalva
Sánchez.

SEGUNDO.- Trasládese la presente resolución a los negociados correspondientes dándose cuenta de ello

en el próximo Pleno a celebrar y que se disponga todo lo concerniente a su publicidad en el B.O.P. tal y como perceptuan los arts. 52 y 46 del R.O.F."-

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar las resoluciones anteriores en todos sus extremos.-----

5. MODIFICACIONES PUNTUALES PGMO: DOCUMENTOS ADICIONALES, COMO CONSECUENCIA DE SU APROBACION DEFINITIVA.-----

=====

Seguidamente, se da cuenta del escrito de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 21.04.93, comunicando a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado en la sesión de 02.04.93, a la vista del expediente nº 185/93, sobre Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28.07.92.-----

Asimismo, se da lectura del dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 26.05.93, cuyo texto dice así:-----

"Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 02.04.93, sobre Modificaciones Puntuales del P.G.M.O. de Crevillente, así como el informe del equipo redactor y los documentos y planos que aportan, en cuanto a formato y refundición, así como el informe justificativo de cambios de utilización de Suelo Urbano, respecto a usos dotacionales, cuya incorporación al expediente hace posible la aprobación definitiva de los epígrafes, 3.1.7; 3.2.1; 3.2.2; 3.2.3; 3.2.4; 3.2.5; 3.2.6; 3.2.7; 3.2.8; 3.2.9; 3.2.10; 3.2.11; 3.2.12; 3.3.2; 3.3.3; 3.3.4; 3.3.5; 3.3.6 y 3.3.8., La Comisión Informativa Municipal de Urbanismo por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Aprobar la refundición elaborada por el equipo redactor, de dichas modificaciones puntuales, con idéntico formato al vigente P.G.M.O., tanto en la documentación escrita, como en la planimetría, así como la justificación global de los cambios de usos dotacionales.-----

2.- Remitir sin más demora dicha documentación, por triplicado, a la Comisión Territorial de Urbanismo, instándole a la inmediata publicación de esas aprobaciones definitivas en el B.O.P.-----

3.- Que por el Equipo Redactor se someta en breve a la consideración y estudio de la Comisión Municipal de Urbanismo, de los restantes epígrafes suspendidos y denegados, para su subsanación y sometimiento a nuevos trámites."-----

Visto el informe que emite el equipo redactor, sobre el contenido del citado acuerdo resolutorio

provincial, así como el informe jurídico del Secretario, en el sentido de que las modificaciones aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial, sólo requieren la aportación de documentos adicionales al expediente de referencia, sin variar sustancialmente las modificaciones puntuales propuestas, ni necesitar de otros trámites, sino la mera conformación de este Pleno Corporativo a tales documentos. Y aun existiendo unanimidad en cuanto a la aportación de documentación adicional, el Sr. Alcalde autoriza un turno de intervenciones y consiguiente debate, sobre la globalidad del acuerdo provincial, es decir, sobre las modificaciones cuya aprobación se suspende y sobre las que se deniega.-----

En primer lugar, interviene el Concejal del PP Sr. Mira, que manifiesta el apoyo de su Grupo a estos epígrafes aprobados definitivamente, cuya publicación queda condicionada a la aportación de documentos adicionales. Su Grupo conforma tanto la refundición presentada por el Equipo Redactor, como el informe justificativo de los cambios de usos dotacionales. Pero manifiesta su total disconformidad con el modo de elaborar estas modificaciones puntuales, ya que tras un largo y penoso proceso de casi cuatro años, han quedado en la cuneta casi la mitad de los epígrafes y propuestas de modificaciones puntuales más importantes. La resolución provincial debe sin duda haber ocasionado un serio bochorno al Presidente de la Comisión de Urbanismo Municipal. Tras el maratónico proceso, en el que se hizo una amplia reflexión del PGMO, que más bien se parece a una revisión profunda, lo único que se consigue es la aprobación de los epígrafes menos relevantes. Por todo ello, el Grupo Popular expresa su desacuerdo y malestar, aunque acepte esta aprobación parcial condicionada de la Comisión Territorial.-----

El Sr. Poveda manifiesta que EU acepta la propuesta dictaminada por la Comisión Municipal de Urbanismo, como mal menor y como requisito necesario para la eficacia parcial de las Modificaciones Puntuales del vigente Plan General. Pero formula una severa crítica al proceso de elaboración de estas modificaciones puntuales, lento y deficiente en el método de trabajo. Se remite a las intervenciones de EU en los plenos de tramitación de estas Modificaciones Puntuales, especialmente al Pleno de 21.03.91. Alude a los criterios de EU, en cuanto al informe medio-ambiental, a la tramitación de la declaración de impacto, al informe de Carreteras, a la falta de adecuación a la nueva legislación autonómica de algunos epígrafes, a la naturaleza de revisión que algunos aspectos implicaban, etc... Y todo ello, con las críticas de los demás grupos municipales. Cuatro años

para unas simples modificaciones puntuales, representa un proceso exagerado y lento. Con este desgaste de tiempo, se pudo muy bien hacer la revisión cuatrienal del programa. Han quedado suspendidos y denegados 13 epígrafes. Algunos de los cuales, los votó en contra EU, más en sintonía con la realidad y la legalidad. Y es que hay siempre en el Gobierno Municipal una obsesión de ahogar cualquier iniciativa de EU en los temas urbanísticos. Tampoco es fácil comprender por qué ese empeño del Sr. Alcalde en no afrontar problemas de planeamiento tales como la adaptación a las leyes, y la revisión del programa del Plan General.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que el Ayuntamiento debe felicitarse de las resoluciones favorables obtenidas y luchar por adecuar los restantes temas a las exigencias alegadas por la Comisión Territorial en los epígrafes suspendidos y denegados. El Plan General debe ser un instrumento flexible, que salvaguarde los intereses de nuestros ciudadanos y no un modelo urbanístico rígido, que nos lleve al inmovilismo dogmático.-----

El Sr. Alcalde rechaza los razonamientos críticos del Sr. Poveda. No había motivo para iniciar este debate. No estaba previsto en el orden del día. Ni tan siquiera el dictamen de todos los Grupos en la Comisión Municipal de Urbanismo relfejó nada al respecto. Algunos de los epígrafes que ahora se aprueban definitivamente, desbloquean asuntos de interés municipal. Hoy sólo traíamos al Pleno los asuntos limpios y resueltos. Los temas suspendidos o denegados los aparcamos por consenso unánime, conscientes todos de que deberíamos someterlos a reflexión y a importantes reajustes, lo que evidentemente motivaría ineludibles debates. Y precisamente con ese consenso, dejamos sin analizar el informe del Equipo Técnico, en los epígrafes suspendidos y denegados, no entramos en sus reflexiones. En cuanto a cierta alusión del Sr. Mira, el Alcalde asegura que en absoluto se siente abochornado, sino orgulloso de todo este proceso y de los resultados obtenidos, lo que no implica conformismo, sino propósitos de hacer cuanto antes los reajustes necesarios para, al menos, lograr la aprobación definitiva de la mayoría de los epígrafes suspendidos y buscar soluciones a los epígrafes denegados. Son muy importantes las modificaciones puntuales elaboradas, pero durante ese largo proceso se destripó prácticamente todo el PGMO, lo que permitió que la derecha política de este pueblo, ajena a la elaboración del vigente PGMO, estuviera presente en una reflexión profunda sobre su vigencia, sobre la conveniencia o no de su revisión, o la permanencia sustancial de su modelo urbanístico y su filosofía. Está

claro que es difícil lograr un grado de satisfacción plena: se pudo lograr algo mejor. Pero es injusto que la Derecha ahora minimice la envergadura y alcance de todo lo trabajado y nos diga que "para alcanzar esto, no hacía falta tantas alforjas." Muchas veces, desde la Derecha se criticó el Plan de utópico. Sin embargo, se ha demostrado que no pocos objetivos se alcanzaron, sin mejorar ciertos parámetros, como las alturas, la edificabilidad, los volúmenes, los usos, etc..., con criterios puramente expansionistas. Basta, por ejemplo reciente, mencionar la c/ Corazón de Jesús. Si ahora hemos cuestionado el tema de Guarderías es porque tales usos son innecesarios, según la Ley de Educación. Las zonas verdes, los espacios públicos, aspiraban no sólo a cumplir la Ley, sino a procurar un urbanismo de calidad, frente a las políticas expansivas precedentes. Finalmente, el Sr. Alcalde reflexiona sobre los reparos formulados por la Comisión Territorial a los epígrafes suspendidos y considera que en absoluto se trata de obstáculos insalvables, si ponemos todos un poco de esfuerzo y voluntad. Concluye diciendo que no comprende porqué EU le acusa de tener poca voluntad de hacer la revisión del Programa cuatrienal. Parece que EU no quiere enterarse del tema. Es obvio que hemos de cumplir este trámite legal y debemos revisar el programa de objetivos, su plan de etapas, priorizaciones, etc... Lo único que esta Alcaldía ha manifestado siempre es poca fe en los programas económicos y su financiación. Porque las previsiones urbanísticas del Plan en materia financiera son siempre de difícil acoplamiento a las previsiones anuales del Presupuesto. Y esos desajustes lógicos son bastante frecuentes en la mayoría de municipios. Se depende de programas anuales de subvenciones de otras Administraciones públicas, difícilmente coordinables con las exigencias y previsiones de los Planes de Urbanismo municipales, cuya eficacia vinculante carece prácticamente de virtualidad. No obstante, termina, deberíamos posponer este debate, ya que en definitiva, el dictamen-propuesta de la Comisión de Urbanismo se acepta por unanimidad.-----

Replica el Sr. Poveda, diciendo que a veces, pese a la unanimidad, es preciso matizar aquello que se acepta. De su intervención se desprende que EU no se entera de la película. Ya le hemos demostrado que en todo este proceso de elaboración de Modificaciones Puntuales, las premoniciones de EU estaban en sintonía con la realidad, cosa que a Vd., Sr. Alcalde, le cuesta admitir. Y ello, dejando aparte la capacidad profesional del Equipo Técnico Redactor, hizo que el proceso se alargase innecesariamente, dado el posibilismo de que siempre hizo gala el Presidente de la Comisión de Planeamiento

en los métodos de trabajo, o mejor dicho, en su falta absoluta de método de trabajo. Finalmente, recomienda al Sr. Alcalde que no se ponga en situación de fase electoral, con esa exhibición de comportamiento incisivo con la Derecha.-----

El Sr. Asencio manifiesta asombro en ese ataque del Sr. Alcalde. El Grupo Popular ha sido suave en su crítica a estas Modificaciones Puntuales. El Sr. Alcalde empieza por no querer este debate y acaba su intervención con un ataque furibundo a la Derecha. Recuerda el Sr. Asencio los equilibrios y esfuerzos que el PP ha tenido que hacer por dar apoyo a las modificaciones puntuales. Han caído doce guarderías innecesarias, se han retocado espacios públicos, se han cambiado parámetros, se han modificado alineaciones, la filosofía urbanística de Coves no resiste más, se han suavizado no pocos temas, como alturas, usos, edificios histórico-artísticos... El PP entró en el tema de las modificaciones puntuales, con el ánimo de conseguir un profundo reajuste del PGMO a las realidades del pueblo. Porque el PP está seguro de que el vigente Plan General está necesitado de una auténtica revisión, no de una política de parches que solucionen intereses puntuales. En definitiva, muchos de los reajustes aparcados por la Comisión Territorial, pertenecen más bien al procedimiento revisor que al de meras modificaciones puntuales.-----

El Sr. Mira, por alusiones del Sr. Alcalde, replica que la responsabilidad del PP se limita a su participación en la Comisión de Planeamiento, representando sólo a seis miembros, a sus compañeros de Grupo. Y nada más. En cambio, la responsabilidad en el método de trabajo y en la trayectoria penosa y lenta de la Comisión es totalmente del Presidente, del Sr. Alcalde. Vd., Sr. Alcalde, asistido de un Equipo técnico de profesionales encargados de la redacción de estas Modificaciones Puntuales, es responsable de los pobres resultados obtenidos, en desproporción a los esfuerzos y tiempo invertido. El PP siempre defendió la revisión del Plan General vigente. Aceptamos las modificaciones puntuales como mal menor. El rechazo de no pocos de los epígrafes crea una importante desilusión, y nos preguntamos por qué los técnicos redactores no aconsejaron debidamente sobre este particular. Fue un equipo contratado por Vd., Sr. Alcalde. Debimos conocer perfectamente qué temas eran de revisión y cuáles de modificación puntual, para conocer las posibilidades reales de reajuste.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta que esto parece más bien un debate electoral en plena campaña. No olvidemos que hoy estamos aprobando por unanimidad unos

documentos meramente adicionales, para hacer posible la entrada en vigor de diecinueve epígrafes de todo el proyecto de modificaciones puntuales. Y ello nos debería alegrar, porque la mayoría de epígrafes aprobados definitivamente resuelven no pocos intereses de nuestro pueblo. Lo otro, lo suspendido, ya nos pondremos a trabajar o a debatir en su momento, para lograrlo.-----

El Sr. Moya recuerda que en la última Comisión de Urbanismo felicitó al Presidente por sus gestiones, ya que en un principio existía un borrador de propuesta de la Comisión Territorial que rechazaba de pleno todas las modificaciones puntuales. En cambio, la resolución definitiva cambió radicalmente de postura. Que se hayan suspendido epígrafes importantes sobre reclasificaciones de suelo, constituye una auténtica bofetada al Ayuntamiento, después de tanto esfuerzo. No sabemos realmente de quién es la culpa, si del Presidente o de los técnicos redactores. Lo cierto es que, parece que el Plan General original del PCE y del PSOE está evidentemente necesitado de una revisión a fondo. Hasta sus herederos admiten ya la revisión. Con el método lento de trabajo se crearon no pocas expectativas. A San Felipe Neri y a El Realengo habrá que explicarles largo y tendido. En definitiva, parece que hay un interés particular en presentar el lado bueno de la resolución de la Comisión Territorial antes de las Elecciones, dejando el lado malo para después.-----

El Sr. Garro parece haber oído del Sr. Mira la afirmación de que para lograr lo logrado, no era necesario contratar un equipo foráneo, bastaba el de la Casa. Ahora parece echar flores a la Oficina Técnica Municipal, olvidando que en un pasado reciente se descalificó al equipo de la casa y se les quitó una obra determinada.-----

El Sr. Alcalde reconoce su responsabilidad en el presente debate, que en modo alguno debió celebrarse, por innecesario e improcedente. Pero es que fue duramente aludido, cuando un miembro del PP afirmó que debiera sentirse abochornado. El tiempo invertido en el proceso de reflexión puntual de una serie de temas y cuestiones del vigente PGM, ha sido enriquecedor. Hubo amplias discusiones, tuvo la Derecha la posibilidad de formular su juicio crítico al Plan vigente. Se debe sentir este Ayuntamiento satisfecho de esta amplia reflexión, que nos llevó a conclusiones de síntesis, porque no debemos olvidar que el Proyecto de Modificaciones Puntuales superó todos sus acuerdos, publicaciones, alegaciones y demás trámites. Y que los epígrafes suspendidos son perfectamente salvables. No quiere alargar este debate entrando ahora en réplica a la crítica severa del Sr. Poveda. Habrá otras ocasiones

para ello. En cuanto al Realengo y San Felipe, las razones de Alicante son totales e indiscutibles. Debemos buscar otras fórmulas de solución de sus respectivos problemas. Naturalmente que se explicará. Ya se ha hecho con toda claridad. En cuanto a la alusión a ciertas gestiones de la Alcaldía, recuerda que las únicas gestiones hechas, las clarificó ampliamente en una Comisión Municipal de Urbanismo. No se quiera especular aquí sobre cosas inexistentes. La Comisión Territorial es un Organismo complejo, con amplísima participación de técnicos representantes de diversos Organismos afectados. Es impensable cualquier gestión ante este Organismo.-----

El Sr. Mira replica al Sr. Garro, afirmando que para lo que se ha logrado, efectivamente no hacía falta contratar un equipo redactor. Como Concejal responsable de Obras en su día, adoptó medidas que mejorasen la gestión de una determinada obra, reprobó al equipo técnico sólo en cuanto pudiera verse afectada la responsabilidad de la Concejalía en dicha gestión. Eso es muy diferente al mensaje con el que se me quiere imputar la descalificación de un profesional, concluye el Sr. Mira.-----

El Sr. Moya replica al Alcalde, afirmando que sólo ha dicho lo que realmente pretendía decir, no lo que pretende interpretar el Sr. Alcalde.-----

El Sr. Ruiz, de EU, aclara que el único Grupo Municipal que se opuso seriamente al cambio de equipo técnico director de cierta obra fue EU.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ampliamente matizada en el debate que se sintetiza ut supra, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el dictamen-propuesta que se transcribe ut supra, de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 26.05.93.-----

6. APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES ADJUDICACION CONTRATO DE ASISTENCIA CON EMPRESA CONSULTORA DE ESTUDIO COMPETITIVIDAD SECTOR ALFOMBRA CREVILLENTE FASE I.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de asistencia con empresa consultora del estudio de competitividad del Sector de la Alfombra en Crevillent Fase I. A su vista, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Pliego transcrito ut supra en todos sus términos, y someterlo a información pública.--

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para adjudicar directamente el presente contrato, así como para la firma del correspondiente documento administrativo.-----

7. ACTUALIZACION PRECIO CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL DE CORREOS.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 20.05.93:---

"Informada la Comisión de que se va a proceder a la rescisión parcial del contrato de arrendamiento de Correos, por la no utilización de la vivienda, continuando en vigor solamente el local, se dictamina que en el nuevo contrato a firmar se actualice el precio del alquiler, de conformidad con los valores actuales, e incluir una cláusula en el contrato en el sentido de que cada año se actualizará de conformidad con el I.P.C."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen transcrito ut supra en todas sus partes.-----

8. ACEPTACION SUBVENCION DEFINITIVA CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA III FASE.-----
=====

Visto el escrito nº 4533 de la Diputación Provincial de Alicante, de fecha 10.05.93, sobre aprobación definitiva del Plan de Cooperación de 1.993, con la inclusión de las obras del Centro Municipal de Cultura III Fase, cuyo presupuesto total asciende a 88.224.458.-Ptas., se da lectura asimismo del dictamen de la Comisión de Cuentas, cuyo texto dice así:-----

"SUBVENCION EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial, se dictamina el aceptar definitivamente la subvención para el Centro Municipal de Cultura III Fase por un importe de 35.289.783.-Ptas., siendo la aportación Municipal de 52.934.675.-Ptas."-----

Y siendo habitual en las anteriores fases de esta obra que el propio Ayuntamiento contrate las mismas, por lo que procede formular la solicitud para en caso procedente, contratar las obras antes del 01.10.93.-----

Seguidamente, interviene el Sr. Ruiz, de EU, para anunciar la abstención de su grupo, apoyado en criterios ya manifestados en sesiones precedentes. Lamenta que una vez más quede relegada la IV fase del Sector Coves, en cuyas obras seguramente la subvención hubiera sido mayor, no solo por la envergadura de las obras, sino por su dimensión social.-----

El Sr. Asencio anuncia el voto positivo de su Grupo, por aquello de que "a caballo regalado no le mires el diente". Pero hay que cumplir con plazos de contratación y contar con presupuesto para hacer frente al compromiso municipal que se adquiere.-----

El resultado de la votación es el siguiente:-----

Votos sí..... 16

Votos no..... -
 Abstenciones..... 5
 No asisten..... 0
 Total nº miembros.. 21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aceptar la subvención otorgada definitivamente para las obras de referencia.-----

SEGUNDO.- Comprometerse a arbitrar los medios suficientes para hacer frente a la aportación municipal.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para solicitar de la Excm. Diputación Provincial la contratación municipal de las obras en su día.-----

9. REVISION INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORACION.-----
 =====

Dada cuenta lo establecido en el punto 7, apartado 2 del acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1.993, sobre "Propuesta sobre revisión del régimen indemnizatoria, en base al acuerdo de Pleno de 26.09.91, y vistos los escritos presentados por cada grupo político de eseta Corporación, se ACUERDA:-----

Que las cantidades asignadas a concejales y grupos políticos de esta Corporación se distribuyan de acuerdo con lo solicitado por ellos y expuesto a continuación:-
 GRUPO PSOE:

José M. Garro Belén.....	79.500.-Ptas. mes
Bienvenido Zaplana Belén.....	79.500.- " "
Esther Asensio Candela.....	110.000.- " "
Francisco Vicente Cremades.....	106.000.- " "
Manuel Penalva Sánchez.....	187.600.- " "
Pedro Mas Mas.....	79.500.- " "

GRUPO PP:

Cesar A. Asencio Adsuar.....	63.600.-Ptas. mes
Francisco Soler Alfonso.....	101.760.- " "
Manuel Mira Caparrós.....	31.800.- " "
Manuel Moya Ferrández.....	31.800.- " "
Juana Guirao Cascales.....	101.760.- " "
Pascual Níguez Alonso.....	31.800.- " "

GRUPO FE JONS:

Vicente Mas Santiago.....	67.000.-Ptas. mes
Pedro Puig Ortuño.....	67.000.- " "

No alterándose lo previsto y aprobado para el grupo de EU. Todo ello con efectos de 1 de abril del presente.

10. PROPUESTA DE COLABORACION AL DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA PRESTACION SOCIAL DE OBJETORES DE CONCIENCIA.---
 =====

Se da lectura del escrito-propuesta de colaboración con el régimen de prestación social de los objetores de conciencia, que se pretende elevar al Director de la Oficina para la prestación social de los objetores de

conciencia (Ministerio de Justicia). Los programas para esta oferta de colaboración son los siguientes:-----

- 1.- Programa de Ayudas Individuales.
- 2.- Programa de Prestaciones Económicas Regladas.
- 3.- Programa de Ocio y Tiempo Libre de 3ª Edad.
- 4.- Programa de atención domiciliaria.
- 5.- Programa de prevención e inserción social.

Las actividades concretas de los objetores serán de información, apoyo documental, visitas a domicilio y gestiones concretas de puesta en marcha de programas.---

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de 27 de mayo de 1.993, cuyo texto dice así:-----

"Se propone al Pleno que acuerde formular propuesta de colaboración al Director de la Oficina para la prestación social de objetores de conciencia, según propuesta que se adjunta. Igualmente se propone que se traslade copia del expediente al Comité de personal.----

Bautista Poveda, del grupo E.U., puntualiza la abstención de su grupo."-----

La Concejala de EU, Srta. Picó, pregunta si los cursos se harán antes o después de aceptar el Objeto, y si se impartirán en la Oficina de la Juventud o por los propios técnicos del Area de lo Social.-----

El Sr. Soriano afirma que los cursos serían antes de aceptar el objeto.-----

La Srta. Picó afirma que su grupo es muy cauteloso en toda la materia de Objetores, parece excesiva la propuesta de colaboración que se espera de cada objeto, nada menos que se le sujeta a la simultaneidad de 5 programas, sin demasiada claridad a cómo se desarrollará esa colaboración. Tendría que hacer al menos 5 cursos diferentes. Por todo ello, el Grupo de EU votará en contra de esta propuesta.-----

Responde el Sr. Soriano que en Comisión no se formulan tantos reparos por su grupo.-----

La concejala de EU replica que en todo este tema debería asesorar más ampliamente la técnica del Area.---

El Sr. Ruiz afirma que es inadmisibile que el Objeto tenga que colaborar simultaneamente en 5 programas diferentes. No se trata de tener objetores para cubrir necesidades o carencias de nuestros servicios, con una especie de cuasi-contratos de trabajo para cubrir improcedentemente puestos que deberían convocarse para jóvenes sin empleo. En la filosofía de EU, hay que contemplar toda esta problemática social desde la perspectiva de solucionar al objeto su problema opcional, no como fórmula mágica de solucionar las insuficiencias del Area.-----

El Sr. Alcalde afirma que aquí sólo estamos tratando de aprobar la propuesta que figura en el

expediente, como oferta genérica. Su desarrollo se perfilará por el Area de lo Social, con todas las matizaciones procedentes.-----

El Sr. Soriano manifiesta su impresión de que EU votaría siempre en contra, aunque la oferta se limitase a un sólo programa.-----

Resultado de la votación:-----

Votos sí.....	16
Votos no.....	5
Abstenciones.....	-
No asisten.....	-
Totales.....	21 miembros

=====

Explica el voto de EU el Sr. Ruiz, recordando al Sr. Soriano que su grupo ha votado en conciencia. Y que cuando EU formuló su propuesta, el Sr. Soriano votó en contra, por sistema. (El Sr. Alcalde le advierte que el derecho a explicar su voto debe ejercerse correctamente, no como excusa para aprovecharlo como réplica).-----

11. AUTORIZACION DEL CAMBIO DE DESTINO DEL INMUEBLE SITO JUNTO AL PARC NOU.-----

Seguidamente, se da lectura del escrito de la Conselleria de Treball i Afers Socials, de 22.04.93, cuyo texto dice así:-----

"En relación al inmueble sito en Calle Vía del Parque de Crevillente, denominado "Guardería Infantil" con número de inventario A02/03/059/0001 en el inventario de Bienes y Derechos de la Generalidad Valenciana, se solicita acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal autorizando el cambio de destino del inmueble para llevar a cabo la inversión consistente en la construcción de una Residencia de Tercera Edad y Centro de Día."-----

Dictamina favorablemente el cambio de destino la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de 21 de mayo de 1.993, solicitando para ello su adscripción a la Conselleria de Treball i Afers Socials, para la construcción de un Centro Social Polivalente.-----

Interviene el Sr. Poveda, de EU, preguntando por la fecha de ese escrito, a lo que contesta inmediatamente el Secretario. (Ante la sorpresa del Concejal por lo reciente de la fecha, ya que al parecer, erróneamente se refería a otro escrito que obra en expediente, se perciben algunas sonrisas desde otros Grupos Municipales). Afirma que desde EU se viene insistiendo desde hace años en la necesidad de darle uso a ese inmueble, cuya obra de Guardería se ha hecho interminable y en estos momentos, innecesaria. Es de lamentar el electoralismo del Sr. Alcalde, trayendo a colación el tema en estos momentos.-----

El Alcalde contesta que no hay electoralismo de su Grupo. El escrito procede de la Generalitat. La idea de hacer un centro social polivalente es bastante anterior a cualquier propósito de anticipar las elecciones. Otros Grupos sí que mantienen un proceder inequívocamente electoralista.-----

El Sr. Asencio asegura que desde el actual Gobierno municipal se hace todo el electoralismo que se puede y mucho más. Respecto al escrito de la Generalitat, se nos pide un cambio de uso sin más compromisos y contraofertas que nos garanticen la pretendida obra del Centro Social.-----

El Sr. Mas Santiago afirma que su Grupo está lejos de todo electoralismo. Anuncia su abstención, por no perjudicar el objetivo propuesto. La lentitud de las Administraciones Central y Autonómica dieron al traste con las ilusiones municipales de una Guardería. La LOGSE hizo el resto. Ahora queremos un Centro Social Polivalente. Pero en definitiva, a costa de ir despatrimonializando el inventario municipal de bienes. Y lo que es peor, sin garantía de que no vuelva a ocurrir lo mismo que con la antigua Guardería.-----

El Sr. Alcalde asegura que es normal la cesión cuando se pretende que otras Administraciones ejecuten obras destinadas a servicios municipales. Por ejemplo, dice, los Colegios de Enseñanza Básica. Insiste que no es precisamente su Grupo el que más electoralismo hace. Recuerda que en los últimos días está firmando la Alcaldía una serie de decretos, relativos a embargos, infracciones y actos de intervención urbanística, poco propicios al electoralismo. Incluso se ha suspendido una visita del Conseller del Medio Ambiente. Mas bien, dice el Alcalde, el PSOE local está haciendo auténticos actos de gobierno, antielectoralista.-----

(Quiere replicar el Sr. Ruiz y deja constancia del modo improcedente que el Sr. Alcalde tiene de moderar y conducir el Pleno).-----

Resultado de la votación:

Votos sí.....	19
Votos no.....	-
Abstenciones.....	2
No asisten.....	-
Total nº miembros.	<u>21</u>
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde para que inste de la Generalitat de la Comunidad Autónoma de Valencia, el cambio de uso y destino del actual inmueble afectado a Guardería Infantil, a obras de construcción de un Centro Social Polivalente, adscribiendo el inmueble ubicado en las inmediaciones del Parc Nou de

Crevillente a la Conselleria de Treball i Afers Socials, para tales obras.-----

12.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle de la manzana sita en Avda. de Madrid-Puertas de Orihuela-Rambla, promovido a instancia de COSMAR S.L., con domicilio en c/ Candalix (Elche) Apdo. 410. A su vista y con los informes técnico y jurídico favorables así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido ut supra disponiendo su reglamentaria exposición pública por plazo de 15 días en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma.-

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a COSMAR S.L.-----

12.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Previa su especial declaración de urgencia, seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21.05.93 que a continuación se transcribe:-----

"A la vista de los informes técnico y jurídico se propone al Pleno la adopción de la siguiente interpretación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial FAIMA: "Las normas urbanísticas del Plan Parcial Faima, no contemplan la posibilidad de adosarse las construcciones, estableciendo un retranqueo a linderos de 3,00 m.- No obstante, las ordenanzas de los Planes Parciales aprobados en desarrollo del Plan General como son Cachapet e I-6, preven esta posibilidad con compromiso notarial de autorización por ambas partes.- Parece conveniente homogeneizar las ordenanzas de los diferentes polígonos industriales de la población en aquellos aspectos que no afecten a su estructura urbana o tipología, como es el asunto que nos afecta, siendo posible acceder a lo solicitado en todos los supuestos en que se solicite dentro de este Polígono autorización para adosar naves, siempre que se acompañe a la solicitud compromiso notarial de autorización por ambas partes afectadas."-----

El representante de EU se da por enterado y manifiesta que su grupo se pronunciará en el Pleno."-----

El Sr. Ruiz de EU manifiesta que su Grupo aprueba este asunto, pero que la Comisión de Planeamiento estudie la generalización de esta propuesta a otros polígonos.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen transcrito ut supra en todos sus extremos.-----

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

1º.- Formula verbalmente un ruego el Sr. Asencio, portavoz del PP, sobre el escrito de reconocimiento de la deuda contraída con FOCSA, y de las gestiones efectuadas con el Sr. Alcalde y el Presidente de la Comisión de Cuentas, sin implicar el problema de indemnización de dos cuevas que ocupaban subsuelo de la vía pública. Precisamente ahora disponemos de la fotocopia de otro escrito de FOCSA, dice, en contradicción con lo manifestado por el Alcalde y el Presidente de la Comisión de Cuentas, ante los medios. Se ruega del Sr. Alcalde que exija a la empresa que formalice por escrito esos compromisos que dicen haber obtenido de FOCSA.-----

El Sr. Alcalde contesta que en su momento aclarará la situación.-----

Transforma el Sr. Asencio su ruego en pregunta, y el Alcalde manifiesta que ya le contestará adecuadamente.-----

2º.- Formula otro ruego el PP, a través de su portavoz Sr. Asencio: Respecto al tema de cesión de la explotación de la Depuradora al Ente Público de Saneamiento, y en relación con la doble imposición jurídica y el aumento de presión fiscal con motivo de la aplicación del canon de la Generalitat, el Gobierno municipal se comprometió a estudiar tales cuestiones en la Comisión de Cuentas. Cosa que todavía no se ha cumplido. Ruega que se sometan cuanto antes a estudio tales cuestiones.-----

El Sr. Alcalde responde que el asunto ya está planteado. En todo caso, queda condicionado a la elaboración del presupuesto ordinario, que está en fase avanzada.-----

Replica el Sr. Asencio que el PSOE incumple el plazo para la confección y aprobación del presupuesto de 1.993. Al menos, dice, no fijen Vds. fecha límite para su aportación, si no van a cumplirlo. Dijeron que antes del 15.05.93 tendríamos el debate presupuestario.-----

El Alcalde contesta que el PP abandonó en febrero sus responsabilidades de Gobierno. El PSOE está llevado sólo con ocho concejales todo el peso de la responsabilidad. Sean Vds. prudentes, al menos, concluye.-----

3º.- El Sr. Poveda ruega que se incluya en esta Acta referencia al fallo, absolviéndole a él y al Sr. Burgada, de las faltas que se les imputaron en el juicio

de faltas nº 31/93, y que en un Pleno de Diciembre de 1.992 motivaron la moción de reprobación formulada por el PP contra dos concejales del Grupo de EU.-----

El Sr. Alcalde felicita a los concejales absueltos y felicita al propio grupo del PSOE, por haberles defendido en el debate político de reprobación promovido por el PP.-----

4º.- El Sr. Ruiz, de EU, recuerda el pleno de marzo en que, por moción de EU, se planteó la escolarización de niños menores de 3 años, lo que se volvió a preguntar en Pleno de Abril. Insistimos de nuevo, dice, preguntando si se ha tramitado el acuerdo adoptado entonces.-----

Contesta la Concejala de Cultura, Esther, que ya explicó suficientemente la situación en Comisión de Cultura. Hay dificultades para esa matriculación en el presente curso. Se están haciendo gestiones para lograr la matriculación en próximo curso. Hay incluso una visita programada próximamente con la Dirección Territorial de Educación. No es en absoluto un tema olvidado.-----

Insiste el Sr. Ruiz que ni tan siquiera se ha tramitado el acuerdo de pleno a Alicante.-----

Aclara el Secretario que el acuerdo de Pleno es una declaración de voluntad política genérica, que no puede tramitarse si no se la llena de un contenido de gestiones concretas y propuestas de solución.-----

El Sr. Ruiz manifiesta que es precisamente ese vacío el que se acusa, parece que el acuerdo plenario está rodeado de una indolencia total. Falta respaldarlo de gestiones de la responsable de Cultura y Educación.--

5º.- El Sr. Poveda pregunta al Sr. Soriano si realmente está gestionando puestos de trabajo para Mercadona, desde su propia Concejalía.-----

El Sr. Soriano afirma que está informando y promocionando desde el Area de lo Social el trabajo de desempleados. A su juicio, no se está saliendo de las funciones propias de los Servicios Sociales Municipales.

Contesta el Sr. Poveda que con esta respuesta, debería dimitir, sin más dilación, el Sr. Soriano. Porque, realmente, lo que está haciendo desde la Concejalía es suplantar de forma ilegal funciones que corresponden al INEM, sin tener en cuenta las listas oficiales de paro, ni los mecanismos sociales y laborales pertinentes.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 21 DE JUNIO DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
treDON CESAR A. ASECIO ADSUAR	ce horas del día
veinti-	

DON JESUS RUIZ MORCILLO	uno de junio de mil nove
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	cientos noventa y dos, -
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	se reunió la Corporación
DON JOSE M. GARRO BELEN	Municipal en Pleno, con-
DON DIEGO MAS BOTELLA	vocada al efecto, bajo -
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ la	Presidencia de su
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	titular D. Francisco--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	Llopis Sempere, con --
DON JUAN B. POVEDA COVES	los Concejales, D. Cé-
DON PEDRO MAS MAS	sar Augusto Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Burgada Pérez, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre

<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	
DON DIMAS ASECIO GOMIS	Santiago, D. Juan B. Po-
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	veda Coves, D. Pedro Mas
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Mas, D. Manuel Penalva -
=====	Sánchez, D ^a Juana S. Gui

rao Cascales, D^a Josefa Picó Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso y D. Pedro Puig Ortuño. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Francisco Soler Alfonso. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. MOCION DEL PP PARA RECURRIR LIQUIDACION DEFINITIVA
SOBRE ASIGNACION A NUESTRO MUNICIPIO DE PARTICIPACION EN
TRIBUTOS DEL ESTADO, EJERCICIO 1.990.-----

=====

A continuación, se da lectura a la Moción del PP, de 16.06.93, cuyo texto dice así:-----

"D. César Augusto Asencio Aznar, Portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, EXPONE:

Que en fecha 19.02.92, el Grupo Popular de este Ayuntamiento presentó solicitud de Pleno extraordinario con la finalidad de que este Ayuntamiento recurriera la liquidación definitiva que el Ministerio de Economía y Hacienda asignara a Crevillente en su participación en los tributos del Estado.

Que estando ya entonces el Alcalde obligado a convocar dicho Pleno por tener el Grupo Popular el número de concejales necesarios y haber cumplido los requisitos legales, no obstante ello, el Alcalde dejó suspendida la celebración del susodicho Pleno, con la conformidad del Grupo Popular, debido a que lo notificado al Ayuntamiento de Crevillente era una liquidación provisional no definitiva, y por tanto desde el punto de vista jurídico y de procedimiento administrativo un acto trámite y por ello no recurrible ni impugnabile.

Que en estos momentos sí que se ha notificado ya por parte del Ministerio de Economía y Hacienda la liquidación definitiva al Ayuntamiento de Crevillente y por tanto ha desaparecido el obstáculo de procedibilidad que impedía hasta este momento presentar recurso por esta Corporación en Pleno, por todo ello la petición de Pleno extraordinario del Partido Popular sigue en pié y vigente la obligación del Alcalde de convocarlo, que ya desde este momento exigimos que se realice a la mayor brevedad y sin más pérdidas de tiempo, dado que el objeto del Pleno es sobradamente conocido por todos los miembros de esta Corporación y que cualquier demora o pérdida de tiempo perjudicaría los intereses de esta Corporación, dado que ya han pasado algunos días del plazo de recurso y hay que disponer de varios más para la realización del Pleno correspondiente, reunir la documentación pertinente y redactar el ó los respectivos recursos, aunque nos decantamos a favor de que se interponga directamente la reclamación económico-administrativa para la que solamente hay 15 días hábiles a partir de la recepción de la liquidación definitiva ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, en lugar del previo y potestativo recurso de reposición para el que, aún existiendo el plazo de un mes, su utilización está puesta en duda por parte de la doctrina administrativa después de la promulgación de la reciente Ley del Procedimiento Administrativo Común; no obstante, esperamos que sean los servicios jurídicos de la Corporación los que a la vista de los plazos y de la tramitación de este expediente decidan lo más conveniente.

En su virtud, SUPlico a V.I.:

SOLICITO, en nombre de mi grupo que se celebre el Pleno extraordinario solicitado por el Grupo Popular

dado que en el escrito razonado por la Alcaldía de fecha 22.04.92 suspendiendo su convocatoria, textualmente dice: "es por lo que se tiene a bien DESCONVOCAR la sesión extraordinaria de fecha 27.04.92, hasta el momento en que se produzca el acto de liquidación definitiva, en que se procederá a nueva convocatoria."

En Crevillente a 16 de junio de 1.993."

Seguidamente, se da cuenta del escrito de EU de 14.06.93, dirigido a la Comisión de Cuentas, cuyo texto es el siguiente:

"Diego Mas Botella, concejal de EU de este Ayuntamiento y miembro de la Comisión Informativa de Cuentas, ante esta Comisión

EXPONE

Que habiéndose recibido por parte del Ministerio de Economía y Hacienda la liquidación definitiva de la aportación del Estado a este Ayuntamiento referente al año 1.990, y siendo esta inferior a la que correspondería de una aplicación correcta de los criterios establecidos en la Ley 39/88 de Financiación de las Haciendas Locales, y considerando que una vez realizada la liquidación, esta Corporación tiene 15 días para interponer recurso previo ante el Tribunal Económico Administrativo Central

SOLICITA

Que por parte de los Grupos Políticos que forman parte de esta Comisión se solicite al Sr. Alcalde la convocatoria de un Pleno Extraordinario Urgente, cuyo único punto del orden del día sea la presentación por parte de esta Corporación de un recurso previo ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra la liquidación definitiva efectuada a este Ayuntamiento por ser ésta inferior a la que estimamos que corresponde por el año 1.990."

La Comisión de Cuentas, en dictamen emitido el día 17.06.93, dice así:

"Dada cuenta Moción del PP así como del escrito presentado por EU para recurrir liquidación definitiva sobre asignación a nuestro Municipio de participación en tributos del Estado, ejercicio de 1.990, se dictamina el solicitar la convocatoria de un Pleno".

Tras lo expuesto, el Sr. Asencio, portavoz del PP, excusa la ausencia del Sr. Soler, de su grupo. Y explica ampliamente el motivo que indujo al PP a solicitar en su día sesión extraordinaria, para interponer el oportuno recurso, dados los resultados insatisfactorios de las negociaciones y convenio de la FEMP con Hacienda. Desconvocado aquel Pleno por el Alcalde, dado que no se había recibido todavía la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado, para el año 1.990, el PP dejó en suspenso su moción hasta que se

practicase dicha notificación. En cambio, EU, con una legitimación activa algo atípica, interpone la reclamación económico-administrativa contra el acto de liquidación provisional, no siendo estimado dicho recurso, por tratarse de un acto de trámite, evidentemente no recurrible ni impugnabile. Los motivos que impulsaron la petición de Pleno Extraordinario, de 19.02.92, persisten, pese a las recomendaciones efectuadas por la FEMP de no interposición de recursos, dejando por supuesto a salvo la autonomía de los Entes Locales para adoptar sus propias decisiones. Se ha puesto en entredicho el principio de legalidad, la seguridad jurídica y la autonomía financiera de las Corporaciones Locales. Analiza los pilares básicos en los que se montaba la L.R.H.L.: el IBI, el IAE y la participación en tributos del Estado. Recuerda los errores y excesos de las valoraciones catastrales. Subraya las fuertes consecuencias de la aplicación del IAE para la pequeña y mediana empresa. La marcha atrás en estos impuestos, puede dejar la tan cacareada reforma de las Haciendas Locales en agua de borrajas. Finalmente, la dentellada a la participación en tributos del Estado es muy sensible. El objetivo inicial del 25% está ya muy lejos de cumplirse. Hacienda ha establecido arbitrariamente unos criterios que infringen el método de cálculo fijado por la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en sus artículos 112, 113 y 114, así como su Disposición Adicional Duodécima. De tal modo que el incremento esperado para 1.990, con respecto al año 1989, del 34,28%, se ha visto mermado casi en la mitad, o sea, que se redujo el 18,78%. En cifras absolutas, ello equivale a una pérdida de 67.124 millones de pts. para los Ayuntamientos, y 43.406 millones de pts. para las Diputaciones. Es decir, un total para las Corporaciones Locales, de 110.000.000.000.-Ptas, en menos. Pues bien, tras las negociaciones del FEMP con Hacienda, se alcanza un acuerdo que mejora la situación, pero sin alcanzar apenas el 50% de las reivindicaciones de la FEMP. Naturalmente, ello es debido a que el Gobierno se ha excedido en sus gastos y necesita compensar sus excesos, perjudicando la autonomía financiera y la salud económica de los Entes Locales. Y ello tiene también otra explicación: la FEMP es sustancialmente socialista. Las razones que da para no recurrir no son ni satisfactorias ni mínimamente convincentes. Una propina para nuestro depauperado presupuesto municipal no vendría mal, especialmente cuando se ha atentado contra principios consagrados en la Constitución, tales como el de legalidad y seguridad jurídica. Habla posteriormente el Sr. Asencio de los procedimientos alternativos de reposición, reclamación

económico-administrativa y recurso de alzada, inclinándose por éste, a fin de agotar la vía administrativa antes de interponer la reclamación económico-administrativa. Respecto a la cuantía, aunque no importaría hacer un cálculo estimativo, se inclina por recurrir por la diferencia entre la cantidad notificada por el Ministerio y la que legalmente le corresponde conforme a la legislación vigente, que sin lugar a dudas es superior a la liquidada..-----

El Sr. Ruiz, de EU, recuerda que en Octubre de 1.991 y febrero de 1.992 se rechazaron sendas propuestas de este Grupo municipal. Recuerda, asimismo, que pese a las recomendaciones de la FEMP de no recurrir, lo hicieron no pocos Ayuntamientos, como lo hizo este mismo Grupo Municipal. Es curioso que la liquidación definitiva dé cero: se trata de cifras amañadas, es una liquidación política. EU seguirá manteniendo el razonamiento expuesto en su inicial recurso inadmitido, en defensa de la propia autonomía financiera local. No convencen a EU ni los criterios iniciales de la FEMP ni los resultados de la negociación, que apoyaron el PSOE y el PP. Cualesquiera de ambas alternativas son perjudiciales, porque no alcanzan el objetivo porcentual a que en principio se aspiraba. En escrito de EU se pidió a la Comisión de Cuentas el Pleno que estamos celebrando, por carecer de suficiente número de concejales para pedir sesión extraordinaria. La posición política del PP es distinta a la de EU. Aunque se coincide en el objetivo de alcanzar un 25% de participación en tributos del Estdo, sin embargo no se comparte el análisis del PP sobre los otros dos pilares básicos de la L.R.H.L, al menos en cuanto a filosofía, y coeficientes a aplicar (se refiere al IBI y al IAE). EU estima que debe recurrirse no sólo porque Hacienda infringe manifiestamente la legalidad, sino porque el Ayuntamiento soporta una sobrecarga de servicios, en la mayoría de las veces, transferidos por el Estado y la Comunidad. Que los servicios técnicos competentes determinen la cuantía exacta de la diferencia en más, no liquidada.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, sin entrar en la cuestión de fondo, estima que con la liquidación definitiva ha llegado el momento oportuno. Debe recurrirse, porque somos los Municipios el hermano pobre de la familia. Y porque en FE JONS nos sentimos, como siempre, municipalistas. Por ello, concluye el Sr. Mas, apoyaremos la interposición del recurso.-----

El Sr. Garro, del PSOE, agradece a todos los Grupos el vivo interés que manifiestan en acrecentar los ingresos municipales. Pero recuerda que es al equipo de Gobierno municipal a quien más preocupa la cuestión de

ingresos. Centra el tema en el carácter representativo y democrático de la FEMP, cuya primordial finalidad es defender los intereses de las entidades locales. Hay una Comisión Ejecutiva que el 21.01.92 ha debatido ampliamente la oferta a que se ha llegado tras las negociaciones mantenidas con el Ministerio. En dicha Comisión intervienen representantes del PP, que apoyaron el acuerdo. Hubo un consenso general, aunque el representante de EU manifestó su discrepancia sobre el fondo de la cuestión, de renunciar a la interposición de recursos. La información de la FEMP en 30.07.91 fué amplia y exhaustiva: se recomendaba interponer la reclamación. En 30.09.91 los servicios jurídicos de la FEMP recomendaron interponer simultáneamente la reclamación económico-administrativa y el recurso de alzada. El 24.01.92 se nos comunicó haber llegado a un acuerdo satisfactorio que aconsejaba la renuncia a recurrir, ya que se alcanzaba un 50% de la cuantía reivindicada, que se mantendría para 1.991-92 y 93; además, se mejoraba la situación de las Diputaciones (lo que repercutía en beneficios para los Planes de Cooperación, para pequeños y medianos municipios) y se comprometía el Ministerio a poner sobre la mesa las cuestiones relativas al IBI y al IAE. Ello, desde una perspectiva de globalidad y teniendo en cuenta las próximas negociaciones, para las participaciones correspondientes al próximo quinquenio (1.994-98), nos aconseja la conveniencia de no recurrir. Por disciplina al partido, por respeto al juego democrático de las representaciones y por considerar que los intereses de nuestro Municipio han sido debidamente defendidos por vías de negociación, sin necesidad de recurrir a otras vías procesales. Concluye el Sr. Garro afirmando que el actual equipo de Gobierno municipal no puede desautorizar los compromisos y negociaciones de la FEMP con Hacienda, ya que considera que la Federación ha tenido una actuación realmente ejemplar en todo este asunto. Y se pregunta finalmente a qué conclusiones nos llevará esta actuación singular, como una isla, frente al comportamiento generalizado del resto de la inmensa mayoría de municipios.-----

El Sr. Alcalde anuncia que el Grupo municipal socialista no votará el recurso, ya que pese al carácter no vinculante de la recomendación de FEMP, asume con respeto la representatividad de ésta en defensa de los intereses locales. Y cree firmememnte que está haciendo municipalismo como el que más. Otra cosa muy distinta es la de quienes votaron a favor de la negociación y del acuerdo con Hacienda y luego rompen lo conveniado.-----

El Sr. Ruiz afirma que el representante de Córdoba no asumió el Convenio, por lo tanto no ha roto ningún

acuerdo este Grupo Municipal, siempre coherente desde el principio con su postura reivindicativa. Decir que con el respeto de tales acuerdos lesivos del interés local se sirve mejor el ideal municipalista es algo excesivo. Disponemos de un marco de legalidad, no podemos renunciar a dicho recurso, desde el convencimiento de que los intereses locales han sido sensiblemente lesionados. Es el único modo de lograr el incremento de unos ingresos insuficientes, frente al aumento progresivo de servicios a que hacen frente las Corporaciones Locales. Por otra parte, el carácter de recomendación de la FEMP no puede primar sobre la naturaleza de autonomía municipal, lo que deja libres a los Municipios para adoptar la decisión que estimen conveniente en defensa de sus intereses. Tampoco es muy relevante que sean muchos o pocos los Municipios que interpongan el recurso. Aunque fuésemos los únicos, dice, que no lo somos, daría lo mismo: hemos agotado los procedimientos de defensa que la legalidad vigente nos brinda.-----

(El Sr. Alcalde clarifica que al referirse a los Grupos que rompieron el acuerdo de la FEMP, se refería al PP, evidentemente, no a EU).-----

El Sr. Asencio afirma que, efectivamente, la FEMP acordó algo al principio de la negociación, en julio de 1.991. Luego, recomendó otra cosa. Pero dejando a salvo la decisión autónoma de los Entes Locales. Por lo tanto, el Grupo municipal del PP, independientemente de lo que a nivel nacional asumieron los representantes del PP en la FEMP, pretende hacer uso de la propia autonomía local, en defensa de los intereses de Crevillente. La negociación fué hábil y golosa para las Diputaciones, cuyos representantes gozaron de predominio en la composición de la Comisión de la FEMP. Divide y vencerás. La oferta de mejora para las Diputaciones fué tentadora, y luego se argumentó que ello redundaría en beneficio de los pequeños municipios, en las subvenciones de los Planes de Obras y Servicios. Incluso aparte de este acuerdo, el propio Partido Popular, a nivel nacional, recomienda a los Municipios que se recurra. Orihuela, según la prensa, ya recurrió desde la liquidación provisional. El acuerdo es lesivo para Crevillente, estimándose una cifra global de minoración de ingresos aproximada a los 25 millones de pesetas. Replica el Sr. Asencio a la hipótesis de que la posición de Crevillente sea una isla, respecto a la inmensa mayoría de Ayuntamientos. En cuanto a la cuantía, el cálculo polinómico es complejo, ya que algunos de los factores determinantes sólo se pueden calcular desde los propios datos del Ministerio. No sólo existen los

criterios de la FEMP sobre la reducción de la participación global de los Municipios. Según un diputado del PP, la reducción se cifró en 80.000 millones de pesetas, y no obtuvo réplica del propio Ministro. Cuantificar el recurso es lo de menos. Lo importante es recurrir la improcedencia de los métodos aplicados para calcular la participación de 1.990, ya detallará los cálculos correctos el propio Ministerio, y en último caso, se definirá en el Tribunal Económico Central. El PP, concluye el Sr. Asencio, votará a favor del recurso de alzada ante el Ministro y que se abone al Ayuntamiento la diferencia en más adeudada.-----

El Sr. Alcalde aclara que si no se cuantifica el recurso, lo procedente es exigir que se apliquen los métodos legales procedentes para calcular el ingreso adeudado a este Municipio. En todo caso, afirma que si hay que decidirse por unas cuantías y porcentajes, aceptaría su grupo los criterios reivindicados por la FEMP en Julio de 1.991 (El Sr. Asencio replica que su grupo admitiría por buenos los criterios estimativos del PP, que en definitiva son más favorables para los intereses municipales).-----

El Sr. Garro recuerda que la negociación de la FEMP logró mejoras de 25.000 millones y superiores para los ejercicios de 1.990-91-92 y 93. Y se espera mayores cotas en las próximas negociaciones quinquenales.-----

Concluido el debate, se somete a votación la moción del PP:-----

Votos favorables.....	12
Votos negativos.....	8
Ausentes.....	1
Abstenciones.....	-
Total miembros.....	<u>21</u>
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

1.- Recurrir en Alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda la liquidación definitiva practicada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, de la participación en Tributos del Estado de 1.990, cuya cuota para Crevillente se cifró en 270.370.688.-Ptas., por no haber sido fijada conforme a las Reglas establecidas en la Ley 39/1988, arts. 112, 113, 114 y D.A. duodécima. Por ello, aun aceptando la cantidad liquidada, se mantiene el recurso por la discrepancia entre dicha cantidad y la que legalmente le corresponde, en aplicación de tales preceptos.-----

2.- Facultar al Sr. Alcalde para interponer dicho recurso de alzada en el sentido expuesto ut supra.-----

2. MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BCLE, CON MOTIVO DE CAMBIO DE FINALIDADES.-----

=====
Por el Secretario General del Ayuntamiento se da lectura a escrito del Banco de Crédito Local de España, S.A., por el que se remiten dos modificaciones de contratos de préstamos formalizados entre dicha Entidad y el Ayuntamiento de Crevillente, correspondientes a los números 390253275 y 390253276, por cambios de finalidades en los mismos.-----

Interviene el Portavoz del PP Sr. Asencio, para indicar que no asistió a la Comisión de Cuentas, donde fueron dictaminadas dichas modificaciones, por no poderme notificar la convocatoria personalmente, y existir confusión en la hora de la misma, por encontrarme ausente.-----

El Portavoz de EU, Sr. Ruiz, manifiesta que su Grupo va a votar en contra, por la posición de su grupo en la financiación que se está llevando a cabo en los últimos años al solicitar el Ayuntamiento la inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación de obras diferentes a las de los Peris de Coves, que según el mismo, es prioritaria.-----

A su vista, con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas, el Pleno, por mayoría absoluta, y con el voto en contra de los cinco Concejales de EU, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la modificación de los contratos de préstamos entre el Banco de Crédito Local de España, S.A., y el Ayuntamiento de Crevillente, incluyendo en los mismos las cláusulas siguientes:-----

"Préstamo nº 390253275

Don Agustín Pertíñez Rodríguez, como Director de Administración y Riesgos del Banco de Crédito Local de España, S.A.

Y Don Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.

Ambos, con plena capacidad y representación para el otorgamiento del presente documento,

CONVIENEN:

"Modificar las finalidades del contrato número 390253275, formalizado entre ambas Entidades el 21 de diciembre de 1.992 por importe de 42.390.000 pesetas, de conformidad con lo interesado por el prestatario y según el siguiente detalle: dotar la ejecución de obras adicionales y expropiaciones Urbanización Sector Coves III con 16.762.623 pesetas en sustitución de la Adquisición de terrenos S. Felipe Neri y Ronda Sur por la misma cuantía. No se alteran las condiciones concertadas."

En consecuencia, se entienden novadas las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato en cuanto resulten afectadas por este acuerdo."

"Préstamo nº 390253276"

"Don Agustín Pertíñez Rodríguez, como Director de Administración y Riesgos del Banco de Crédito Local de España, S.A.

Y Don Francisco Llopis Sempere, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.

Ambos, con plena capacidad y representación para el otorgamiento del presente documento,

CONVIENEN:

"Modificar las finalidades del contrato número 390253276, formalizado entre ambas Entidades el 21 de diciembre de 1.992 por importe de 43.926.331 pesetas, de conformidad con lo interesado por el prestatario y según el siguiente detalle: dotar la ejecución de obras adicionales y expropiaciones Urbanización Sector Coves III con 8.350.131 pesetas en sustitución de las de Alumbrado S. Vicente Ferrer y Avda. Sanchez por la misma cuantía. No se alteran las condiciones concertadas."

En consecuencia, se entienden novadas las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato en cuanto resulten afectadas por este acuerdo."

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1.993.-----

=====

PRESIDENTE

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
CONCEJALES

dieDON CESAR A. ASECNCIO ADSUAR
mi

DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE MANUEL GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON PEDRO MAS MAS

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASECNCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las
cinueve horas treinta
nutos del día veintinue-
ve de junio de mil nove-
cientos noventa y tres,-
se reunió la Corporación
Municipal en Pleno, con-
vocada al efecto bajo la
Presidencia del Primer -
Teniente de Alcalde, D.-
Bienvenido Zaplana Belén
por la ausencia justifi-
cada de su titular, con
los Concejales, D. Cesar
A. Asencio Adsuar, D. Je-
sús Ruiz Morcillo, D. --
Francisco Soler Alfonso,
D. José Manuel Garro Be-
lén, D. Diego Mas Bote--
lla, D. Manuel Moya Fe--
rrández, D. Francisco Vi-
cente Cremades, D. Vicen-
te Mas Santiago, D. Juan
B. Poveda Coves, D. Pe--
dro Mas Mas, D. Manuel -
Penalva Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa
Picó Vidal, D^a Esther Asencio Candela, D. Pedro Puig
Ortuño, D. Francisco Burgada Pérez, D. Manuel Mira
Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient y D. Pascual
Ñíguez Alonso. Con la presencia del Sr. Interventor de
Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí
el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE
SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de las siguientes actas:

- Sesión ordinaria de 27.05.93.
- Sesión extraordinaria de 21.06.93.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
unanimidad, ACUERDA: Aprobarlas en todos sus extremos.--

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales del mes de junio:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 132 03.06.93.

Corrección de errores del Real Decreto 136/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 1993-1996.

Orden de 20 de mayo de 1.993 por la que se aprueba el modelo de Tarjeta Europea de Armas de Fuego y el de declaración de transferencias de armas de fuego por armeros autorizados.

- Nº 136 08.06.93.

Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Corrección de erratas del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

- Nº 142 15.06.93.

Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.

- Nº 143 16.06.93.

Corrección de erratas del Real Decreto-ley 8/1993, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

- Nº 148 22.06.93.

Real Decreto 762/1993, de 21 de mayo, por el que se modifica los artículos 170 y 191 del Reglamento del Registro Civil.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.030 24.05.93.

ORDEN de 18 de mayo de 1.993, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, por la que dicta normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en determinados centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Valenciana.

ORDEN de 29 de abril de 1.993, de la Conselleria de Treball i Afers Socials, por la que se establece un programa de empleo-formación destinada a la contratación temporal de desempleados en general que hayan realizado cursos de formación profesional ocupacional y favorezcan su inserción en el mercado de trabajo.

- Nº 2.034 28.05.93.

DECRETO 62/1993, de 17 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el currículo de las enseñanzas

de Arte Dramático y se regulan las pruebas de acceso a dichos estudios.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1.993, del Conseller de Cultura, Educació i Ciència, por la que se modifica la denominación, la composición por unidades y la relación de puestos de trabajo de determinados centros públicos de Educación Infantil, Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.035 31.05.93.

DECRETO 65/1993, de 17 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 201/1988, de 26 de diciembre.

ORDEN de 6 de mayo de 1.993, del Conseller de Agricultura y Pesca, por la cual se regula la concesión de becas en el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Mediterráneo de Alicante.

- Nº 2.042 09.06.93.

ORDEN de 31 de marzo de 1.993, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, por la que se convoca la concesión de subvenciones a confederaciones y federaciones de estudiantes no universitarios de la Comunidad Valenciana para 1.993.

Seguidamente se da cuenta de la correspondencia recibida en el mes de junio:-----

- Escrito de fecha 14.05.93 de la Dirección General de Obras Públicas de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, aceptando el compromiso de ejecutar las obras "Colector Central" y "Colector Centro de F.P."-----

- Escrito de fecha 19.04.93 del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado remitiendo fotocopia de la Resolución de Terminación del Expediente del Anteproyecto "Autopista de Peaje Alicante-Cartagena" efectuada por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes para su exposición en el tablón de anuncios.

- Escrito de fecha 10.06.93 de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana comunicando que esa Institución informará a las Cortes Valencianas y al Tribunal de Cuentas del incumplimiento de una solicitud de remisión de documentación contable de 1.991.-----

- Donación a la Biblioteca Municipal por parte de D. José Segrelles del ejemplar nº 151 de los 3.000 editados sobre la vida y obra del pintor valenciano D. José Segrelles Albert.

- Escrito de fecha 21.06.93 de la Consellería de Administración Pública, en relación con curso sobre "Análisis y Valoración de Puestos de Trabajo", comunica la designación de una Comisión de trabajo, para el asesoramiento del personal que haya de realizar este trabajo.

En relación con el escrito sobre el Anteproyecto de Autopista de Peaje Alicante-Cartagena, la Srta. Picó manifiesta la satisfacción de su grupo sobre la postura del Estado, respecto al dictamen de impacto ambiental emitido por la Generalitat. Parece que EU estaba en perfecta sintonía con la Comunidad Valenciana, cuando en el informe municipal ya apuntó los problemas medioambientales de la pretendida Autopista. A lo que el Alcalde en funciones, Sr. Zaplana, contesta afirmando que también el Grupo Socialista se alegra de que se rectifique ese proyecto y se establezca un equilibrio entre los intereses turísticos y los medioambientales.--

Respecto al escrito del Síndico de Cuentas de Valencia, el Sr. Mas Botella, critica duramente la demora municipal en la remisión de documentos sobre las cuentas, sobre la forma de conducir la gestión y administración económica municipal, ya que en estos momentos, todavía se carece de la liquidación del Presupuesto de 1992. Replica el Sr. Garro, Presidente de la Comisión de Cuentas, aclarando que la documentación requerida es de 1991. Y ello no ha sido posible por motivos de la grave y larga enfermedad de la funcionaria encargada de estos servicios.-----

Con referencia a la Donación de libro sobre la Vida y Obra del pintor valenciano José Segrelles, se ACUERDA: Aceptar la donación y notificar al donante el agradecimiento de esta Corporación Municipal por el gesto, gracias al cual nuestra Biblioteca Municipal verá incrementado su patrimonio bibliográfico sobre la cultura, arte y civilización de nuestra Comunidad Valenciana.-----

Finalmente, en cuanto al escrito de la Consellería de Admón. Pública, sobre Valoración de Puestos de Trabajo, se ACUERDA: Confirmar el encargo a D. Andrés Calvo Guardiola, sobre la dirección y asesoramiento en materia de análisis y valoración de puestos de trabajo, aceptando la asistencia técnica de la Consellería en las cuestiones puntuales pertinentes, debiendo darse traslado del presente acuerdo a dicha Consellería.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----- =====

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos por la alcaldía durante el mes de Junio/93:-----

- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios.-----
- Decreto fijación justiprecio bienes a expropiar.-----
- Decretos autorización servicio aguas Municipales.-----
- Decretos concesión cédulas de habitabilidad.-----
- Decreto retención en nómina de funcionario por orden de Juzgado.-----

- Decreto devolución a interesados de fianzas por realización de obras (particulares y municipales), y servicio de aguas.-----
- Decreto inicio contratación directa de Tratamiento aislante de la cubierta del pabellón polideportivo.-----
- Decretos licencia de segregación.-----
- Decreto concesión municipal licencia de Apertura de establecimientos.-----
- Decreto denegando licencias de obras menores.-----
- Decretos resolución expedientes infracción urbanística con sanción económica.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decretos aprobación cédulas Urbanísticas.-----
- Decretos paralización obras sin licencia.-----
- Decretos incoación expediente sancionador por presunta infracción urbanística.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.-----

=====

Se da lectura de las peticiones de aplazamiento de pago de unas liquidaciones de plusvalía, formuladas por Hnos. Lledó Montlloch en fechas 05.05.93 y 02.06.93, en relación con los expedientes nº 587, 588 y 589 de 1.992. Asimismo, se da cuenta de los dictámenes de Comisión de Cuentas, de fecha 06.05.93 (en base al informe de Rentas y Exacciones del mismo 06.05.93), de 10.06.93 (en el que se propone el aplazamiento de pago de resto de liquidación, tras un anticipo ingresado a/c por el deudor, de 3.000.000.-Ptas, con la salvedad de que EU exige el cumplimiento de la legalidad) y de 17.06.93 (que ratifica el dictamen de 10.06.93, tras conocer el informe de Tesorería en el que la garantía ofrecida por el deudor, de efecto aceptado, con vencimiento el 30.11.93, no figura entre las establecidas en el art. 5.2.2 del Reglamento General de Recaudación).-----

Tras lo expuesto, el Sr. Asencio, del PP, afirma que en reiterados dictámenes de la Comisión de Cuentas, su Grupo votó a favor del pretendido aplazamiento, ya que así se venía haciendo últimamente. Pero estudiadas las posibilidades legales, le surgen serias dudas, no en cuanto a la legitimidad de la pretensión, sino en cuanto a su estricta legalidad. Que conste que todos los Grupos Municipales han concedido, en casos similares, y por vía excepcional, aplazamientos diversos. No somos partidarios, dice, de exigir un cumplimiento rígido de la legalidad. Estaría fuera de tono el invocar un formalismo a ultranza. En Comisión de Cuentas hemos dictaminado con frecuencia aplazamientos sin garantías.

El art. 14 de la L.R.H.L establece los supuestos excepcionales. Pero este aplazamiento, por su volumen, debemos mirarlo con lupa. Ya que se nos podría pedir responsabilidades a cada uno de los Concejales que votásemos afirmativamente, en caso de que se produjese un fallido. Por todo ello, aunque consideramos que se trata de una aspiración legítima, dice el Sr. Asencio, debemos ser cautos en lo que respecta a su legalidad. Porque, además, carece este Ayuntamiento de una Ordenanza Fiscal Procedimental que puntualice y aclare los criterios interpretativos de los supuestos de excepcionalidad legal. Por todo ello, el Sr. Asencio concluye solicitando que el asunto quede sobre la mesa, para un estudio más profundo que en Comisión de Cuentas.

El Sr. Puig manifiesta la posición favorable de FE JONS siempre que se avale suficientemente el pago.-----

El Sr. Garro agradece el argumento jurídico del Sr. Asencio. Pero habrá que valorar el informe de los propios Servicios Jurídicos de la Casa. Ahora bien, de la intervención del Sr. Asencio parece desprenderse la sensación de que la Comisión de Cuentas actúa con enorme tolerancia y permisibilidad. Eso no es exacto. Lo que ocurre realmente es que muchos de los casos de aplazamiento son deudas tributarias menores de 500.000.- Ptas. Y en tales supuestos es el propio Reglamento General de Recaudación el que permite el aplazamiento sin garantía. Los solicitantes tienen en la actualidad unos compromisos sociales, dignos de protección por vía de excepción, ya que afectan al pago de unos trabajadores de nuestro pueblo, por lo que no podemos ser rigurosos en la gestión recaudatoria en este supuesto, a fin de no agravar la situación de crisis económica de la Empresa. Esa es nuestra sensibilidad, dice el Sr. Garro, y pedimos a los demás grupos que asuman tal carácter excepcional.-----

El Sr. Ruiz afirma que su Grupo ratifica la posición mantenida en el dictamen del 10.06.93. Que se respete la legalidad y en todo caso, que se profundice en la interpretación jurídica de la vía de excepcionalidad.-----

El Sr. Secretario afirma que su informe, en principio, ratifica en todos sus extremos el emitido por el Tesorero, en el sentido de que el efecto aceptado no es garantía explícitamente enumerada en el art. 52.2 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con los arts. 61-2 y 76 de la L.G.T. Al solicitarse un aplazamiento con garantía mercantil no enumerada, cabe considerar la letra aceptada y no avalada por Entidad Bancaria, como otra de las formas de "garantía suficiente", siempre que el Pleno declare su suficiencia y acepte los efectos propios de tal garantía, que son

los puramente civiles y mercantiles en cuanto al orden de preferencia en las listas de acreedores, según art. 41-2 del citado Reglamento General. En cuanto al aspecto interpretativo de la excepcionalidad, más que un tema jurídico, entra de lleno en el campo de la discrecionalidad política, aunque el acto discrecional no significa una decisión irracional o arbitraria, sino que tal suficiencia y excepcionalidad deberán declararse en base a razonamientos metajurídicos y argumentos en que se apoye la propia petición.-----

El Sr. Asencio estima suficiente el informe que acaba de emitir el Secretario. Y efectivamente, considera que algunos aspectos de la decisión política deben apoyarse en los hechos alegados por los solicitantes, por lo que el asunto debe volver de nuevo a la Comisión de Cuentas, para profundizar y reflexionar las cuestiones planteadas en este debate.-----

Finalmente, el Sr. Garro afirma que en este tema, desde el principio, cuando se puso sobre el tapete, ya preguntó qué consecuencias o peligros tendría el aplazamiento con el tipo de garantía solicitado, en caso de incumplimiento del plazo de pago. ¿Qué podría pasar realmente? Nada en absoluto. La deuda pasaría a ejecutiva y allí recobraría el procedimiento público adecuado, con la vía de apremio y ejecución forzosa subsiguiente sobre el patrimonio embargado. Lo único que habría sucedido es que habríamos perdido seis meses. Pero como disponemos de un anticipo de 3 millones, podríamos ejecutar intereses de demora y recargos, a cuenta de tal anticipo. En consecuencia, creemos que el tema es intrascendente.-----

Tras todo lo expuesto, y a petición del Grupo Popular, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Dejar el asunto sobre la mesa, para estudiar en Comisión de Cuentas.-----

5. CUENTA RECAUDACION MUNICIPAL EJERCICIO 1.992.----- =====

Seguidamente se da lectura de la Cuenta de Recaudación Municipal año 1.992:-----

El Tesorero de este Ayuntamiento, que suscribe y recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 1.992, y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar a la Corporación Municipal en Pleno lo que sigue:-----

PRIMERO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con sus correspondientes del libro de cuentas corrientes de Recaudación obrantes en la Depositaria de Fondos.-----

SEGUNDO.- Por la Comisión liquidadora nombrada para esta

Cuenta se ha efectuado el recuento y comprobación de los valores pendientes al 31.12.92, que resulta de plena conformidad según informe unido al expediente.-----

TERCERO.- Del Examen de los Estados componentes de las cuentas se obtiene el siguiente:-----

VOLUNTARIA

=====

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.91.....72.660.833.-
Cargos valores durante el ejercicio.....230.241.105.-
TOTAL CARGO.....302.901.938.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio.....208.297.770.-
Bajas..... 19.529.034.-
Valores pasados a Ejecutiva..... 34.555.215.-
Valores pendientes de Cobro al 31.12.92.... 40.527.942.-
Saldo acreedor cuenta anterior..... 97.551.-
Saldo deudor cuenta siguiente..... - 105.574.-
TOTAL DATA.....302.901.938.-

EJECUTIVA

=====

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.91 (recibos) 57.921.948.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.91 (certif.) 48.575.956.-
Cargos en el ejercicio (recibos)..... 37.354.371.-
Cargos en el ejercicio (Certif.)..... 43.315.999.-
TOTAL CARGO.....187.168.274.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio (Recibos)... 30.494.863.-
Ingresos realizados en el ejercicio (Certif.)... 11.099.681.-
Bajas por recibos..... 2.344.902.-
Bajas por certificaciones..... 5.072.747.-
Valores pendientes de cobro por recibos..... 62.442.127.-
Valores pendientes de cobro por certific..... 75.719.277.-
Saldo acreedor cuenta anterior (recibos)..... 50.-
Saldo acreedor cuenta anterior (certific.)..... 250.-
Saldo acreedor cuenta siguiente (recibos)..... - 5.624.-
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)..... 1.-
TOTAL DATA.....187.168.272.-

CUARTO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratados del servicio de Recaudación vigentes, el cargo a ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:----

CARGO COMPUTABLE

Total cargo..... 302.901.938.-
Valores anulados en Voluntaria 19.529.034.-
Valores voluntaria en 31.12.92 40.527.942.- 60.056.976.-
CARGO COMPUTABLE.....242.844.962.-

INGRESOS COMPUTABLES

Ingreso en el ejercicio..... 208.297.770.-
INGRESOS COMPUTABLES..... 208.297.770.-

PORCENTAJE DE COBRANZA

$$\frac{208.297.770 \times 100}{242.844.962} = 85'77\%$$

QUINTO.- El 85'77% obtenido de acuerdo con las bases correspondientes de los contratos en vigor, determina el TRES COMA VEINTICINCO POR CIENTO de Premio de Cobranza sobre el ingresado en Voluntaria que se eleva a 208.297.770.-Ptas que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 6.769.678.-Ptas. por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 1.992.-----

SEXTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal.-- En atención a la citada base, procede el abono del 6% de la suma recaudada e ingresada por valores de los grupos primero y segundo que se eleva a 31.966.629.- y el 10% del grupo 3º que se eleva a 4.046.592.-Ptas.-----

$$\text{Grupo 1º y 2º} = \frac{31.966.629 \times 6}{100} = 1.917.997.-$$

$$\text{Grupo 3º} = \frac{4.046.592 \times 10}{100} = 404.659.-$$

SEPTIMO.- Han sido incorporados a la cuenta que se censura los saldos acreedores de la cuenta de 1.991 por 97.551.-Ptas en recibos voluntaria, 250.-Ptas en Certificaciones de Descubierta y 50.-Ptas en recibos de Ejecutiva, resultando como saldo saliente para la cuenta de 1.993 acreedor de 105.574.-Ptas a Recibos Voluntaria y 5.624.-Ptas en Recibos de Ejecutiva y Deudor de 1.-Ptas asimismo en Recibos de Ejecutiva.-----

OCTAVO.- Aún cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no contempla la figura del perjuicio de valores por cuanto en el mismo desaparece la figura del Recaudador Tradicional, se estima por el informante que mientras que se continúe prorrogando por la tácita contratos vigentes del actual Recaudador Municipal (en atención a lo dispuesto por la Legislación en vigor), debe seguirse a este respecto lo prevenido en el Reglamento derogado y sustituido por el actual, haciéndose expresa y formal declaración de los perjuicios que correspondan. En consecuencia se considera procedente la declaración de Perjuicios de Valores reflejados en relaciones nominales o por conceptos que se unen al expediente y que asciende a las cifras siguientes:-----

- Perjuicios 1º grado a la cantidad de 21.655.925.-Ptas por valores en recibos y 5.104.327.-Ptas en Certificaciones de Descubierta.-----

- Perjuicios 2º grado a la cantidad de 6.638.818.-Ptas en valores en recibos y 7.694.959.-Ptas en valores certificaciones de descubierto.-----

NOVENO.- Con motivo de la rendición de la Cuenta de Recaudación de los años 1985, 1986, 1988, 1989, 1990 y 1991 se presentaron por el Recaudador relaciones de valores pendientes al finalizar dichos ejercicios, comprensivos de aquellos cargados en los años 1.980 y anteriores y 1.981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986 respectivamente para los cuales podían haber transcurrido cinco años en poder de la Recaudación y en los cuales se significaba su no prescripción por actos administrativos reglamentarios cuyas fechas se consignaban.-----

Estudiadas dichas relaciones se viene en conocimiento la existencia de algunos de dichos valores con interrupción de prescripción en el año 1987, los cuales deben considerarse presuntamente prescritos al 31 de Diciembre de 1.992.- Por consiguiente en virtud de lo prelado en el art. 202 apartado 1.C) del vigente Reglamento de Recaudación de aplicación se deberá por la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a partir de la aprobación de esta Cuenta, indicar el expediente de tercer grado de responsabilidad formulando al Recaudador el pertinente pliego de cargo.-----

DECIMO.- Se presenta por el Recaudador y queda unida al expediente de esta cuenta, la relación de los valores pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1.991, correspondientes al año 1.986 con indicación de los actos administrativos y fecha a partir de las cuales se han de computar los cinco años que hubieran determinado la posible prescripción en final del ejercicio de 1.991, estas fechas indicadas habrán de ser tenidas en cuenta en los expedientes de aprobación de ejercicios venideros para fijar en su caso los oportunos perjuicios de tercer grado.-----

DECIMOPRIMERO.- Se debe ordenar al Recaudador proceda a un estudio exhaustivo de los valores pendientes de cobro en Voluntaria de ejercicios pasados y su pase a la Recaudación Ejecutiva de todos aquellos para los que la interposición de recursos o cualquier otro impedimento legal no justifiquen su permanencia en Voluntaria.-----

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Aprobar las cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1.992, que asciende tanto en el Cargo como en la Data a 302.901.938 Ptas. en Voluntaria y 187.168.274 Ptas. en periodo Ejecutivo.-----

2º Abonar al Recaudador la cantidad de 6.769.678 Ptas. por el premio de cobranza en Voluntaria del ejercicio, a que asciende el 3'25% de la Recaudación de dicho periodo.-----

3º Abonar al Recaudador por el concepto de Recompensa Especial por mayor agilidad la cantidad del 6% s/ suma recaudada por ejercicios de los Grupos 1º y 2º es decir 1.917.997 Ptas. y el 10 % s/ lo recaudado por el ejercicio del Grupo 3º o sea 404.659 Ptas.-----

4º Declarar el Perjuicio de Valores y Responsabilidad del Primer Grado por los pendientes de cobro de los cargados en 1.989 que ascienden a 26.760.252 Ptas. con expresa notificación al Recaudador D. Francisco Más Sierra.-----

5º Declarar la Responsabilidad y el Perjuicio de Segundo Grado de los Valores Pendientes de Cobro que fueron cargos en 1.988 y a los que se les declaró el Perjuicio de Primer Grado al aprobarse la Cuenta de Recaudación de 1.991. Por ascender la suma de estos valores a la cifra de 14.333.777 Ptas. deberá el Recaudador efectuar el depósito del 10% de dicha cantidad, es decir 1.433.378 Ptas.-----

6º Iniciar por la Tesoreria Municipal, en atención a lo reseñado en el punto 9º del informe y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202, 1-C del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de aprobación de esta Cuenta, al expediente de Tercer Grado de responsabilidad formulando al Recaudador Pliego de Cargo por el presunto perjuicio de los valores comprendidos en las relaciones citadas en el punto 9º del informe.-----

7º Se debe ordenar al Recaudador proceda a un estudio exhaustivo de los valores pendientes de cobro en Voluntaria de ejercicios pasados y su pase a la Recaudación Ejecutiva de todos aquellos para los que la interposición de recursos o cualquier otro impedimento legal no justifiquen su permanencia en voluntaria.-----

6. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE PLANTILLA.-----
=====

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y el Informe realizado por la Sección 1ª de Secretaría sobre la Modificación de Plantilla y

RESULTANDO.- Que tas realizar un detenido estudio de la Plantilla del Personal laboral, se ha detectado la necesidad de efectuar modificaciones que en ocasiones suponen la creación de unas plazas y la consiguiente supresión de otras.-----

RESULTANDO.- Que a efectos de que la composición de las plantillas sea lo más racionalizada posible

adecuando cada plaza según su naturaleza y características.-----

RESULTANDO.- Que la modificación proyectada no implica un aumento real del gasto, toda vez que hasta final de 1993 el Ayuntamiento percibirá el crédito para financiar la plaza, de la Consellería de Agricultura y Pesca y de Enero de 1994 en adelante se dotará de la plaza reclasificada en la Oferta de 1992.-----

CONSIDERANDO.- Que la Modificación proyectada se realiza por imperativo legal en virtud del R.D. 1372/1992, de 13 de Noviembre, Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1992, de 28 de Diciembre y Decreto 36/1993, de 8 de Marzo.-----

CONSIDERANDO.- Que corresponde a la Corporación en Pleno adoptar acuerdo sobre el particular a tenor de la preceptuado en el artículo 22.2 i de la Ley 7/85, de 2 de Abril.-----

Interviene el Sr. Ruiz Morcillo, representante de EU, para hacer constar la conformidad de su grupo con la modificación de plantilla que se somete a aprobación plenaria, si bien se muestran partidarios de que la plaza modificada siga siendo subvencionada por la Conselleria de Agricultura y Pesca de cara al futuro y no solamente para el año 1.993.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

1º Reclasificar una plaza de auxiliar de naturaleza laboral de duración determinada, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1992 y convertirla en laboral de carácter fijo.-----

2º Designar a D. Fco. Javier Aznar Mas para la ocupación de la plaza reclasificada con equiparación económica a plaza de igual o similar categoría.-----

3º Que se proceda a dar la publicidad reglamentaria al presente ACUERDO en los diarios oficiales y a su comunicación a los órganos correspondientes de la Administración Central y Autónoma en cumplimiento del artículo 127 R.D. 781/86, de 18 de Abril y artículo 3º del R.D. 352/86, de 10 de Febrero.-----

7. APROBACION DEFINITIVA PROYECTO URBANIZACION SECTOR INDUSTRIAL ZONA ESTE.-----

=====
Seguidamente se da cuenta de la publicación por plazo de quince días en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, del Edicto de aprobación inicial por el Pleno Municipal del Proyecto de Urbanización del Sector Industrial Zona Este de este término municipal, sin que se hayan producido alegaciones durante este período. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial Zona Este, de este término municipal.-----

8. ADQUISICION CUEVAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DE URBANIZACION SECTOR NORTE COVES III.-----

Se da cuenta del expediente de adquisición de diversas cuevas afectadas por las obras de urbanización del sector norte de Coves III y destinadas a vía pública.-----

Dichas cuevas son las que se describen a continuación:-----

CUEVA NUMERO 1.- Cueva-habitación situada en c/ Perdigonera, 44, propiedad de D. Luis Alfonso Puig y esposa, que según nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Elche de fecha 25.06.93 se encuentra libre de cargas. Su descripción es la que aparece en la inscripción 6ª de la finca 5.120 obrante al folio 131 del libro 79 de Crevillente, tomo 316.-----

CUEVA NUMERO 2.- Cueva-habitación situada en c/ Pelut, 5, propiedad de D. Francisco Candela Carreres y esposa, que según nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Elche de fecha 25.06.93 se encuentra libre de cargas. Su descripción es la que aparece en la inscripción 1ª de la finca 17.755 obrante al folio 202 del libro 273 de Crevillente, tomo 723.-----

CUEVA NUMERO 3.- Cueva-habitación situada en c/ Perdigonera, 30, propiedad de D. Francisco Ruiz Alfonso y esposa, según copia compulsada de la escritura de propiedad expedida por el Notario que fue de Crevillente D. Luis Sáez Camargo el 04.11.66 con número de protocolo 1.354. Dicho documento público no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad.-----

CUEVA NUMERO 4.- Cueva-habitación situada en c/ Perdigonera, 33, propiedad de D. José Antonio Davó Hurtado y esposa, que según nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Elche de fecha 25.06.93 se encuentra libre de cargas. Su descripción es la que aparece en la inscripción 9ª de la finca 6.160 obrante al folio 172 vuelto del libro 109 de Crevillente, tomo 197.-----

CUEVA NUMERO 5.- Cueva-habitación situada en c/ Perdigonera, 14, propiedad de D. Carlos Poveda Berenguer, que según nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Elche de fecha 25.06.93 se encuentra libre de cargas. Su descripción es la que aparece en la inscripción 4ª de la finca 10.383 obrante al folio 85 del libro 212 de Crevillente, tomo 917.-----

CUEVA NUMERO 6.- Cueva-habitación situada en c/ Pelut, 12 propiedad de D. Antonio Martínez Galvañ y esposa, que según nota simple informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Elche de fecha 25.06.93 se encuentra libre de cargas. Su descripción es la que aparece en la inscripción 1ª de la finca 21.369 obrante al folio 96 del libro 290 de Crevillente.-----

A continuación se da lectura del Informe emitido por el Interventor Accidental de Fondos que literalmente dice así:" Que puede contraerse el pago con cargo a la Partida 432.601. del presente Presupuesto general del Ayuntamiento y por importe de 18.658.500.- pesetas(DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS)" -----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que por respeto a la propia coherencia en relación con el PERI de Coves, su grupo emitirá su voto en contra de esta propuesta.-----

El Sr. Poveda manifiesta que EU, aunque apoyará estas enajenaciones, considera inadecuados los mecanismos y procedimientos utilizados.-----

El Sr. Mira, del PP, la satisfacción de su grupo, porque es éste un momento que representa la culminación de toda una labor. Es de lamentar que el asunto no se encauzara por la vía rápida y haya sufrido tan sensibles demoras. Cosa doblemente ingrata para los responsables de la gestión como especialmente, para los vecinos afectados por la operación y por las obras paralizadas.-

El Sr. Cremades, Concejal de Obras, afirma que cuando se hizo cargo de la Concejalía, el asunto estaba parado. Y puso todo su empeño en impulsarlo y agilizarlo.-----

El Sr. Poveda se da por aludido en la intervención del Sr. Mira, pues parece estar implicada la Concejalía de su predecesor, por ciertas dificultades que se achacan siempre a la gestión pasada. No es correcto. No es el primer Coves que tiene dificultades de gestión. Ni mucho menos es el más complejo. Todos tuvieron dificultades técnicas y económicas. Sin entrar en una financiación complementaria, más o menos excesiva, afirma el Sr. Poveda que ello es consecuencia de una determinada visión de los problemas, de cierta capacidad de gestión, incluso de una concreta habilidad de negociación.-----

El Sr. Garro, sin entrar en el tema técnico de la complejidad de las obras y sus dificultades topográficas, apunta su gestión económica, la complejidad de una financiación que lleva en sí un préstamo con el BCLE, la tramitación de unas contribuciones especiales, la inevitable carga de lentitud y pesadez burocrática de los procesos de

tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito, etc... Es pues injusto que se achaque una lentitud en la gestión, cuando todos sabemos sobradamente lo que cuesta obtener una subvención, dotar de crédito presupuestario unos gastos adicionales, tramitar contratos administrativos, etc...-----

El Sr. Mira acusa el disparo de unos proyectiles hacia el PP, que son absurdos y totalmente infundados. En principio, porque no había alusión alguna al Sr. Poveda. Sólo se limitó a decir que la obra de Coves arrastra unas dificultades técnicas y económicas innegables. Y que, pese a las afirmaciones del Sr. Garro, pudo gestionarse todo por vías más rápidas. Ahora se nos replica incluso que nos dejamos en el cajón algunos proyectos. Es cierto, dice, pero no es menos cierto que durante nuestra presencia en el Gobierno Municipal, hemos tenido que afrontar serias dificultades económicas procedentes de anteriores Gobiernos, que han obstaculizado bastante nuestra gestión, concluye el Sr. Mira.-----

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:-----

Votos sí.....	18
Votos no.....	2
Ausentes.....	<u>1</u>
Total.....	21 miembros
=====	

Visto el Informe Jurídico y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adopto el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adquirir a D. Luis Alfonso Puig y esposa la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 1 y por un precio cierto de 3.500.000.- Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Adquirir a D. Francisco Candela Carreres y esposa la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 2 y por un precio cierto de 3.400.000.-Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Adquirir a D. Francisco Ruiz Alfonso y esposa la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 3 y por un precio cierto de 3.400.000.-Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento.-----

CUARTO.- Adquirir a D. José Antonio Davó Hurtado y esposa la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 4 y por un precio cierto de 3.300.000.-Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento.-----

QUINTO.- Adquirir a D. Carlos Poveda Berenguer, la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 5 y por un precio cierto de 600.000.-Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Adquirir a D. Antonio Martínez Galvañ y esposa la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 2 y por un precio cierto de 3.400.000.-Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento.-----

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización de los contratos y posterior otorgamiento de las escrituras públicas notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad.-----

OCTAVO.- Una vez formalizadas las escrituras públicas notariales de las cuevas, estas quedarán inscritas en el inventario municipal de bienes, con el caracter de bienes de dominio y uso público.-----

NOVENO.- Los gastos de otorgamiento de escritura y cuantos otros originen las presentes transmisiones, así como el pago de impuestos, derechos y arbitrios, serán a cargo de este Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 28-6-93.-----

DECIMO.- Notifiquese a los interesados y a los Servicios Economicos Municipales.-----

9.1 PROYECTOS TECNICOS DE INSTALACION SEMAFORICA: DANDO CUENTA DE SU APROBACION DEFINITIVA.-----

=====
Seguidamente se da cuenta de la aprobación definitiva del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para Instalaciones Semafóricas de Control de velocidad y Paso de Peatones en el Realengo.-----

El Sr. Burgada, de EU, manifiesta que su grupo está de acuerdo con el proyecto pero no está satisfecho con el método debido a la tardanza.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

9.2 PROYECTOS TECNICOS DE INSTALACION SEMAFORICA: DANDO CUENTA DE SU APROBACION DEFINITIVA.-----

=====
Seguidamente se da cuenta de la aprobación definitiva del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para Instalaciones Semafóricas de Control de velocidad en San Felipe Neri.

El Sr. Burgada, de EU, manifiesta que su grupo está de acuerdo con el proyecto pero no está satisfecho con el método debido a la tardanza.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

9.3 PROYECTOS TECNICOS DE INSTALACION SEMAFORICA: DANDO CUENTA DE SU APROBACION DEFINITIVA.-----

Seguidamente se da cuenta de la aprobación definitiva del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para Instalaciones Semafóricas en la intersección de la c/ Santo Tomás con Paseo de San Juan y c/ Al-Shafra.-----

El Sr. Burgada, de EU, manifiesta que su grupo está de acuerdo con el proyecto pero no está satisfecho con el método debido a la tardanza.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

10. DENUNCIA DE CONTRATO ARRENDAMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.-----

Este punto quedó sobre la Mesa para su mejor estudio.-----

11. ACUERDO APROBACION DISEÑO VALLAS EN EL MEDIO RURAL.-

A propuesta de la Oficina Técnica Municipal y con el fin de adaptar los criterios en que debe basarse dicha oficina para el informe de las peticiones de licencias de vallado, a los contemplados en la normativa del Suelo Urbano, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Fijar una altura máxima de 1,20 metros de material opaco para la construcción de vallas a lindes de vecino, en el Suelo No Urbanizable y en el Urbanizable No Programado, procurando su máxima integración en el paisaje.-----

12. CONCERTACION DE LOS SERVICIOS DE UN MEDICO PARA EL SERVICIO DE DROGODEPENDENCIA PARA 1.993.-----

Seguidamente, se da lectura del dictamen de Sanidad y Servicios Sociales, de 18.06.93, cuyo texto dice así:-

"Se propone al Pleno Municipal que acuerde la concertación de los servicios de un médico para el servicio de Drogodependencias con la Cooperativa La Ilicitana de Elche según el Pliego de condiciones económico-Administrativas que se adjunta.-----

Josefa Picó, del grupo EU, manifestó su postura en contra de la concertación de servicios como alternativa a la contratación laboral si bien considera que el servicio es necesario."-----

A continuación, se da lectura del Pliego de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios, cuyo texto dice así:-----

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN MEDICO PARA CENTRO ASISTENCIA TOXICOMANO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENTE.-----
=====

1.- REGIMEN JURIDICO.

1.1 La explotación del Servicio se regirá por lo establecido en este pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratos de gestión de servicios públicos, así como cualesquiera otras disposiciones que regulen la Contratación del Estado en general, o de la Generalitat Valenciana en particular.

1.2. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria de actividades y de protección y defensa de consumidores y usuarios así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio de un médico para un centro de Asistencia a Toxicómanos en el Municipio de Crevillente, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

3.- PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGAS POSIBLES.

La duración del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

4.- FECHA DE COMIENZO DE LA PRESTACION.

El servicio començar a prestarse el día siguiente de la aprobación en el Pleno Municipal.

5.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará mensualmente previa conformidad del Jefe del Area de Servicios Sociales y tras ser aprobada la factura por el Organo Municipal competente.

6.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO.

Para la contratación del expresado servicio público se autoriza como cantidad a invertir DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS/MES (250.000'-ptas) incluido el I.V.A. (se adjunta presupuesto detallado del servicio).

7.- CAUSAS DE RESOLUCION Y PENALIDADES.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, prestara el servicio en condiciones deficientes e insatisfactorias para el Ayuntamiento, éste podrá optar por la resolución del contrato.

8.- LEGISLACION SOCIAL Y TRIBUTARIA.

8.1. El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación social y tributaria en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social y fiscal conforme a sus respectivas normas vigentes en cada momento.

8.2. En todo caso ser de exclusiva responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como Ordenanzas o Convenios Laborales de aplicación, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato pueda surgir.

9.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de Julio, la empresa deberá acreditar:

A/ Estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente de pago en su caso.

B/ Acreditar de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

C/ Acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

D/ Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre.

10.- DATOS TECNICOS.

10.1. La empresa deberá pretender la finalidad con el servicio de proporcionar unas directrices de tratamiento orientado a lograr la autonomía personal. Hacer seguimiento de tratamiento. Ayudar a la familia en dificultades relacionales, prestando una serie de servicios específicos y de apoyo preventivo a la Drogodependencia, ofertando actividades de Rehabilitación e Inserción Social de Toxicómanos.

10.2. La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes, ambos días incluidos, a razón de cuatro horas diarias.

10.3. Tanto el lugar físico para realizar las actividades propias del servicio como los materiales necesarios para el mismo, corre a cuenta del coste el Ayuntamiento de Crevillente.

10.4. El trabajador de la empresa destinado al mencionado servicio debe coordinarse con el/los técnico/s responsables de dicho proyecto y seguirá las directrices e indicaciones que le indique el mencionado responsable.

10.5. La empresa se compromete a informar al Ayuntamiento de Crevillente, en todo momento que le sea requerido, sobre el funcionamiento del servicio y

la consecución de los objetivos de cada actividad que se desarrolle en el mismo, así como la global.

11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

11.1. La Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que hace referencia este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

11.2. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Interviene la Srta. Picó, afirmando que reiteradamente ha advertido la no conformidad de su grupo por estos contratos de prestación de servicios, que deben sustituirse por Contratos laborales y creación de los pertinentes puestos de trabajo, dada la permanente necesidad de las plazas. Aunque EU está a favor del Servicio de Drogodependencias, votará por tal razón en contra de esta propuesta.-----

La Concejala de PP, Sra. Guirao, afirma su conformidad con la propuesta dictaminada, pero pide que para evitar posibles sospechas de favoritismos o intereses, debe darse opción a otras empresas contratistas de tales servicios.-----

El Sr. Soriano rechaza rotundamente la más mínima sospecha de que haya interés personal a favor de la Illicitana. El Pliego del contrato es público, pública es pues la posibilidad de concurrencia de licitadores. En cuanto a EU, ya se estudiará con cautela las posibilidades de crear en el futuro las plazas afectadas por contrato de prestación de servicios. Esta concejalía llega a al conclusión de la necesidad de tales contratos de servicios, dada la excepcionalidad de algunos puestos, de imposible sustitución en casos de ausencias prolongadas. Esto pesa mucho en su propia reflexión, aunque está seguro que a la larga, acabaremos creando los puestos de trabajo. Respecto a posibilidades de contratar a otras empresas, es muy difícil encontrar empresas de servicios que nos ofrezcan tales puestos, y cuya sede sea próxima a nuestro Municipio. En tal proximidad estriba bastante la eficacia de estos contratos.-----

Replica la Srta. Picó, recordando que hubo una ausencia de médico varios días y no se suplió. Contesta el Sr. Soriano que por su brevedad, tal ausencia era irrelevante.-----

Tras lo expuesto, se procede a votar:-----

Votos sí..... 15

Votos no..... 5
Ausentes..... 1
Total nº miembros. 21
=====

Por todo ello, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

1.- Publicar el pliego de condiciones ut supra transcrito por ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

2.- Facultar al Sr. Alcalde para que invite a tres empresas a formular sus ofertas de contratación directa. Así como a adjudicar el Contrato a la empresa más favorable y firmar los documentos pertinentes.-----

13. CONCERTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS CONVENIADOS CON LA CONSELLERIA DE TREBALL I AFERS SOCIALS PARA 1.993.-----

Seguidamente, se da lectura del dictamen de Sanidad y Asuntos Sociales, de 18.06.93, cuyo texto dice así:---

"Se propone al Pleno Municipal que acuerde la concertación de los servicios de los siguientes profesionales, para la realización de programas de Servicios Sociales conveniados con la Conselleria de Treball i Afers Socials para 1.993:-----

- Un Auxiliar de programas de Servicios Sociales, a jornada completa, hasta el 31 de Diciembre de 1.993.----

- Una/s Auxiliar/es de hogar hasta el 31 de Diciembre de 1.993. El número de horas oscilará en función de la demanda que posea el Servicio de Atención Domiciliaria, no debiendo sobrepasar de 44 horas semanales.-----

- Un monitor de taller Ocupacional Polivalente, a media jornada, hasta el 31 de Diciembre de 1.993.-----

Se adjuntan los correspondientes Pliegos de condiciones Económico-Administrativas.-----

Josefa Picó, del grupo EU, manifestó su postura en contra de la concertación de servicios como alternativa a la contratación laboral, si bien considera que los servicios es necesario."-----

A continuación, se da lectura del Pliego de Condiciones de los Contratos de Servicios del Auxiliar de Programas, Auxiliar de Hogar y Monitor de taller ocupacional polivalente, cuyo texto es así:-----

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN MONITOR PARA TALLER OCUPACIONAL, DE UN AUXILIAR DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA ADOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENTE.-----

-

1.- REGIMEN JURIDICO.

1.1 La explotación del Servicio se regirá por lo establecido en este pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratos de gestión de servicios públicos, así como cualesquiera otras disposiciones que regulen la Contratación del Estado en general, o de la Generalitat Valenciana en particular.

1.2. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria de actividades y de protección y defensa de consumidores y usuarios así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio de un monitor para un taller ocupacional, de un Auxiliar de programas de Servicios Sociales y la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Crevillente, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

3.- PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGAS POSIBLES.

La duración del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

4.- FECHA DE COMIENZO DE LA PRESTACION.

El servicio començar a prestarse el día siguiente de la aprobación en el Pleno Municipal.

5.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará mensualmente previa conformidad del Jefe del Area de Servicios Sociales y tras ser aprobada la factura por el Organo Municipal competente.

6.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO.

Para la contratación del expresado servicio público se autoriza como cantidad a invertir CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESETAS/MES (143.100'-ptas) para el servicio de un monitor para taller ocupacional, incluido el I.V.A. (se adjunta presupuesto detallado del servicio), DOSCIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS/MES (240.430.-Ptas) para el servicio de un Auxiliar de Programas de Servicios Sociales, incluido el I.V.A. (se adjunta presupuesto detallado del servicio), y 1.439.-Ptas/hora para el servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Crevillente aplicándole a esta cantidad un 6% de I.V.A.-

7.- CAUSAS DE RESOLUCION Y PENALIDADES.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, prestara el servicio en condiciones deficientes e insatisfactorias para el Ayuntamiento, éste podrá optar por la resolución del contrato.

8.- LEGISLACION SOCIAL Y TRIBUTARIA.

8.1. El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación social y tributaria en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social y fiscal conforme a sus respectivas normas vigentes en cada momento.

8.2. En todo caso ser de exclusiva responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como Ordenanzas o Convenios Laborales de aplicación, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato pueda surgir.

9.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de Julio, la empresa deberá acreditar:

A/ Estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente de pago en su caso.

B/ Acreditar de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

C/ Acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

D/ Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre.

10.- DATOS TECNICOS.

10.1. La empresa deberá pretender la finalidad con el servicio de un monitor para el taller ocupacional de potenciar la integración sociolaboral de determinados colectivos con problemas de marginación social mediante el apoyo terapéutico y la formación prelaboral. Proporcionando asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal. Ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación. La empresa deberá pretender, con el servicio de un Auxiliar de Programas de Servicios Sociales, cumplir las siguientes funciones: servir de apoyo a los técnicos de Servicios Sociales en el desarrollo y puesta en marcha de tareas específicas y puntuales establecidas en los proyectos de intervención con familias y/o en los proyectos de actividades comunitarias de Servicios Sociales, elaborados por los responsables técnicos. La empresa deberá pretender la finalidad con el servicio de ayuda a domicilio de cubrir aquellas necesidades básicas fundamentales para el desenvolvimiento cotidiano en su propio medio social y que no pueden satisfacer, ni los propios beneficiarios, ni sus propios familiares debido a carencias físicas, psíquicas o sociales, fomentando la autonomía personal,

y la integración social, evitando el desarraigo y la institucionalización.

10.2. La prestación del servicio de monitor del taller ocupacional se realizará de lunes a viernes, ambos días incluidos, a razón de cuatro horas diarias. La prestación del servicio de un Auxiliar de Programas de Servicios Sociales se realizará de lunes a viernes, ambos días incluidos, a jornada completa. La prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará de lunes a viernes, ambos días incluidos.

10.3. Tanto el lugar físico para realizar las actividades propias del taller y del servicio del Auxiliar de Programas de Servicios Sociales como los materiales necesarios para el mismo, corre a cuenta del coste el Ayuntamiento de Crevillente. El lugar físico para realizar las actividades propias del servicio de ayuda a domicilio será habitualmente el domicilio del beneficiario, corriendo por cuenta de éste los gastos de los materiales necesarios para el desarrollo del mismo.

10.4. El trabajador de la empresa destinado a cada servicio debe coordinarse con el/los técnico/s responsables de dicho proyecto y seguirá las directrices e indicaciones que le indique el mencionado responsable.

10.5. La empresa se compromete a informar al Ayuntamiento de Crevillente, en todo momento que le sea requerido, sobre el funcionamiento de cada servicio y la consecución de los objetivos de cada actividad que se desarrolle en el mismo, así como la global.

10.6. El Ayuntamiento de Crevillente no abonará a la empresa las horas de los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio que se den de baja temporalmente, por razones de enfermedad, etc., siempre y cuando se pongan en conocimiento de la misma, por entender que el servicio de ayuda a domicilio se abona por horas realizadas y éstas no pueden llevarse a cabo por ausencia justificada del beneficiario.

11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

11.1. La Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que hace referencia este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

11.2. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

(Nos remitimos al mismo debate de Pleno de esta fecha, en el punto XII).-----

En consecuencia, la votación da los siguientes resultados:-----

Votos sí.....	15
Votos no.....	5
Ausentes.....	<u>1</u>
Total.....	21 miembros

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

1.- Publicar los pliegos ut supra referidos por ocho días, en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

2.- Facultar al Sr. Alcalde para que invite a tres Empresas a formular sus ofertas de contratación directa. Así como a adjudicar los Contratos respectivos a la Empresa adjudicataria, y firmar los documentos pertinentes.-----

14. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 29.04.93 y que a continuación se transcribe:-----

"Quedó enterada la Comisión del escrito recibido, dictaminándose favorablemente la aceptación de una subvención de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de 5.112.472.-Ptas. para obra "Aislamiento del Techo del Pabellón".- Presupuesto calculado 10.224.943.-Ptas. Aportación Municipal 5.112.471.-Ptas."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen transcrito ut supra en todos sus extremos.-----

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que por estar ausente el Sr. Alcalde, a quien iban dirigidos fundamentalmente el ruego y la pregunta sobre clases de recuperación a los alumnos de San Felipe y El Realengo, así como el vallado del C.P. Miguel Hernández, respectivamente, retiran dichos escritos, que presentarán de nuevo al Pleno, en sesión de julio próximo.-----

El Sr. Ruiz ruega al Alcalde que se organice una bienvenida de carácter institucional, con motivo de la próxima visita de niños saharauis. El Sr. Alcalde Acctal. contesta que se hará una recepción igual a la que se hizo con los niños de Chernobil (El Sr. Ruiz manifiesta extrañeza, ya que su grupo no tuvo conocimiento de que se organizara dicho acto).-----

El Sr. Mas Santiago formula las quejas de una vecina, que ante un escrito que formuló sobre traslado de contenedores, de fecha 02.06.93, todavía está esperando contestación. Contesta el Sr. Soriano que dicha señora tuvo reiterados contactos verbales con la Concejalía. Pero si lo que quiere es una respuesta por escrito, la tendrá mañana mismo. Tan pronto sea posible, se sacarán los contenedores de su actual ubicación. Puntualiza el Sr. Mas Santiago que hasta hoy mismo ha estado pendiente de contestación.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE 1.993.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

dieDON CESAR A. ASENCIO ADSUAR
día

En el Salón de Sesiones--
del Ayuntamiento de Cre--
villente, siendo las
cinueve horas del

DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON JOSE M. GARRO BELEN
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada al efecto, bajo la--
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES Sempere, con los Conceja
DON PEDRO MAS MAS les, D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO D. Francisco Vicente Cre

veintisiete de julio
de mil novecientos no--
venta y tres, se reu--
nió la Corporación Mu--
nicipal en Pleno, convo--

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS
DON DIMAS ASENCIO GOMIS
SECRETARIO CORPORATIVO
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

mades, D. Vicente Mas --
Santiago, D. Juan B. Po--
veda Coves, D. Pedro Mas
Mas, D. Manuel Penalva
Da Josefa Picó Vidal, Da
Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D.
Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D.
Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No
asiste, previa presentación de la debida excusa, Da
Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr.
Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis.
Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación
Don Andrés Calvo Guardiola.-----

=====

=====

Da Josefa Picó Vidal, Da
Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D.
Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D.
Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No
asiste, previa presentación de la debida excusa, Da
Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr.
Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis.
Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación
Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE
SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del Acta de la sesión
ordinaria celebrada el día 29.06.93. Asimismo, se dió
cuenta por el Secretario de las siguientes
rectificaciones de errores y omisiones en las actas que
a continuación se referencian:-----

- Pleno 27.04.93

Punto 9.- Adjudicación de sobrante de vía pública en c/
Perdigonera.

donde dice: "D. Manuel Mas Tomas"

debe decir: "Herederos de D. Cayetano Mas Hurtado".

- Pleno 27.05.93

Punto 6.- Aprobación pliego de condiciones para la
adjudicación del contrato de asistencia con
empresa consultora del estudio de
competitividad del Sector de la Alfombra en
Crevillente Fase I.

Se omitió el Pliego. Su texto es el
siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL
CONTRATO DE ASISTENCIA CON EMPRESA CONSULTORA DEL
ESTUDIO DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE LA ALFOMBRA
EN CREVILLENTE FASE I.-----

Pliego de Cláusulas Economico-Administrativas

INDICE

- 1.-Introducción
- 2.-Objeto
- 3.-Condiciones detalladas
- 4.-Plazo de ejecución
- 5.-Presupuesto de gasto.Tipo de licitación
- 6.-Forma de pago
- 7.-Incumplimiento y Sanciones
 - Faltas Leves
 - Faltas Graves
 - Faltas muy graves
- 8.-Legislación aplicable.Jurisdicción Competente
- 9.-Forma de Adjudicación del contrato
- 10.-Mesa de Contratación
- 11.-Acto de Apertura
- 12.-Proposiciones
- 13.-Obligaciones Tributarias
- 14.-Obligaciones Sociales y Laborales
- 15.-Gastos por cuenta del contratista
- 16.-Personal
- 17.-Subcontrataciones
- 18.-Revisión de precios
- 19.-Formalización del contrato
- 20.-Interpretación del Contrato
- 21.-Jurisdicción Competente
- 22.-Naturaleza y legislación aplicable
- 23.-Examen de documentos
- 24.-Declaración responsable
- 25.-Gastos

1.Introducción

Dada la situación de recesión que vive la industria
de la alfombra de Crevillente con pérdida de numerosos
puestos de trabajo en los últimos años, la Corporación

Municipal ha impulsado la creación de la Mesa de Sector, con representación de las organizaciones sindicales, la organización empresarial y presidida por el Alcalde D.Francisco Llopis.-----

Como acción prioritaria, la Mesa ha considerado imprescindible solicitar un estudio sobre la competitividad del sector en dos fases:-----

FASE I - Análisis de Competitividad

FASE II.- Planes de acción de mejora de competitividad

Dicho estudio se pretende sea realizado a la mayor brevedad posible, dada la situación crítica del tejido industrial de la localidad.

2.-Objeto

El objeto del estudio será la realización de un estudio que analice la competitividad del sector, tanto frente a los competidores externos como la originada por la estructura interna del propio sector.

3.-Condiciones detalladas

El análisis, en esta primera fase, debe incluir los siguientes apartados:-----

-Situación de los principales países competidores en lo referente a:-----

Costes

Tipo de producción

Volúmenes de producción

Importación/Exportación

Situación de las tecnologías de fabricación de alfombras y previsiones de utilización en terceros países. Tendencias internacionales.-----

-Estudio del tejido industrial de la alfombra en Crevillente, incluyendo:-----

-Estimación de economía sumergida

-Relaciones con clientes y proveedores

-Industria auxiliar

4.-Plazo de ejecución

El plazo máximo para la realización del estudio será de 2 meses, a contar desde el inicio de los trabajos, los cuales deberán iniciarse en la fecha que la Corporación Municipal considere oportuno.-----

5.-Presupuesto de gastos . Tipo de licitación

El presupuesto de gastos máximo para esta fase del Proyecto será de 6.865.000.-pesetas,I.V.A. incluido, cantidad coincidente con el tipo de licitación.-----

-

6.-Forma de pago

El pago del precio del contrato se hará contra la presentación de factura única por la empresa adjudicataria a la finalización de los trabajos,

debidamente conformada por el Alcalde-Presidente de esta Corporación.-----

7.-Incumplimiento y Sanciones

En caso de incumplimiento del contratista de alguno de los puntos de este Pliego de Condiciones, se tipifica el siguiente sistema de infracciones;-----

-FALTAS LEVES

* Retraso en la realización de los trabajos no superior a 15 días.

-FALTAS GRAVES:

*Retraso en la realización de los trabajos superior a 15 días e inferior a 30 días.

-FALTAS MUY GRAVES:

*Retraso en la realización de los trabajos superior a 30 días.

Asimismo, se establece el siguiente sistema de sanciones:

-Para las faltas leves, hasta un 20 % del importe de la contratación.

-Para las faltas graves, hasta un 50 % del importe de la contratación.

-Para las faltas muy graves:

* hasta un 100 % del importe de la contratación

* rescisión del contrato

* cualquier otro tipo de responsabilidad en que incurra el contratista será sancionada según lo establecido en la legislación vigente.

8.-Legislación aplicable.Jurisdicción Competente

La empresa adjudicataria se somete expresamente en cuanto a esta contratación se refiere, a las normas del Decreto 1005/74 de 4 de abril por el que se regulan los contratos de asistencia y a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interposición del cumplimiento de cada una de las obligaciones que se contratan.

9.-Forma de adjudicación de contrato

La forma de adjudicación del presente contrato será la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el art- 9 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. Para la selección de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Experiencia afin al objeto de la Contratación con que cuenta la Empresa ofertante.

b) Medios humanos y materiales de la Empresa.

c) Propuesta de medios a asignar al presente trabajo.

d) Proyecto de prestación del servicio.

e) Oferta económica.

10.-Mesa de Contratación

La constituirán el Ilmo. Sr. Alcalde, como presidente, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue o le sustituya, asistido del Secretario Generalde este Excmo Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces. Comparecerán como asesores de la Mesa, el Sr. Interentor de Fondos y el Sr. Tesorero.

11.-Acto de apertura

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la Mesa, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumpal el plazo señalado para presentación de proposiciones.

Este plazo podrá ser ampliado o reducido por el órgano de contratación, extremo que se acreditará en su caso, en el cuadro de cláusulas particulares del contrato. Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

12.-Proposiciones

Se presentarán en sobre cerrado, en el plazo de 10 días a partir del recibí de la invitación que se le curse, consignando en su anverso:"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL ESTUDIO DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE LA ALFOMBRA EN CREVILLENTE. FASE I".

En su reverso, sobre las líneas de cierre, firmará el proponente.

Los licitadores presentarán su oferta ajustada al modelo que se inserta al final de este pliego, acompañándose de los siguientes documentos:

- Documentos a que se refiere la clausula 9ª del presente Pliego.

- Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Justificación de hallarse al corriente el licitador en el pago de las cuotas al régimen de la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la identidad del firmante de la proposición y fotocopia autenticada de la escritura de constitución, de la identificación fiscal de la entidad, así como de la escritura de poderes, debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue o le sustituya del firmante de la proposición cuando la misma se efectue por cuenta de persona jurídica.

- Cualesquiera otros que el licitador estime conveniente introducir para el mejor conocimiento de su oferta.

13.-Obligaciones tributarias

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/1985 de 3 de julio, los licitadores deberán acreditar:

a) Documentación justificativa de estar dado de alta en el I.A.E.

b) Haber presentado las declaraciones de ingresos el Impuesto sobre la Renta o sobre Sociedades, pagos a cuenta e I.V.A.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante declaración expresa responsable. El adjudicatario deberá presentar al Organismo de Contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

14.-Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.-Gastos por cuenta del contratista

El contratista está obligado a satisfacer los gastos siguientes: impuestos, tasas, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estos señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato así como los derivados de la formalización del contrato.

16.-Personal

Todo el personal que se emplee en los trabajos, será de cuenta y a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente totalmente desvinculado de las relaciones contractuales de cualquier índole, incluso laborales, que tenga el adjudicatario con cualquier persona.

17.-Subcontrataciones

La empresa adjudicataria de los trabajos no podrá subcontratarlos, debiendo llevarlos a cabo por sí misma y siendo la única responsable ante el Ayuntamiento de Crevillente. No obstante, podrá contratar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad los medios que precisara para la ejecución del servicio.

18.-Revisión de precios

Queda expresamente prohibida la introducción de clausula alguna de revisión de precios en la presente contrata.

19.-Formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda exigir, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública.

20.-Interpretación del contrato

La interpretación de las disposiciones que puedan suscitar dudas del presente contrato, corresponderá al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente. Los acuerdos que se adopten en materia de interpretación de contratos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

21.-Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución serán resueltas por el ente contratante cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

22.-Naturaleza y legislación aplicable

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en:

- Decreto 1005/1974 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con empresas consultoras o de servicios.

- Orden de 8 de marzo de 1972, por el que se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del MOPU.

- Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto de éste, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

23.-Examen de documentos

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación podrán ser examinados en el negociado de Contratación durante los días hábiles y horas de oficina.

24.-Declaración responsable

La empresa proponente, y en su caso, adjudicataria, deberá aportar declaración jurada responsable acreditativa de no estar incursos en los supuestos previstos en la Ley 25/1983 de 26 de diciembre sobre incompatibilidad de altos cargos, ni en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o de que se haya obtenido la concesión de la correspondiente compatibilidad.

25.-Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario de la presente contratación todos los gastos que origine la formalización del contrato, así como los ocasionados con motivo de la publicación de anuncios, gastos notariales, etc.

" D.... con domicilio en .. en la C/.. provisto del D.N.I. nº..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... conforme acredito con los Poderes de Representación, debidamente bastanteados que se acompañan), DECLARA que conoce el Pliego de Condiciones y el expediente para contratar los servicios de estudio de competitividad del sector de la alfombra en Crevillente (Fase I) y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de licitación y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

a) Que oferta como precio contractual la cantidad de ptas.(en número y letra).

b) Que se compromete a presentar el estudio en el plazo de dos meses, a contar desde el inicio de los trabajos, los cuales deberán iniciarse en la fecha que la Corporación Municipal considere oportuno.

c) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado o en las demás normas de aplicación al efecto.

d) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, Seguridad Social y aseguramiento de los accidentes de trabajo.

Lugar, fecha y firma del licitador.

- Pleno 29.06.93

Punto 8.- Adquisición cuevas afectadas por las obras de Urbanización sector Norte Coves III.

donde dice: "SEXTO.- Adquirir a D. Antonio Martínez Galvañ y esposa la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 2 y por un precio cierto de 3.400.000.-

Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento."-----
debe decir: "SEXTO.- Adquirir a D. Antonio Martínez Galvañ y esposa la cueva-habitación descrita "ut supra" con el número 6 y por un precio cierto de 458.500.-Ptas. con cargo a la partida nº 432.601 del presente Presupuesto General de este Ayuntamiento."-----

Efectuadas la lectura del acta de 29.06.93 y rectificaciones de errores y omisiones observadas por el Sr. Secretario, que vienen subsanadas "ut supra", la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar dicha lectura y rectificaciones, en todos los extremos expuestos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

Seguidamente, se da lectura de los boletines oficiales en los que aparecen disposiciones generales que pueden afectar a esta Entidad local, que seguidamente extractamos:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- nº 151 25.06.93

Orden de 31 de mayo de 1993 por la que se desarrolla el Real Decreto 995/1992, de 31 de julio, en relación con la compensación de beneficios fiscales a los Ayuntamientos, cuyos términos municipales han sido afectados por la sequía.-----

- nº 156 01.07.93

Orden de 29 de junio de 1993 por la que se dictan las normas de desarrollo del Real Decreto 825/1993, de 28 de mayo, por el que se determinan las medidas laborales y de Seguridad Social específicas a que se refiere el artículo 6 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.-----

- nº 158 03.07.93

Resolución de 23 de junio de 1993, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1993, relativos a las cuotas cuya recaudación corresponde a la Administración Tributaria del Estado y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.-----

- nº 163 09.07.93

Real Decreto 848/1993, de 4 de junio, por el que se regulan pensiones e indemnizaciones del Régimen de Clases Pasivas del Estado causadas por quienes realizan la prestación social sustitutoria del servicio militar.-

- nº 164 10.07.93

Real Decreto 1106/1993, de 9 de julio, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Felipe González Márquez.-----

- nº 166 13.07.93

Corrección de errores del Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, por el que se modifican determinados procedimientos tributarios.-----

Real Decreto 929/1993, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.-----

- nº 167 14.07.93

Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, de Reestructuración de Departamentos ministeriales.-----

Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio, por el que se dicta normas para la distribución de cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas y se desarrollan parcialmente los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.---

- nº 170 17.07.93

Orden de 28 de junio de 1993 por la que se deroga el anexo primero del Reglamento del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de 15 de octubre de 1958, que contiene el Reglamento Orgánico del Personal Auxiliar de Registros.-----

Corrección de erratas del Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Medias (hectométricas).

- nº 175 23.07.93

Resolución de 12 de julio de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la que se determinan los ámbitos territoriales de los regadíos afectados por la sequía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/1993, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.-----

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- nº 2060 05.07.93

Corrección de errores de la Orden de 29 de Abril de 1993, de la Conselleria de Treball i Afers Socials, por la que establece un programa de empleo-formación destinado a la contratación temporal de desempleados en general que hayan realizado cursos de formación profesional ocupacional y favorezcan su inserción en el mercado de trabajo.-----

- nº 2062 07.07.93

Decreto 78/1993, de 28 de junio, del Govern Valencià, por el que establece diversas ayudas económicas en el ámbito del área de rehabilitación urbana de la Ciutat Vella de Valencia.-----

Orden de 28 de mayo de 1993, de la Conselleria de Treball i Afers Socials, por la que regula el Programa de Viveros de Inserción Profesional.-----

- nº 2067 14.07.93

Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.-----

A continuación, se da lectura de escrito del Tribunal Superior de Justicia, de 19.07.93, nº 4127, recordando el próximo cese del Juez de Paz y por consiguiente, la necesidad de que por el Pleno de esta Corporación se elija Juez de Paz titular y sustituto, conforme establece el art. 101 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, se dictará bando por la Alcaldía, poniendo el hecho en conocimiento del vecindario, por si alguna persona solicita figurar entre las candidaturas elegibles. En caso de no presentarse solicitante alguno, se procederá a elección libre por el Ayuntamiento, con voto favorable de la mayoría absoluta. Dado que el actual titular cesa el 15.09.93, este Ayuntamiento deberá proceder a dicha elección en la primera semana de septiembre, como más tarde.-----

Asimismo, se da cuenta de escrito del MAP, sobre cursos de formación para personal de Administración Local.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada de las disposiciones publicadas en los boletines oficiales. Asimismo ACUERDA: Que se dicte bando de la Alcaldía, anunciando la elección de Juez de Paz y que se proceda a primeros de septiembre a celebrar dicha elección por el Pleno Municipal.-----
3. DECRETOS DE ALCALDIA-----
=====

Seguidamente, se da lectura de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de julio de 1993:-----
- Decretos baja en Padrones Municipales.-----
- Decreto adjudicación contratación de Obras de Tratamiento Aislante de la Cubierta del Pabellón Polideportivo.-----
- Decreto inscripción asociaciones en el Libro-Registro respectivo.-----
- Decreto liquidaciones Plus Valía.-----
- Decretos ratificación decretos alcaldía s/ infracciones urbanísticas.-----
- Decretos liquidación Impuestos Municipales.-----
- Decreto declaración inicio contratación directa de instalaciones semaforicas de control de velocidad y paso de peatones en el Realengo.-----
- Decreto declaración inicio contratación directa de Instalaciones semaforicas de control de velocidad en San Felipe Neri.-----
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios.-----

- Decreto declaración inicio contratación directa del Estudio de Competitividad del Sector de la Alfombra en Crevillente.-----
- Decreto confirmación sanciones tráfico.-----
- Decreto sobreseimiento expedientes por sanción tráfico.-----
- Decretos autorización servicio aguas Municipales.-----
- Decretos concesión cédulas de habitabilidad.-----
- Decreto concesión municipal licencia de Apertura de establecimientos.-----
- Decreto denegando licencias de obras menores.-----
- Decretos resolución expedientes infracción urbanística con sanción económica.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decretos paralización obras sin licencia.-----
- Decretos incoación expediente sancionador por presunta infracción urbanística.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

A continuación se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno:-----
Comisión M. de Gobierno de 28.06.93

4. INTERVENCION. DAR CUENTA SENTENCIA RECURSO DE D. ANTONIO CANDELA FERNANDEZ Y OTRO.-----
=====

Quedó enterada la Comisión de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en recurso promovido por D. ANTONIO CANDELA FERNANDEZ Y OTRO reclamando contra liquidación practicada en expediente de Plus Valía 269/86, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Al haber sido desestimado el recurso, practíquense los intereses de demora previstos en la legislación vigente.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

A continuación se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno:-----
Comisión M. de Gobierno de 05.07.93

10.1 REGIMEN INTERIOR. DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA.-----
=====

Dada cuenta del escrito de la Cruz Roja Española en el que se apunta la posible designación de un segundo representante del Ayuntamiento en la Asamblea Local de la misma, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior pronunciándose favorable a una modificación en el Organigrama Municipal, es por lo que esta Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Hacer recaer la representación del Ayuntamiento en la Asamblea Local de la Cruz Roja de Crevillente, en los Concejales delegados de Sanidad y de Hacienda.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

A continuación se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno:-----
Comisión M. de Gobierno de 05.07.93

10.2 REGIMEN INTERIOR. DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MUTUA ILICITANA.-----
=====

Dada cuenta de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local en virtud del R.D. 480/1993, de 2 de abril, y de la modalidad de cobertura de Accidentes de Trabajo a través de Mutuas, por el mismo establecido. Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior pronunciándose favorable a una modificación en el Organigrama Municipal, es por lo que esta Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Hacer recaer la representación del Ayuntamiento en las reuniones de la Mutua Ilicitana, en el Concejal Delegado de Régimen Interior.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

A continuación se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno:-----
Comisión M. de Gobierno de 12.07.93

11.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Vista la Resolución de 28 de abril de 1.993 del Instituto Valenciano de la Juventud por la que se convoca la concesión de cursos de Monitores de Centros de Vacaciones y Animadores de Tiempo Libre Juvenil, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su

especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de realización de un Curso en Crevillente.-----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete a reservar crédito suficiente en el Presupuesto de 1.994, dado que la previsión para el presente ejercicio ya está agotada.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

A continuación se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno:-----
Comisión M. de Gobierno de 19.07.93

13.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 15.07.93 que a continuación se transcribe:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, vistas las Ordenes de 21 de Junio de 1993, de fechas 8 y 9 de julio (DOGV), de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por las que se establecen los criterios para la concesión de ayudas a Instituciones responsables del patrimonio mueble valenciano; y a Museos para la contratación de una o varias personas para el inventario o catálogo de los mismos, y como quiera que para optar a dichas subvenciones habría, primeramente, que cumplimentar la Orden del 6 de febrero de 1991 por la que se regula el reconocimiento de museos de la Comunidad Valenciana, decide por unanimidad que se adopten los siguientes ACUERDOS:-----

PRIMERO.- Efectuar la petición de reconocimiento oficial del Museo Municipal de Arqueología, cumpliendo con los requisitos expresados en el artículo cuarto y séptimo de la Orden del 6 de febrero.-----

SEGUNDO.- Remitir solicitud de subvención para la dotación de equipo informático y personal para inventario y catalogación para el Museo Municipal de Arqueología, de acuerdo con las Ordenes de 21 de junio de 1993.-----

TERCERO.- Que por el Servicio Municipal de Arqueología se supervise la tramitación de estos acuerdos."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Asumir íntegramente el dictamen de 15.07.93, de Comisión de Cultura. Y se faculta al Sr. Alcalde para cuantas gestiones sean pertinentes, para efectuar la petición de reconocimiento oficial del referido Museo, así como para solicitar la subvención para dotar al Museo del citado equipo de informática y de personal para Inventario.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

A continuación se da cuenta del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno:-----
Comisión M. de Gobierno de 19.07.93

13.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, a continuación se da lectura al siguiente contrato:-----

"CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONCIERTOS DE MUSICA POR LA BANDA "UNION MUSICAL" DE CREVILLENTE, A REGIR EN EL EJERCICIO DE 1993.-----

En la Villa de Crevillente, a dos de enero de mil novecientos noventa y tres. Reunidos D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, autorizado expresamente para este acto.

Y D. Ramón Mas Soler, Director de la Banda "Unión Musical" de Crevillente, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillente, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por la Banda "Unión Musical" de Crevillente de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillente durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS //3.000.000.-// El pago se efectuará con cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciban de cualquier otra entidad de Crevillente o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillente a través del Concejal de Cultura mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las

certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

QUINTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos:

CABALGATA DE REYES MAGOS FESTIVIDAD SEMANA SANTA
FESTIVIDAD CORPUS CRISTI FESTIVIDAD SAN CAYETANO
FESTIVIDAD SAN FRANCISCO DE ASIS.

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número no inferior a ocho.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

EL ALCALDE

EL DIRECTOR

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir este contrato.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5. VACACIONES OFICIALES DE LA CORPORACION.-----
=====

Como ya es habitual, se propone por la Alcaldía declarar el mes de Agosto como vacaciones oficiales de esta Corporación Municipal. Lo que significa que, salvo en casos de urgencia o necesidad ineludible, no se celebrarán sesiones de Pleno, de Comisión de Gobierno ni Comisiones Informativas durante ese período, actuando solamente el Alcalde o quien legalmente le sustituya, por resoluciones, de las que dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión ordinaria que celebre.--

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la propuesta de la Alcaldía.-----

6. ESCRITO DIPUTACION: "NECESIDAD APORTACION "SEPARATA" 3ª FASE, OBRA CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA III FASE".-----
=====

A continuación, se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial de fecha 12.07.93, nº 1205, Servicio de Cooperación, comunicando financiación definitiva del presupuesto de contrata de la III Fase de Obras en Centro de Cultura José Candela Lledó, por un importe global de 88.224.458.-Ptas., subvencionado por Cooperación Provincial por un importe de 35.289.783.-Ptas. Asimismo, se recaba que este Ayuntamiento aporte separata, con desglose de partidas incluidas en dicha fase.-----

Asimismo, se da cuenta de la Comisión de Cuentas celebrada el 22.07.93, que dictaminó lo siguiente:-----

"Dada cuenta escrito recibido de la Excmá. Diputación Provincial, se dictamina favorablemente la confirmación de la subvención concedida en su día por un importe de 35.289.783.-Ptas., siendo la aportación municipal para dichas obras de 52.934.675.-Ptas."-----

El Sr. Ruiz, de EU, manifiesta que su Grupo es contrario a la priorización adoptada, no a la obra en sí misma. Es preocupante que a estas alturas todavía no tengamos resuelta la consignación presupuestaria.-----

El Sr. Asencio, de PP, afirma que su Grupo ya había previsto la dificultad de financiación cuando se solicitó su incorporación al Plan de Obras y Servicios. Le preocupa que todavía no se tenga prevista la consignación presupuestaria, ni tan siquiera en el borrador de Anteproyecto de Presupuesto para 1993. Es posible que lleguemos al 1º de Octubre sin poder contratar la obra, con lo que, vencidos los plazos, se pierda esta III fase de una obra, cuyo desarrollo le parece mastodóntico, y que además el donante sujeta a plazos su donación. El PP seguirá votando a favor de la tramitación administrativa de este expediente, en coherencia con su posición en fases anteriores. Pero responsabiliza al actual Grupo de Gobierno de la envergadura económica que va adquiriendo esta obra.-----

El Sr. Mas Santiago, con independencia de los problemas financieros, afirma que FE JONS apoyará esta obra con el carácter prioritario que merece.-----

El Sr. Garro dice que, en efecto, la situación económica es preocupante, es difícil equilibrar el presupuesto. Somos consecuentes con la dificultad. Y ello, a pesar de tener 150 millones de inversiones menos este año. Pero se intentará salir adelante de algún modo. Ya veremos antes de que venza el plazo del 1º de Octubre.-----

El Sr. Ruiz no queda satisfecho de la explicación del Sr. Garro. EU siempre apoyó las inversiones en zonas deprimidas o de auténtica necesidad social. Aparte de ser menos costosa una IV fase del Sector Coves, hubiera recibido, como en ocasiones anteriores, mayor apoyo en la subvención provincial.-----

El Sr. Alcalde desmiente la última afirmación. La subvención hubiera sido porcentualmente la misma. Fue mas elevada en los primeras fases, que alcanzó el 50%. Pero los criterios ahora han cambiado. (El Sr. Ruiz intenta replicar por alusiones y el Sr. Alcalde no le deja, por no considerar alusiva su intervención.-----

El Sr. Poveda recomienda al Alcalde que repase documentación de años anteriores y comprobará que en épocas en que defendió el PERI de Coves, se apoyaba en una mejora de subvención, por tratarse de necesidades sociales acuciantes. (El Alcalde le recuerda que ello

ocurrió en la 1ª y 2ª fase del Sector Coves, pero no en la 3ª fase).-----

El Sr. Asencio, sin entrar en cuestiones económicas, recuerda al Sr. Garro que no debe centrar en la crisis económica las causas de la parálisis en la gestión de Gobierno. Están implícitas muchas más cosas.-

Al Sr. Alcalde le preocupa esa alusión "mastodóntica" al Centro de Cultura. ¿A qué se refiere?. La envergadura financiera ya se conocía en principio, cuando aprobamos el proyecto base. No se pretenda ahora tener sorpresas. Confía en no perder la subvención, aunque nos pasemos del límite del plazo.-----

El asunto se somete a votación:-----

Votos no.....	4
Votos si.....	15
Ausentes.....	2
Total nº.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Ratificar la aceptación de la subvención, que ahora se confirma definitivamente y someter a urgencia la separata del proyecto en III Fase, con desglose de partidas afectadas.-----

7. DAR CUENTA ESCRITO FOCSA.----- =====

A continuación, se da lectura del escrito de FOCSA de 30.06.93, con nº de registro de entrada 4560, cuyo texto dice así:-----

"DON LEOPOLDO MARZAL SOROLLA, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con D.N.I Nº 22.602.009, con domicilio en Valencia, Avda. Pérez Galdós, nº 52, y en nombre y representación de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., dice,

Que el pasado día 7 de mayo, mi representada presentó un escrito en el que se detallaba la deuda existente, de acuerdo con las conversaciones mantenidas.

Que con fecha 18 de mayo, y sello de salida 21 del mismo mes, número de registro 337-4, nos indican que el plazo máximo para liquidar la deuda pendiente debe ser hasta finales de Marzo de 1994, y hacernos cargo de las reparaciones de las cuevas dañadas.

De acuerdo con lo solicitado a mi representada y siempre que queden saldadas las deudas pendientes antes del 31.03.94, mantenemos, lo indicado en nuestro escrito de renunciar a la reclamación de intereses.

Respecto a las reparaciones de las cuevas nº 14 y 15, les participo que en estos momentos se están terminando los trabajos de las mismas."

La Comisión de Cuentas, el 08.07.93 dictaminó lo siguiente:-----

"Quedó enterada la Comisión del escrito recibido en fecha 8 de Julio, mediante el que manifiestan que siempre que queden saldadas las deudas pendientes antes del 31.03.94 renuncian al cobro de los intereses y que las cuevas que sufrieron daños como consecuencia de las obras de Urbanización van a ser reparadas."-----

Pregunta el Sr. Asencio al Interventor ¿que deuda certificaría Vd. en estos momentos?-----

El Sr. Interventor contesta que no llega a los 17 millones de pesetas.-----

El Sr. Asencio pregunta de nuevo: ¿Hay sentencia al respecto de los intereses?-----

El Sr. Interventor replica que la sentencia del T.S. fué renunciada por FOCSA, en cuanto al pago de intereses, aunque con condiciones.-----

El Sr. Asencio pregunta: Si se aplicara la sentencia, ¿a cuanto ascendería el montante de deuda, más intereses? ¿No es cierto que se cifraría en 28 millones, aproximadamente?-----

El Sr. Garro pide al Secretario la lectura del escrito de FOCSA.-----

Se remite el Secretario a la lectura hecha anteriormente, cuyo texto figura "ut supra".-----

El Sr. Garro concluye que a la vista del citado escrito, está claro que FOCSA perdona los intereses.----

El Sr. Alcalde recuerda la sinrazón de FOCSA, moralmente. Pero al parecer, hay Concejales que bendicen esta exigencia, como si se alegraran de ello. El Ayuntamiento no es responsable de las demoras que motivaron la exigencia de tales intereses. Ninguna empresa contratista nos había exigido nada parecido. Y FOCSA fué adjudicataria de dos fases de la misma obra.--

El Sr. Asencio discrepa de la interpretación subjetiva del Sr. Alcalde, sobre la aplicación de una sentencia firme. El art. 921 L.E.C. establece las normas sobre las costas y pago de intereses. Que FOCSA renuncie al cobro de intereses, bajo condición de plazo, es otra cosa. No nos importa qué gestiones se han podido hacer, para lograr tal renuncia. Pero a fecha de hoy, nos importa mucho el conocer el montante de la deuda, más los intereses, a efectos presupuestarios. No nos alegramos de ello. Agradecemos las gestiones del Sr. Alcalde a favor del Ayuntamiento.-----

El Sr. Alcalde afirma que FOCSA no sería merecedora de otras contrataciones en este Ayuntamiento, después de tanta severidad. Porque su reclamación, aparte de no tener precedentes, fué totalmente injusta, ante una gestión correcta de este Ayuntamiento.-----

El Sr. Poveda afirma que ya basta eso de jugar a buenos y malos. Lo que hace FOCSA es habitual en otros Ayuntamientos. Y si hay que hablar de responsabilidades

políticas, cabe recordar que parte de la deuda implicada afectó al PERI de Coves-1, en cuya fase, con pretensiones puramente electoralistas (en vísperas de elecciones) se condonaron a los vecinos unas contribuciones especiales, esperando mayores recursos de la Diputación. Seamos más rigurosos en la imputación de responsabilidades políticas, porque en esta ocasión, tales responsabilidades tenían nombres muy concretos.---

El Sr. Alcalde replica que la reclamación de FOCSA no es atribuible a una mala gestión municipal. En cuanto a esa especie de acusación electoralista al PSOE, no entra en la cuestión ahora, porque será objeto de otro debate, en el que se intentará demostrar la enorme falacia de tal afirmación.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterada del contenido de dicho escrito. 8. ESCRITO INTEXAL S.A. SOBRE COMPENSACION DE DEUDAS.-----

Seguidamente, se da lectura del escrito de INTEXAL, S.A., solicitando compensación de deudas, cuyo texto dice así:-----

"Visto que el Ayuntamiento tiene una deuda para con esta Empresa por importe de 11.261.146.-Ptas en concepto de Juicio ante la Audiencia de Alicante Rollo 886/91-C.

Visto, además, que en nuestro Grupo tenemos las siguientes deudas con el Ayuntamiento:

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE	COSTAS	TOTAL
90	198	Plusvalías	1.071.070	214.214	1.285.384
90	199	"	366.905	73.381	440.386
91	606	T.Industr.	18.420	3.684	22.204
91	636	Plusvalías	250.313	50.062	300.476
91	1268	"	121.556	24.311	145.968
90	197	Plusvalías	359.964	71.992	432.057
92	157	"	47.394	9.478	56.973
92	4587	Agua Basura	439.253	87.951	527.204
92	4618	Agua Basura	386.400	77.380	463.780
92	4634	Agua Basura	550.437	110.187	660.624
92	4561	Agua Basura	<u>2.566.292</u>	<u>513.358</u>	<u>3.079.650</u>
Totales.....			6.178.004	1.235.998	7.414.706

SOLICITAMOS que se proceda a la compensación de las DEUDAS NETAS, sin los recargos, toda vez que corresponden a las mismas fechas que la Deuda del Ayuntamiento con Intexal S.A. y por nuestra parte no se ha contemplado ningún cargo de intereses y además se ha otorgado un plazo de varios años.-----

POR OTRA PARTE, el último recibo reseñado (4561) está recurrido, y con toda probabilidad será estimado, por lo que para este importe estamos tramitando un Aval Bancario para sustituirlo por dicho importe tal como marca la Ley.-----

POR ELLO, no debería tampoco incluirse en la suma total.

TAMBIEN, los sucesivos recibos a nuestro cargo que sean conformados por nosotros pueden ir siendo compensados del mismo modo para no dar lugar ni a retrasos ni a recargos.-----

Fdo. en Crevillente a 9 de junio de 1993"

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de 08.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta del escrito presentado por INTEXAL S.A. sobre compensación deudas y con lo informado por la Intervención Municipal, se emite el siguiente DICTAMEN:
1º Compensar las deudas en la situación en que se encuentren en Recaudación, a la fecha de la solicitud del interesado, cuyo importe asciende a 7.414.706 Ptas. que incluye el principal más recargos y costas.-
2º En cuánto a la compensación de los recibos que se vayan produciendo y consecuentemente poniéndose al cobro, lo deberá solicitar expresamente el interesado.-
3º Los importes compensados no podrán superar en ningún caso, la cantidad que debe ser abonada por el Ayuntamiento, descontándose en su caso las posibles retenciones que ordenen Organismos Judiciales o Recaudatorios.-"

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA: Ratificar el dictamen "ut supra" transcrito en todos sus extremos.-----

9.1 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

1.- De Mª del Carmen Cecilia Sánchez: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 22.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-298/93 Dª CARMEN CECILIA SANCHEZ, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-423/92, se dictamina el conceder el fraccionamiento en los siguientes términos:

1º Una primera entrega de 100.000 Ptas.-

2º El resto en diez mensualidades.-

3º Que se liquiden los correspondientes intereses de demora.-

4º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.2 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

2.- De Juan José Pérez Belmonte: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-268/93 D. JUAN JOSE PEREZ BELMONTE, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística en expte. 1-78/91 por un importe de 404.440 Ptas. se dictamina favorablemente el conceder el fraccionamiento en las siguientes condiciones:

- 1º Una primera entrega de 104.440 Ptas.-
- 2º El resto en tres mensualidades.-
- 3º Aplicar los correspondientes intereses de demora.-
- 4º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.3 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.----- =====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

3.- De Manuel Mas Maciá: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-267/93 D. MANUEL MAS MACIA, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-77/91, por un importe de 404.440 Ptas., se dictamina el acceder al fraccionamiento solicitado, en las siguientes condiciones:

- 1º Una primera entrega de 104.440 Ptas.-
- 2º El resto en tres mensualidades.-
- 3º Practicar los correspondientes intereses de demora.-
- 4º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.4 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.----- =====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

4.- De Clara Bernad Paredes: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-273.93 Dª CLARA BERNAD PAREDES, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística en expte. 1-197/91 por un importe de 262.886 Ptas. , se dictamina favorablemente el

acceder al fraccionamiento solicitado, en las siguientes condiciones:

- 1º Una primera entrega de 100.000 Ptas.-
- 2º El resto, como fecha máxima, hasta el 5 de septiembre.-
- 3º Practicar los correspondientes intereses de demora.-
- 4º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.5 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.----- =====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

5.- De Pedro Gallego Gallego: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-259/93 D. PEDRO GALLEGO GALLEGO, interesando fraccionamiento para ele pago de sanción impuesta por infracción urbanística en expte. 1-325/91, por un importe de 889.768 Ptas. se dictamina el conceder el fraccionamiento en las siguientes condiciones:

- 1º Concederle el plazo de 10 dias para que presente la correspondiente garantía.-
- 2º Una vez cumplimentado dicho trámite, se le concederá el plazo de 12 mensualidades para hacer efectiva, la sanción. Las primeras 11 mensualidades por un importe cada una de ellas de 75.000 Ptas. y el resto en la mensualidad 12.
- 3º Practicar los correspondientes intereses de demora.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.6 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.----- =====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

6.- De Manuel Morote Coves: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-251/93 D. MANUEL MOROTE COVES, interesando aplazamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, se dictamina favorablemente el acceder a la concesión del aplazamiento solicitado, fijándose como fecha máxima para hacer efectivo el importe, el dia 20 de octubre de 1.993 . Practicar los correspondientes intereses de demora y eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en
los términos y condiciones que se expresan en dicho
dictamen.-----

9.7 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----
=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente
petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

7.- De Manuel Mendez Navarro: Se da lectura del
dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93,
cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-238/93 D. MANUEL MENDEZ NAVARRO, interesando
fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por
infracción urbanística en expte. 1-450/93, titular D.
JOSE MARTINEZ EGIO, se dictamina favorablemente el
conceder el fraccionamiento solicitado, en las
siguientes condiciones:

1º Plazo de 24 mensualidades para hacer efectivo el pago
de la sanción impuesta.-

2º Se practiquen los correspondientes intereses de
demora.-

3º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en
los términos y condiciones que se expresan en dicho
dictamen.-----

9.8 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----
=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente
petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

8.- De Manuel Mendez Navarro: Se da lectura del
dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93,
cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-237/93 D, MANUEL MENDEZ NAVARRO, interesando
fraccionamiento para el pago de sanción impuesta apor
infracción urbanística en expte. 1-451/91, por un
importe de 40.000 Ptas.,titular D.JOSE MARTINEZ EGIO se
dictamina favorablemente el acceder al fraccionamiento
solicitado, en las siguientes condiciones:

1º Pago de la deuda en el plazo de cuatro
mensualidades.-

2º Se practiquen los correspondientes intereses de
demora.-

3º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en
los términos y condiciones que se expresan en dicho
dictamen.-----

9.9 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----
=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

9.- De Miguel Navarro Penalva: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-292/93 D. MIGUEL NAVARRO PENALVA, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística en expediente 1-123/92, por un importe de 795.375 Ptas. , se dictamina favorablemente el acceder al fraccionamiento solicitado, en las siguientes condiciones:

- 1º Una primera entrega de 500.000 Ptas.
- 2º El resto en seis mensualidades.-
- 3º Practicar los correspondientes intereses de demora.-
- 4º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.10 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

-

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

10.- De Eduardo Ramón Davó Candela: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-248/93 D. EDUARDO RAMON DAVO CANDELA, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística a Dª MARIA CANDELA BURGADA, expte. 1-332/91, por un importe de 283.108 Ptas., se dictamina el conceder el fraccionamiento solicitado para el pago de la deuda en 8 mensualidades y liquidación de los correspondientes intereses de demora.-Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.11 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

11.- De Francisca Rodríguez Rodríguez: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-289/93 Dª FRANCISCA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, en expediente 1-156/92, se dictamina favorablemente el acceder al

fraccionamiento solicitado en las siguientes condiciones:

1º Una primera entrega de 20.000 Ptas.

2º El resto de 81.250 Ptas. a abonar en 8 mensualidades.-

3º Se practiquen los correspondientes intereses de demora.-

4º Eximirle de aportar garantía.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.12 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----
=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

12.- De Anastasio Peñaranda Iniesta: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-266/93 D. ANASTASIO PEÑARANDA INIESTA, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística en expte. 1-391/91, por un importe de 606.660 Ptas., se dictamina favorablemente el acceder al fraccionamiento solicitado, en las siguientes condiciones:

1º Una primera entrega de 106.000 Ptas.

2º El resto, 500.660 Ptas., para abonar en diez mensualidades.-

3º Se liquiden los correspondientes intereses de demora.-

4º Eximirle de aportar garantía.-

5º Informar al solicitante que la liquidación se encuentra correctamente girada, según informe emitido por los servicios técnicos municipales.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.13 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

13.- De Antonio Torrecillas Martinez: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-276/93 Visto el expediente promovido por D. ANTONIO TORRECILLAS MARTINEZ, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción urbanística impuesta en expediente 1-57/89, importe 45.000 Ptas. se

dictamina favorablemente el conceder el fraccionamiento solicitado en las siguientes condiciones:

1º Una primera entrega de 10.000 Ptas.

2º El resto del importe, es decir 35.000 Ptas. para pago fraccionado en diez mensualidades.-

3º Que se liquiden los correspondientes intereses de demora.-"

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.14 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

-

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

14.- De Francisco Pleguezuelos Cárdenas: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 01.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-265/93 D. FRANCISCO PLEGUEZUELOS CARDENAS, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-202/91, se dictamina el acceder al fraccionamiento solicitado, con una primera entrega a cuenta de 200.000.-Ptas. y el resto en 8 mensualidades, hasta cubrir el importe total de la sanción que asciende a 367.680.-Ptas.- Se le exime de aportar garantía y se devengarán los correspondientes intereses de demora."---

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", en los términos y condiciones que se expresan en dicho dictamen.-----

9.15 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

15.- De José, Rosa y Mercedes Lledó Montlloch,: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 15.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-201/93 D. JOSE, Dª ROSA Y Dª MERCEDES LLEDO MONTLLOCH, interesando aplazamiento para el pago de liquidaciones de Plus Valía, practicadas en expedientes 587, 588 y 589/92, se dictamina favorablemente por los representantes del Grupo PSOE. El representante del PP se abstiene, y los de EU y FE JONS manifiestan que se aplique la legalidad vigente."-----

El Sr. Asencio, del PP, aclara la posición de su Grupo, que apoyará la abstención en la votación.-----

El Sr. Mas Botella, subraya el voto negativo de EU por considerar que en este fraccionamiento de pago no se garantiza suficientemente la legalidad.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta la posición negativa de su Grupo por considerar que la legalidad no queda suficientemente garantizada en este caso.-----

Tras lo expuesto, el asunto se somete a votación:--

Votos sí.....	8
Votos no.....	7
Abstenciones.....	5
No asisten.....	<u>1</u>
Total miembros....	21

La Corporación Municipal, por mayoría simple, ACUERDA: Aprobar el fraccionamiento de referencia "ut supra", con los condicionados que se expresan en el dictamen del 10 de junio de 1993.-----

9.16 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

16.- De Juan Escandell Candela: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 01.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-462/91 D. JUAN ESCANDELL CANDELA, interesando aplazamiento para el pago de Contribuciones Especiales por razón de las obras de Urbanización Diversas Calles, y concretamente referida a la finca sita en c/ Rambla, se dictamina el denegar el aplazamiento solicitado."-----

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Denegar la petición de fraccionamiento "ut supra" referida.-----

9.17 APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.-----

=====

A continuación, se da cuenta de las siguiente petición de fraccionamiento y aplazamiento de pago:-----

17.- De Dolores Planelles Gallardo: Se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 01.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Expte. 9-582/91 D^a DOLORES PLANELLES GALLARDO, interesando fraccionamiento para el pago de Contribuciones Especiales obras de Urbanización Sector Coves Norte, se dictamina el denegar el fraccionamiento solicitado."-----

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Denegar la petición de fraccionamiento "ut supra" referida.-----

10. MODIFICACION ORDENANZA TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS.-----

=====

Seguidamente, se da lectura de la Ordenanza Fiscal sobre concesión de licencias de apertura de establecimientos, cuyo texto modificado dice así:-----

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION

DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESION DE
LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 3.-ACTIVIDADES SUJETAS .

Tendrán la consideración de apertura de establecimientos sujetas al pago de la Tasa las licencias de apertura siguientes :

- a)-Las de los establecimientos de primera instalación.
- b)-Los traslados de local, sin cambio de dueño ni de comercio.
- c)-Los establecimientos que cambien de comercio o industria aunque no varien de local ni dueño.
- d)-La transmisión de titularidad de la licencia variando o no la clase de comercio.
- e)-Las de los establecimientos que amplien su comercio o industria sin cambiar de local ni de dueño, cuando la alteración que se lleve a cabo en éste afecte a las condiciones señaladas en el artículo 2 .
- f)-Los talleres, tiendas y oficinas que estén instalados en lugares distintos del principal (fábricas, tiendas), aunque se dediquen a las ventas de géneros, materiales o efectos que procedan de dicha industria o comercio.

Artículo 4.-LOCALES AFECTADOS.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que :

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción,

comercial y de servicios que éste sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 5.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 6.-RESPONSABLES.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.-BASE IMPONIBLE.

1.-Se tomará como base imponible de la presente exacción, el importe de las cuotas tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.-Tratándose de locales en que se ejerza más de un convenio o industria por el mismo titular y, por tanto, esten sujetos al pago de varias cuotas, y consiguientemente de distintos derechos de apertura, se tomará como base para liquidar la suma de todas las cuotas que satisfagan.

3.-Los establecimientos que después de haber obtenido licencia por aplicación desciendan de tarifa o cambien de epigrafe sin variar de sección dentro del mismo grupo, no necesitarán proveerse de nueva licencia, siempre y cuando conserven en uno y otro caso y en todo o en parte los mismos elementos tributarios comprendidos en la licencia anterior.

4.-Cuando se produzca variación o ampliación de la actividad desarrollada, y siempre que la actividad ampliada este incluida dentro del mismo epigrafe, grupo a apartado de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas de las que venian realizandose, se liquidarán los derechos, tomando como base la diferencia entre los que corresponderia a la licencia anterior con arreglo a la tarifa actual, y los correspondientes a la ampliación habida.

Artículo 8.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será equivalente a aplicar el tanto por cien según tarifa de la base imponible a determinar conforme al artículo 7.

a) Los establecimientos comprendidos en los apartados a) y f) del artículo 3, tributarán al 165 % de la cuota tributaria anual del I.A.E. y la de los apdos. b), c), d) y e) del mismo art. tributarán el 110 %.

b) Cuando se trate de establecimientos de los denominados molestos, insalubres, nocivos o peligrosos, comprendidos en el Reglamento aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1.961, y la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, se recargarán los derechos respectivos que corresponden según epígrafe en un 50 %.

c) En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 % de las señaladas en los apdos. anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 9.-LIQUIDACIONES DE REGIMEN ESPECIAL.

1.-Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura. **6.000 pts.**

2.-Teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes y cinematógrafos, y otros espectáculos análogos. **11.000 pts.**

3.- La apertura de cualquier establecimiento no contemplado en los apartados anteriores, cuando no resultare gravado por el I.A.E. abonarán por licencia de apertura. **11.000 pts.**

Artículo 10.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 11.-DEVENGO.

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de la presentación de la oportuna licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.-Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 12.-NORMAS DE GESTION.

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, que deberá ir acompañada de la liquidación del I.A.E. y de carta de pago o recibo acreditativo del pago en concepto de depósito previo, de la cuota tributaria que corresponda, sin perjuicio de la rectificación que proceda con arreglo a derecho, una vez concedida dicha licencia.

2.-Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal.

Artículo 13.-CADUCIDAD.

Las licencias se considerarán caducadas en los siguientes supuestos :

a) Que transcurran seis meses desde la fecha de notificación de su concesión, sin haber realizado la apertura del establecimiento.

b) Que una vez realizada la apertura, se cese en la actividad por un periodo de seis meses.

c) Podrá concederse prórroga en la apertura por un plazo de seis meses, siempre que se justifique las razones que impiden la misma y que la solicitud se realice dentro del plazo de vigencia de la concesión de la licencia.

Artículo 14.-LIQUIDACION E INGRESO.

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución Municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, aplicandose al pago las cantidades ingresadas en concepto de depósito previo.

Artículo 15.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 1.993, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 22.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta de la modificación de la Ordenanza referenciada, se dictamina favorablemente en los términos en que se encuentra redactada, si bien debe ser modificado el porcentaje del apartado a) del artículo 8º en lo que respecta al apartado d) del artículo 3º ya que se aplicará en dicho caso el 80%."-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el texto íntegro de la Ordenanza "ut supra" transcrita, con la rectificación a que hace referencia el dictamen de la Comisión de Cuentas.-----

SEGUNDO.- Insertar edicto de exposición pública del expediente por plazo legalmente establecido. De no formularse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho texto.-----

TERCERO.- Su vigencia, tras la publicación de su texto íntegro en el BOP, se producirá conforme a lo establecido en la LBRL y Ley de Reforma de Haciendas Locales.-----

11. SEARSA.- SOLICITUD DE FINANCIACION DEPURACION DE AGUAS POR LA ENTIDAD PUBLICA PARA 1993.-----

=====

A la vista del Estudio de Costes para la gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de CREVILLENTE, de conformidad con el Decreto 9/1993, de 25 de enero del Gobierno Valenciano, por lo que aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta contenida por un importe total de 26.945.660 y autorizar a la empresa gestora del servicio S.E.A.R., S.A. para realizar cuantos trámites sean necesarios para su obtención.-----

En la discusión y aprobación de este acuerdo, y después de paralizar la sesión durante un período de cinco minutos, para una reunión entre los portavoces de los grupos municipales, interviniendo también el Sr. Alcalde, se llegó a un compromiso formal de llevar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, la modificación de la Ordenanza del Precio Público por suministro de agua potable para rebajar el precio del m3

de agua, en 5'60 pesetas, con la posición a favor de ello de los Grupos PP, EU y FE JONS, el portavoz del PSOE, se manifestó en el sentido de acoplar la modificación referida al estudio de costes del servicio realizado.-----

12. OPERACION DE CREDITO AÑO 1993.-----
=====

Seguidamente, se da lectura a la siguiente Moción de Alcaldía:-----

"Como viene demostrando la experiencia de ejercicios anteriores, todos los años se produce en determinados momentos déficits de Caja, como consecuencia de la periodicidad de los ingresos municipales, y los retrasos que se producen en los mismos, retrasos que vienen agravándose por la situación de crisis económica actual.-----

Como por otra parte el Ayuntamiento necesita hacer frente a pagos obligatorios e inaplazables, se estima conveniente y necesario tener prevista para los próximos meses una OPERACION DE TESORERIA, todo ello en base a lo que preceptúa el artículo 52 de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-----

Esta operación se prevee instrumentarla como una cuenta de crédito, lo que permitiría la disponibilidad del importe de la operación sin que se devengaran intereses, más que los descubiertos que se produjeran en la citada cuenta de crédito.-----

Por todo ello, se propone a la consideración del Pleno Municipal, acuerde:-----

1.- Aprobar una Operación de Tesorería con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 40.000.000.-Ptas. (CUARENTA MILLONES DE PESETAS), por plazo de seis meses.-----

2.- Aprobar la minuta de contrato facilitada por la citada Entidad, y que se acompaña a esta Moción.-----

3.- Aprobar queden afectados en forma directa a esta operación los ingresos municipales siguientes:-----
Impuesto municipal vehículos tracción mecánica.-----

4.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de esta operación."-----

Visto el informe favorable de Intervención, se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas, cuyo texto dice así:-----

"Dada cuenta de la solicitud de una operación de Tesorería por un importe de 40.000.000.-Ptas., a concertar con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, se dictamina favorablemente por los representantes del Grupo PSOE. Los representantes del PP, EU y FE JONS se manifestarán en el Pleno."-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que afirma el voto negativo de su Grupo, en tanto no se apruebe el Presupuesto para 1993.-----

El Sr. Mas Botella, de EU, manifiesta el voto negativo de su grupo, dada la mala gestión económica del Gobierno Municipal.-----

El Sr. Asencio, del PP, afirma que hoy por hoy, se desconoce la liquidación del Presupuesto de 1.992, la actual cifra de endeudamiento, la gestión económica de este primer semestre de 1993. En medio de este caos, se nos pide un nuevo endeudamiento de 40 millones. Además, esta operación supone el aumento real del techo de endeudamiento. Estas operaciones de tesorería, en apariencia, pueden suponer una situación boyante, pero falso. Pocas ha presentado este Ayuntamiento, pero el PP siempre se opuso a ellas. Y precisamente, porque desconocemos la gestión económica actual del Ayuntamiento, votaremos en contra.-----

Dice el Sr. Garro que hay períodos del ejercicio en que tradicionalmente los Ayuntamientos ven mermada su liquidez en Caja, independientemente de la situación económica. Tales desajustes tienen como remedio estas soluciones legales que se llaman Operaciones de Tesorería. No se trata, pues, de empréstitos. El incremento de gastos entre junio y julio, coincide con el período de menor actividad recaudatoria. La paga extra de junio, los costes de la Seguridad Social, y otros gastos extraordinarios son los responsables periódicos de estos desajustes. Sea o no sea boyante la situación. La operación fué aconsejada por los Servicios Económicos y por Tesorería. La petición está plenamente justificada. Y a lo mejor, ni tan siquiera hace falta utilizar esos fondos. Sólo se pagan intereses de la cantidad que se utilice. Siempre hubo operaciones de tesorería, pero ahora, con Gobierno minoritario socialista, los Grupos del PP, EU y FE, en la oposición, no aceptan. También ellos hicieron tales operaciones cuando gobernaron. A ver si al final, tenemos que bajarnos los pantalones, dice.-----

El Sr. Alcalde califica de injusta la posición negativa de los Grupos de Oposición. Sus razones no tienen peso específico. También en Municipios con gestiones más brillantes se hacen Operaciones de Tesorería.-----

El Sr. Mas Santiago aclara que el voto negativo de su Grupo es puramente técnico sin calificar ni descalificar a nadie.-----

El Sr. Asencio agradece el tono didáctico del Sr. Garro, aclarando que la operación no es un empréstito. Pero se desmarra cuando se trata de imputarle responsabilidades por la mala gestión Económica. Hace

falta un plan de tesorería. Tal vez con ello no habríamos desembocado a esta necesidad de operación, precisamente en el momento de más ahogo económico.-----

Insiste el Sr. Alcalde en el carácter habitual de esta fórmula, normalísima en todos los Ayuntamientos. Esto no tiene nada que ver con esa situación caótica que se nos atribuye a los socialistas, dice. Precisamente a tal situación atribuye el PP su ruptura del pacto de Gobierno.-----

Se procede a la votación:-----

Votos sí.....	8
Votos no.....	11
No asisten.....	2
Total nº.....	21
=====	

Explica el Sr. Garro el voto socialista, en apoyo de la legalidad vigente, ya que precisamente el art. 53-2º de la LRHL establece que es competencia del Alcalde formular estas operaciones cuando su cuantía no supera el 5% de los ingresos liquidados y se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

Rechazar de pleno la moción de la Alcaldía.-----
13. APROBACION DE BASES PARA DELINEANTE.-----
=====

Seguidamente, se da lectura de las bases para selección de una plaza de Delineante, cuyo texto dice así:-----

A Y U N T A M I E N T O D E C R E V I L L E N T E
BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA
PLAZA DE DELINEANTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE
AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.

En cumplimiento de lo acordado en la oferta de empleo del año 1.992, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Delineante, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de oposición libre, de una plaza de Delineante, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, con arreglo a las disposiciones vigentes y acuerdos municipales.

SEGUNDA.- Condiciones que han de reunir los aspirantes.-

Para tomar parte en esta oposición es necesario:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años. El exceso en el límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º grado (rama delineación) expedido por centro oficial.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica suficiente para el normal desempeño de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública. Asimismo, no hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

TERCERA.-Instancias.-

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se acompañará justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.500'-' pesetas en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de veinte días naturales, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediendo un plazo de quince días para efectuar las reclamaciones que procedan, las que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

QUINTA.- Tribunales calificadoros.- Composición.

Presidente: el presidente de la corporación o un miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: el secretario de la corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

* Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

* Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

* El funcionario que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el presidente de la corporación municipal.

* Un funcionario de carrera.

A excepción del presidente, todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse para el Secretario y vocalías del mismo no delegables.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán designarse asesores especialistas que colaboren con el tribunal en materias de su respectiva especialidad técnica y tendrán voz pero no voto.

La designación de los miembros del tribunal y sus asesores se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en en tablón de edictos de la Corporación.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.-

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- Ejercicios de la oposición.-

Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primero.- Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno

de cada grupo, del programa inserto al final de la convocatoria.

Segundo.- Práctico: Desarrollar un trabajo profesional, que determinará el Tribunal, sobre las siguientes materias:

a) Medición y croquis acotado de mobiliario urbano, locales, elementos constructivos, etc.

b) Delineación. Sombreado.

c) Perspectivas.

d) Perfiles y cálculo de movimiento de tierras.

Tiempo máximo, tres horas.

OCTAVA.- Calificación.-

Los ejercicios son eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminado el opositor que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por el cociente de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Título de Delineante, testimonio notarial o resguardo de pago de los derechos para expedición del mismo.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.- Declaración de conducta (Ley 68/1980, de 1 de diciembre), referida a fecha posterior a la oposición.

4.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

8.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMA.- Incidencias.-

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios

para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.-

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

GRUPO 1.- TEMARIO GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.- La Organización territorial del Estado. Principios generales. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

3.- Principios que rigen las actuaciones de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

4.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

5.- La organización municipal. Competencias. El Alcalde.

6.- El Ayuntamiento. Composición y competencias. El Pleno. La Comisión Municipal de Gobierno.

7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

8.- Los Presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

GRUPO 2.- URBANISMO Y CATASTRO

1.- Ley del suelo. Conocimientos básicos de planeamiento. Clases de planes.

2.- Plan general municipal de ordenación urbana de Crevillente. Conocimientos básicos. Calificación del suelo.

3.- Proyecto de urbanización. Generalidades. Elementos y planos que lo componen.

4.- Impuesto sobre bienes inmuebles del catastro de urbana: concepto. Documentación cartográfica utilizada en el catastro de urbana. Escalas utilizadas según el uso a que se destinan. Planos de población y planos de parcelarios en el catastro de urbana. Prescripciones técnicas para su confección.

5.- Impuesto sobre bienes inmuebles del catastro de rústica: concepto. Documentación cartográfica utilizada en el catastro de rústica. Escalas utilizadas según el uso a que se destinan. Planos parcelarios del catastro de rústica.

Normativa del Instituto Geográfico y Catastral para dibujo topográfico. Representación de cultivos, vegetación, aguas y signos convencionales.

TEMARIO ESPECIFICO

1.- Escalas y sus aplicaciones. Clases de escalas. Escalas gráficas. Escalas transversales. Formatos. Formas de obtenerlos. Dimensiones de los formatos.

2.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación: A pulso, delineada, mecánica, rótulos, adhesivos y tramas. Fotomecánica.

3.- Circunferencia y círculo. Rectificación de la circunferencia. División de la circunferencia en partes iguales. Tangencias y enlaces. Tangentes de rectas y arcos. Tangentes de arcos. Enlaces de rectas y arcos. Enlaces de arcos. Procedimientos gráficos.

4.- Igualdad, semejanza y proporcionalidad de polígonos. Definición. Procedimientos gráficos.

5.- Simetría y equivalencia de polígonos. Definición. Procedimientos gráficos.

6.- Curvas planas (espiral, voluta, óvalos, ovoides y cónicas). Definición. Procedimientos gráficos.

7.- Areas de las superficies planas. Comparación de las áreas. Problemas relativos a las áreas.

8.- Croquis. Procedimientos para hacer un croquis. Vistas de una figura. Acotación. Elementos empleados para la acotación.

9.- Arcos. Definición. Partes de un arco, tipos de arcos. Procedimientos gráficos.

10.- Planos necesarios para definir una construcción. Documentos fundamentales de que consta un proyecto arquitectónico. Planos necesarios para definir un proyecto urbanístico.

11.- Detalles constructivos de edificios. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

12.- Geometría descriptiva. Definición. Sistemas de representación. Ideas generales sobre los diversos sistemas. Su objetivo y aplicaciones.

13.- Sistema diédrico. Generalidades. Representación y posiciones del punto.

14.- Sistema diédrico. Generalidades. Representación y posiciones de la recta y el plano.

15.- Sistema acotado. Generalidades. Representación y posiciones punto recta y plano.

16.- Sistema acotado. Aplicaciones prácticas.

17.- Sistema axonométrico. Generalidades. Representación punto recta y plano. Perspectiva caballera.

18.- Sistema cónico. Generalidades. Representación punto recta y plano. Perspectiva cónica..

19.- Partes principales de la topografía. Conceptos principales. Descripción y aplicación de los instrumentos a emplear.

20.- Planimetría. Realización de un levantamiento planimétrico.

21.- Altimetría. Clases de nivelación.

22.- Nociones básicas de red viaria. Clases de vías urbanas. Perfiles longitudinales y transversales.

23.- Muros. Nociones básicas. Clases y representaciones. Pavimentos. Nociones básicas. Clases y representaciones.

24.- Redes de agua potable, electricidad, teléfono y alcantarillado. Nociones básicas y representaciones.

25.- Instalaciones urbanas. Detalles constructivos. Normativa.

26.- Cimentación, estructura y cubiertas. Nociones básicas y representaciones.

27.- Instalaciones de los edificios. Instalaciones eléctricas, fontanería y sanitaria, calefacción y acondicionamiento. Otras instalaciones. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

28.- Conocimientos de diseño asistido por ordenador.

Se da cuenta del dictamen de Régimen Interior, de fecha 23.07.93, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN por el que esta Comisión PROPONE la aprobación al Pleno Municipal de las bases de la plaza de Delineante incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992 y que se proveerá mediante el sistema de Oposición Libre."-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar las bases de provisión de la plaza de Delineante, mediante oposición libre.-----

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del oportuno expediente para su provisión en propiedad.-----

14. ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE F.V.M.P., T.G.S.S. Y EL I.N.S.S.-----

=====

A continuación, se da del escrito de la FVMP, de fecha 08.07.93, cuyo texto dice así:-----

"D. Francisco Llopis Sempere
Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO CREVILLENTE

Como ya conoces, en estos momentos, extinguidas las Cámaras Agrarias Locales por la Ley 7/92 de la Generalitat Valenciana, así como el convenio de colaboración entre el IRA, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social por el que se prestaba la gestión del régimen especial Agrario de la Seguridad Social, nos encontramos

en una situación no definida en cuanto a la prestación del Servicio de gestión del Régimen Especial Agrario.---

Por ello y recogiendo la voluntad de numerosos Alcaldes, esta Federación ha considerado necesario buscar un marco adecuado que encauce la actuación común de todos los Ayuntamientos de la Comunidad.-----

A tal fin la F.V.M.P., la T.G.S.S. y el I.N.S.S., han suscrito el Convenio, que te adjunto, con motivo de fijar la colaboración con los Ayuntamientos de Municipios de la Comunidad Valenciana con objeto de regular la prestación de los servicios administrativos de estos organismos en cada Localidad de la Comunidad Valenciana respecto del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.-----

Como podrás comprobar de la lectura del Convenio, a cada Ayuntamiento se le pagará la prestación de dicho servicio en proporción al número de cartillas incluidas en los respectivos censos agrarios, en tu caso el importe neto correspondiente para la prestación del servicio de Gestión del Régimen de Seguridad Social Agraria asciende a 109.838.-Ptas., cantidad correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre de 1993.

Para la eficaz gestión del servicio, esta Federación ampliará los servicios introduciendo funciones como la coordinación, asesoramiento, información y difusión de la normativa en materia de Régimen de la Seguridad Social Agraria, por ello te adjunto cláusula anexa de liquidación, con el fin de poder acometer los gastos que se deriven de la prestación del citado servicio extraordinario.-----

Por todo ello considero de interés que después de visto el referido convenio, estimes la conveniencia de suscribir la cláusula de adhesión que se acompaña y la hoja de modelo 1 de liquidación. En el caso de que lo considerese de interés, pero tu Ayuntamiento no cuente con la infraestructura administrativa suficiente para llevarlo a cabo, deberás suscribir además de la cláusula de adhesión, el modelo 2 de cláusula de liquidación.----

Si consideras la conveniencia de adherirte al referido Convenio debes designar la persona que se encargará de prestar dicho servicio, para que asista al curso de formación que impartirá la F.V.M.P., T.G.S.S. y el I.N.S.S. conjuntamente, y del que recibirás puntual información.-----

Con ello se pretende continuar prestando el servicio que hasta la fecha se prestaba a los agricultores de nuestros Municipios, en evitación de desplazamientos a las Administraciones Territoriales correspondientes.-----

Como te he indicado anteriormente, te ruego nos comuniqués tu decisión a la mayor brevedad dada la trascendencia del tema.-----

Sin otro particular y esperando que sea de tu interés recibe un cordial saludo."-----

Seguidamente, se da lectura del Convenio entre la FVMP, TGSS e INSS, en materia de régimen de Seguridad Social Agraria, cuyo texto dice así:-----

"CONVENIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS A EFECTOS DE LA GESTION DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-----

En Madrid, a 1 de mayo de 1993

R E U N I D O S

De una parte, por la FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, el PRESIDENTE de la misma, el ILMO. SR. D. JOSE SANUS TORMO

Y de otra parte, por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, el ILMO. SR. D. FIDEL FERRERAS ALONSO, y por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, el ILMO. SR. D. FRANCISCO LUIS FRANCES SANCHEZ

E X P O N E N

I.- Que los presupuestos sobre los que se regulara en los Convenios de junio de 1982 y abril de 1987 la colaboración del entonces Instituto de Relaciones Agrarias con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en orden a la prestación de servicios administrativos en el ámbito local respecto del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, han sido modificados por diversas causas, como son la incidencia del nuevo sistema de recaudación de cuotas fijas y pagos de prestaciones periódicas que estableciera ya la Orden de 23 de octubre de 1986 y, en la actualidad, la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE 15-4); las previsiones a recaudar a través de las Entidades Financieras las cuotas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales respecto de los trabajadores agrícolas; o, en fin, la materialización de las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado y, en concreto, las del Instituto de Fomento Asociativo Agrario a la Generalitat Valenciana en materia de Cámaras Agrarias por el Real Decreto 1372/1992, de 13 de noviembre (BOE 23-12).-----

II.- Que, de conformidad con lo previsto en la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las Bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias y en la Ley 7/1992, de 28 de diciembre, de la Generalidad

Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio de 1993, el Decreto 36/1993, de 8 de marzo, del Gobierno Valenciano (B.O.G.V. de 25-3) en su artículo 1º delega, "con carácter obligatorio, en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana las competencias propias de las Cámaras Agrarias extinguidas en su respectivo ámbito territorial", todo ello sin perjuicio de la autonomía de las Entidades Locales, por lo que éstas, en su caso, pueden o no adherirse a los Convenios celebrados por las Agrupaciones o Federaciones de las mismas.-----

III.- Que, según resulta del artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y también el Ente Gestor Común de la misma, que es la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con sus respectivas competencias, pueden concertar con cualesquiera otras Entidades públicas o privadas la prestación, entre otros, de servicios administrativos en las condiciones que determina. Mas tales condiciones han sido incididas por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor la realización de actividades o servicios de la competencia de las Entidades de Derecho Público puede ser encomendada a otros Organos o Entidades de la misma o distinta Administración por razones de eficacia, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las respectivas competencias sino encomienda de gestión que deberá formalizarse en el correspondiente convenio entre las partes, en este caso, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, por un lado, y los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Valenciana, por otro, a través de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por razones de simplificación y de eficacia al respecto.-----

A tales efectos, ambas partes han seguido las pertinentes negociaciones llegando a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de los Ayuntamientos de Municipios de la Comunidad Valenciana y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social en la prestación de los servicios administrativos de estos Organismos en cada localidad de la Comunidad Valenciana respecto del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.-----

SEGUNDA: A los efectos indicados en la estipulación anterior, corresponde a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias adoptar las medidas necesarias a fin de que, por cada Ayuntamiento, se lleven a cabo las siguientes actividades respecto de la gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:-----

1º.- Remitir a las Administraciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para la resolución que proceda, las propuestas de afiliación, alta y baja en el Régimen Especial Agrario, facilitando, junto a las propuestas indicadas, un informe en el que se hagan constar las circunstancias de los trabajadores afectados, después de una rigurosa comprobación de las mismas.-----

Entregar a los interesados la documentación correspondiente a los acuerdos que adopte la Dirección Provincial de la Tesorería General y cursar, en su caso, las reclamaciones que se produzcan y, en especial, las referentes a las altas, bajas y variaciones solicitadas, así como la cartilla agraria y, en su caso, boletines de cotización.-----

2º.- Remitir, bien a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o a sus Centros de Asistencia e Información o bien a las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de las mismas que corresponda, toda clase de solicitudes de prestación y de escritos en general, relativos a la gestión del Régimen Especial Agrario, con el correspondiente informe, en su caso, para su resolución por las citadas Direcciones o Administraciones, de acuerdo con sus respectivas competencias.-----

3º.- Llevar, debidamente al día, un libro de entrada y salida de correspondencia y documentación en general.-----

4º.- Facilitar información a trabajadores por cuenta ajena y propia y a empresarios, en los términos y condiciones que determinan las normas legales vigentes, incluida la referente a la protección por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.-----

5º.- Facilitar la puntual presentación, por quien corresponda, de los partes de accidentes de trabajo y la atención que debe prestarse a los interesados.-----

6º.- Colaborar en la obtención de datos identificativos de los trabajadores, DNI, apellidos, domicilio etc... que obren incorrectamente.-----

7º.- Informar, en su caso, sobre la extensión y tipo de cultivo de la explotación agraria del titular de la misma que solicita alta como trabajador o empresario, etc...

8º.- Cuantas otras actividades contribuyan a facilitar la gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social respecto de los comprendidos en su campo de aplicación, incluida la realización de sugerencias que perfeccionen los respectivos procedimientos administrativos.-----

TERCERA: La Federación Valenciana de Municipios y Provincias promoverá la gestión oportuna para obtener la total cobertura del servicio en toda la Comunidad Valenciana.-----

CUARTA: Los corresponsales procedentes de la extinguida Obra de Previsión Social integrados en la Tesorería General de la Seguridad Social seguirán realizando con cargo a dicho Servicio Común, las funciones que la Dirección Provincial de la misma les encomiende. Sin embargo, a medida que se extingan las relaciones laborales de estos corresponsales, la cobertura de las vacantes se regirá automáticamente por lo indicado en la Estipulación Tercera.-----

QUINTA: La documentación necesaria para la prestación de servicios y actividades a que se refiere la Estipulación Segunda se ajustará, en todo caso, al modelaje establecido o que se establezca al efecto por los Organismos competentes para la gestión del Régimen Especial Agrario.-----

La Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, directamente o por conducto de las Direcciones Provinciales de Castellón, Valencia y Alicante o de sus Administraciones o Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, facilitarán a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias el referido modelaje.-----

SEXTA: Las normas e instrucciones que resulten necesarias para la gestión del Régimen Especial Agrario en el ámbito local, se dictarán por los Organismos competentes de la Seguridad Social.-----

SEPTIMA: Se crea una Comisión Mixta Provincial de seguimiento en cada una de las tres provincias, compuestas en todas ellas por dos representantes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dos de la Dirección Provincial de la Tesorería y tres representantes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de los que uno de ellos actuará como Secretario.-----

OCTAVA: El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social podrán comprobar, en cualquier momento, la prestación de los servicios y actividades a que se refiere la Estipulación Segunda.-----

A estos efectos podrán recabar de la Federación la asistencia que consideren conveniente en la esfera provincial.-----

NOVENA: Se fija en una cuantía anual de cincuenta y cinco millones de pesetas el importe total de la colaboración pactada, si al convenio se adhirieren la totalidad de los municipios de la Comunidad Valenciana, cantidad que será revisada anualmente de acuerdo con el incremento del I.P.C. y que se hará efectiva, por semestres vencidos, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para su pago a los Ayuntamientos en proporción al número de trabajadores incluidos en los respectivos censos agrarios.-----

En otro caso, a dicho importe se aplicará el porcentaje reductor que corresponda en función del número de trabajadores agrarios correspondientes a los Ayuntamientos excluidos del convenio según el respectivo censo agrario.-----

Para los años 1993 y sucesivos, cuando la entrada en vigor de este convenio no coincida con el 1 de enero respectivo, el importe anual será de tantas doceavas partes como meses completos o fraccionados de cada año transcurran desde la adhesión al convenio por cada Ayuntamiento.-----

DECIMA: Corresponde a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social la formación del personal designado, divulgando a tal efecto la legislación y normas reguladoras en materia de Seguridad Social Agraria, mediante los cursos de formación, publicaciones y folletos informativos necesarios para el desempeño de su cometido.-----

UNDECIMA: El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social así como la Federación Valenciana de Municipios y Provincias asumen las presentes estipulaciones y compromisos que generarán las pertinentes obligaciones para ambas partes desde el uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.-

Al presente convenio pueden adherirse expresamente los Ayuntamientos de los Municipios de la Comunidad Valenciana que suscriban la respectiva cláusula de adhesión al mismo, la cual surtirá efectos desde la fecha indicada en la misma y en su defecto desde el día 1 del mes siguiente a aquél en que se suscriba dicho documento.-----

DUODECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del 1 de mayo de 1993, a cuyo término se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de dos años, salvo denuncia expresa por cualquiera de

las partes con una antelación mínima de un año a la fecha de su vencimiento.-----

No obstante, el presente convenio podrá ser revisado a petición de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que se formule antes del mes de octubre de cada año.-----

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION VALENCIA GRAL DE NA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EL DIRECTOR GRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DE LA CIAL

Tras lo expuesto, se da cuenta del dictamen emitido por Régimen Interior, en fecha 21.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre F.V.M.P., Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) y el I.N.S.S., en materia de Régimen de Seguridad Social Agraria, esta Comisión PROPONE adherirse al mismo mediante la suscripción de la Cláusula de adhesión y cláusula de liquidación, designando al mismo tiempo a la persona encargada de realizar tales funciones, D. Fco. Javier Aznar Mas el cual viene desempeñándolas en la actualidad."-----

Por todo ello, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Facultar al Sr. Alcalde, don Francisco Llopis Sempre, para que suscriba la cláusula de adhesión al convenio "ut supra" referenciado, así como la liquidación practicada, conforme al modelo impreso nº 1 que obra en el expediente.-----

2.- Designar como encargado de tales funciones a D. Francisco Javier Aznar Mas, que viene desempeñándolas en la actualidad.-----

3.- Queda enterado el Ayuntamiento que el citado Convenio ha sido registrado con el nº 0410/93 en el Registro de Convenios de la Generalitat, según escrito de la Consellería de la Admón. Pública de fecha 21.07.93, nº 25637 de salida.-----

15. MOCION UNITARIA CONTRA EL TERRORISMO Y LA VIOLENCIA.
=====

Siempre que ocurre un atentado terrorista, algún grupo político presenta mociones municipales de repulsa en las cuales se incluyen algunos aspectos políticos

correspondientes a la óptica particular de la formación que propone la moción.-----

Creemos que ha llegado el momento de que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias acometa el deber institucional y unitario de promover por encima de las diversas opciones una repulsa general y unitaria, es decir, asequible en su fórmula a todas las fuerzas políticas presentes en los Ayuntamientos y Diputaciones de la Comunidad Autónoma Valenciana. Una fórmula de defensa de las Instituciones y de la cultura democrática.-----

Esta propuesta viene motivada por el convencimiento profundo de que sólo se puede hacer frente a los ataques terroristas fortaleciendo el protagonismo unitario de las Instituciones y de las fuerzas allí representadas, encauzando dentro del marco democrático de las Instituciones, la legítima protesta de todos los ciudadanos y ciudadanas, sabiendo que el terrorismo es una extorsión política que sólo se puede erradicar con medidas estrictamente democráticas.-----

El Ayuntamiento de Crevillente, ACUERDA por unanimidad:-----

MANIFESTAR su más firme repulsa por los atentados ocurridos en Madrid el día 21 de junio del año en curso, así como manifestar nuestra solidaridad a las víctimas, sus familiares y amigos.-----

Consecuentemente llamamos a todas las personas y fuerzas de cultura democrática a aislar a los violentos y a generar un clima de pacificación y refuerzo de las Instituciones que favorezca la pronta desaparición en nuestra sociedad de estos luctuosos hechos.-----

Finalmente, y a petición del portavoz del Grupo Municipal PP, se hace extensiva esta repulsa y condena a los recientes atentados últimamente perpetrados en algunas localidades de la provincia de Alicante.-----

16. PLAN DE VIGILANCIA DISUASORIA FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.-----

=====

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Admón. Pública, de 06.07.93, nº de salida 24079, por el que se comunica a este Ayuntamiento el Plan de Vigilancia disuasoria frente a riesgo de incendios forestales, cuando las previsiones meteorológicas anuncien tal situación.-----

Asimismo, se da cuenta de otro escrito de la FVMP, de fecha 15.07.93, por el que se remite a este Ayuntamiento Borrador del Protocolo de Actuación Forestal frente al riesgo de incendios forestales (Campaña 1993-94).-----

Se emiten sendos dictámenes, de las Comisiones Informativas de Régimen Interior (21.07.93) y de

Ecología y Medio Ambiente (22.07.93), cuyos respectivos textos dicen así:-----

"Dada cuenta del "Plan de vigilancia disuasoria frente al riesgo de incendios forestales", presentado por el Servicio de Protección Civil y Coordinación de Comunicaciones; de la Dirección Gral. de Protección Ciudadana, la Comisión PROPONE al Pleno Municipal que se pronuncie en el sentido de prestar su máxima colaboración de acuerdo al mismo."-----

"DICTAMEN por el que esta Comisión queda enterada del "Plan de Vigilancia Disuasoria frente al Riesgo de Incendios Forestales y su Protocolo de Actuación", por lo que acuerda de forma favorable remitir el Plan de referencia al Ayuntamiento Pleno."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Acusar recibo a la Consellería de Admón. Pública del texto de dicho Plan de Vigilancia, manifestando la voluntad de este Ayuntamiento de prestar toda la colaboración posible al Pleno.-----

2.- Comunicar a la FVMP la aceptación por este Ayuntamiento del citado Protocolo de Actuación Forestal, especialmente en lo relativo a las competencias municipales, referidas en los puntos 2.6, 2.7, 2.8 y los tres Anexos.-----

3.- Dar traslado inmediato de tales documentos al Jefe de la Policía Local y al Concejal-Delegado, a fin de que tales fuerzas queden instruidas en su contenido.-

17. AGUAS MUNICIPALIZADAS. SOLICITANDO APLICACION DEL CONVENIO.-----

=====
Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 21.07.93:-----

"DICTAMEN Por el que esta Comisión, vista la solicitud del Jefe de Sección del Servicio de Aguas, propone acceder a la aplicación del Convenio Colectivo de ámbito de Empresa de Comunidad de Riegos de Levante, Margen Derecha, de Guardamar, en lo relativo a las actualizaciones salariales y con efectos de 1 de Enero de 1993.-----

El mencionado Convenio resulta aplicable en virtud de la Disposición Transitoria del mismo."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

18. MEMORIA DEL GABINETE ESCOLAR MUNICIPAL CURSO ESCOLAR 92/93.-----

=====

Seguidamente, se da cuenta de la memoria del Gabinete Escolar Municipal del Curso 92/93. Dicha memoria consta de los siguientes apartados:-----

- Introducción: objetivos fundamentales.
- Centros escolares atendidos.
- Evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Actividades: análisis por funciones.
 - Análisis de las dificultades encontradas.
- Propuesta de mejora

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, de fecha 22.07.93, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, vista la Memoria del curso escolar 1992/93 presentada por el Gabinete Sociopsicopedagógico Escolar Municipal decide la aprobación de la misma y PROPONE su remisión al Pleno Municipal para su ratificación."-----

Interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, para desear que cunda el ejemplo y formulen sus respectivas memorias las distintas Escuelas Municipales.-----

Contesta la Concejala de Cultura que, recién acabado el curso, apenas queda tiempo para redactarlas, aunque de hecho las han formulado ya las escuelas, excepto la de Música, que es la última en finalizar su Curso.-----

Aprovecha el Sr. Alcalde la ocasión para felicitar a la Directora de la Escuela Municipal de Música por sus recientes éxitos.-----

Tras lo expuesto, por unanimidad, la Corporación Municipal ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el dictamen de referencia y felicitar al equipo por la labor desarrollada, que deberá ir mejorando progresivamente, para el bien de nuestro pueblo y sus futuras generaciones de jóvenes.-----

19. MOCION DE EU SOLICITANDO UNA LEY SOBRE LA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS.-----

=====

Se da cuenta de la moción de EU de fecha 12.07.93, cuyo texto dice así:-----

"Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida i membre de la Comissió Municipal de Cultura d'aquest Ajuntament, presenta davant de l'esmentada Comissió la següent Moció.-----

De fa temps s'està portant l'Educació de Persones Adultes (E.P.A) a un carreró sense eixida i s'està ofegant econòmicament molts programes municipals. Els pressupostos de la Generalitat valenciana per a 1993 continuen retallant les partides dedicades a aquest nivell educatiu i formatiu, i, d'altra banda, no s'està respectant el compromís de la Conselleria d'Educació a

l'anterior Legislatura de promulgar la Llei de l'Educació de Persones Adultes.-----

Considerem que aquest nivell educatiu és d'una gran importància per a un País on més de 100.000 persones són analfabetes, més milers encara són analfabetes funcionals, més de 700.000 no tenen cap estudi primari, i la xifra de població adulta que no sap llegir ni escriure en valencià és encara més esborronadora.-----

Donada aquesta situació, hem d'exigir de la Generalitat valenciana que hi dedique més esforç econòmic, que treballa conjuntament amb la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, però també amb els sindicats, i que presente al Parlament valencià el projecte de Llei i que cree l'Institut Valencià de l'Educació de Persones Adultes.-----

Per la qual cosa presentem a l'aprovació de la Comissió Municipal de Cultura els següents punts:-----

1) Vista la necessitat de la planificació dels projectes educatius, socio-culturals i ocupacionals de base territorial, l'Ajuntament de Crevillent creu d'urgència l'elaboració d'una Llei valenciana de l'Educació de les Persones Adultes que consolide i articule la creació d'un organisme autònom capaç de coordinar fets i recursos.-----

2) Comunicar el present acord al President del Govern de la Generalitat valenciana, als grups polítics de les Corts i a la Comissió de Cultura i Educació de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.-----

3) Així mateix, donar suport a la Taula dels Agents Socials per l'Educació de Persones Adultes al País Valencià, de la qual formen part sindicats de l'ensenyament, associacions d'alumnes, moviments de renovació pedagògica i entitats cíviques i ciutadanes de tot el País."-----

Acto seguido, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 15.07.93, cuyo texto reza lo siguiente:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, vista la Moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida referente a la creación urgente de una Ley Valenciana de la Educación de las Personas Adultas, dada la necesidad de la planificación de los proyectos educativos, socio-culturales y ocupacionales de base territorial, decide aprobar dicha moción con los votos favorables de Esquerra Unida y Partido Socialista y PROPONER su ratificación por el Pleno Municipal."-----

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Ruiz, ponente de la Moción, para explicar que la misma se ha presentado en otros Ayuntamientos que tienen Centro de Adultos. Todos ellos instan al Gobierno Valenciano para

que elabore y tramite esta ley, en términos similares a los que se exponen en la moción. Explica y clarifica los tres aspectos fundamentales de la misma y concluye pidiendo el apoyo de todos los Grupos Municipales que no se pronunciaron en Comisión.-----

El Sr. Asencio afirma que el Grupo del PP hubiera estado a favor de la moción, de no haber desglosado las competencias entre varias instancias de poder, en vez de centrarlas en el ámbito local. Se duda en el montaje de la creación en paralelo de un instituto autonómico, algo parecido al Instituto Valenciano de Turismo, con su estatuto, estructura orgánica, pero alejando la gestión de las zonas en que se producen los hechos. Sólo los Ayuntamientos son capaces de gestionar directamente cuestiones que les son muy cercanas y próximas. Por eso, el PP partidario de una Admón. Unica, cree que deben ser los Ayuntamientos los que gestionen este servicio, sin la coparticipación en paralelo de otros Organismos. Ahora bien, es preciso descentralizar la parte correspondiente de financiación y aumentar las dotaciones a los Ayuntamientos, si queremos que desarrollen las actividades de su competencia, más las que el Estado y las Autonomías les deleguen, por vía de colaboración. En este sentido apoyaríamos la moción, sobre la necesidad de una Ley Valenciana que regule la Educación de Adultos, y que en vez de preocuparse por crear un Organismo intermedio de coordinación, se centre en arbitrar los recursos necesarios para llevar a cabo esta competencia por los propios Ayuntamientos. Por todo ello, el Grupo Municipal del PP se abstendrá en la votación.-----

El Sr. Mas Santiago afirma que el Grupo de FE JONS se abstendrá en esta Moción, por considerar que debe mantenerse el estado actual de las EPA.-----

La Concejala de Cultura afirma que el PSOE apoya la moción, por considerar que la diversidad y complejidad del tema aconsejan y justifican plenamente la constitución de otros Organismos de instancia superior a la municipal. Si bien, debe dotarse de mayores recursos al Municipio, si queremos desarrollar una labor digna.--

El Sr. Ruiz aclara al portavoz del PP que en la moción no se plantea una mera creación artificial de órganos innecesarios. Dada la complejidad de la actividad a desarrollar y la pluralidad de temas y problemas afectados en nuestra Comunidad Autónoma, es imprescindible la existencia de un instituto, capaz de aglutinar sus múltiples aspectos y coordinar las acciones para su mayor eficacia. La creación de tal organismo en la instancia superior no atenta contra el principio de autonomía municipal. Y para ello, necesitamos un marco jurídico que no sólo cree ese

organismo, sino que refuerce la acción municipal, para el mejor logro del objetivo básico.-----

Se procede a votación:-----

Votos sí.....	12
Votos no.....	-
Abstenciones.....	7
No asisten.....	<u>2</u>
Total nº.....	21 miembros
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Aprobar la moción de referencia, en los términos que se exponen en el Dictamen, elevando copia certificada del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de la Generalitat Valenciana.-----

20. ACEPTACION SUBVENCION DIPUTACION PROVINCIAL PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD.-----

Visto el acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial, sesión del 04.02.93, sobre distribución de ayudas económicas a Ayuntamientos, para actividades juveniles, anualidad de 1993, comunicado por escrito de 14.04.93, por el que se concede al Ayuntamiento de Crevillente la subvención de 350.000.-Ptas., se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, en fecha 22 de julio de 1993, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, vista la concesión de subvención al Ayuntamiento de Crevillente por parte de la Diputación Provincial de acuerdo con su convocatoria de Ayudas a diversos Ayuntamientos de la Provincia para la ejecución de sus respectivos programas en materia de Juventud, ACUERDA la aceptación de la misma, en la cantidad de 350.000.-Ptas., y PROPONER al Pleno Municipal su ratificación."-----

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar el dictamen de referencia, aceptando la subvención concedida, en las condiciones que se expresa en el referido escrito de comunicación.-----

21. PROPUESTA DE COLABORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA PRESTACION SOCIAL DE OBJETORES DE CONCIENCIA.-----

Seguidamente, se da lectura de la propuesta de colaboración, para prestación social de Objetores de Conciencia al Ayuntamiento de Crevillente, en el programa de apoyo a la vigilancia y conservación del Parque Municipal de Montaña de "San Cayetano", cuyo programa está adscrito a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. Sus actividades básicas serán: Vigilancia y observación de normas de estancia y uso de las instalaciones, tramitación de permisos de acampada,

información al público, apoyo al mantenimiento y conservación del Paraje. Se requiere que el Objeto sea de la localidad, a fin de que el alojamiento corra a cargo del objeto. La jornada es de 37 horas y media, en jornada continuada de 8,30 a 16 horas, salvo sábados y domingos.-----

Visto el dictamen de Ecología y Medio Ambiente, en el sentido de quedar enterada la Comisión, ya que sus miembros se manifestarán en Pleno.-----

Interviene el portavoz de EU, Sr. Ruiz, para afirmar que parte de las actuaciones del programa implican una auténtica sustitución en el servicio de vigilancia. Por tal motivo, y coherentes con la posición de su grupo al respecto, votarán en contra de la propuesta.-----

El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Mas, dice que no se trata de una sustitución, sino de auténtica labor de apoyo al Servicio.-----

El Alcalde apoya esta última afirmación diciendo que el objeto sólo complementará determinadas actuaciones, por eso se creó en el Presupuesto en borrador para 1993 una plaza de vigilancia para tal fin.

Se procede a votación:-----

Votos sí.....	15
Votos no.....	4
No asisten.....	<u>2</u>
Total nº.....	21
=====	

Por todo ello, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Aprobar dicha propuesta, en los términos "ut supra" referidos.-----

22.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Se da lectura al expediente número DOS tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto.-

Vistos los informes emitidos por el Señor Interventor y por la Comisión de Cuentas teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales, la Corporación Municipal en Pleno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el expediente con el siguiente resumen:-----

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121.226.4	Gastos por indemnizaciones daños	18.362.431.-
	TOTAL INCREMENTOS.....	18.362.431.-

El importe de los gastos anteriores, se financia íntegramente con cargo a los ingresos que a continuación se relacionan:-----

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
----------	--------------	---------

391.01 Mayores ingresos previstos por
infracciones urbanísticas..... 18.362.431.-

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----

En la aprobación de este acuerdo, se produjo el siguiente debate:-----

Interviene el Sr. Ruiz afirmando que su Grupo aprueba el dictamen, pero discrepa del modo como se ha gestionado el asunto, provocando una demora que reportará un gasto adicional de más de 3 millones. EU otorga su voto de solidaridad hacia el compañero de Corporación, aunque debió votar en contra, por no haberse allanado el Ayuntamiento antes, sin necesidad de demorar el asunto con nuevos recursos.-----

El Sr. Garro afirma que la sentencia es de febrero de 1992. Había que recurrir la sentencia. En estos casos, se favorece al más débil. Y el Ayuntamiento, a pesar de todo, no podía renunciar a su defensa. Y no se pudo consignar en 1992, porque la sentencia no era firme. No se pueden hacer valoraciones tan a la ligera.-

El Sr. Ruiz pregunta al Sr. Garro: ¿Puede decir si hubo algún informe jurídico que lo aconsejase?.-----

El Sr. Alcalde contesta que el Gobierno Municipal estaba plenamente convencido de la conveniencia de mantener la defensa de los intereses municipales hasta el final.-----

El Sr. Vicente Cremades agradece a todos sus compañeros la buena disposición que han tenido con este tema.-----

Finalmente, el Sr. Secretario aclara lo del informe jurídico sobre el recurso de apelación, que se centró más que en la defensa de unos intereses, en la condena de arresto al Concejal. Y es ahí, precisamente, donde se centra la solidaridad reiteradamente manifiesta en Comisión de Gobierno y en sesiones de Pleno. Incluso el propio concejal quiso además incluir un defensor privado, para que se centrase más en este aspecto.-----

22.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26-7-93, cuyo texto literalmente dice así:" Proponiendo al Pleno la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, por plazo de un año, en el área comprendida por la calle Macha del nº4 al nº27 ambos inclusivos y la repetida calle Macha del nº40 al nº56 ambos inclusivos,

según la numeración del Catastro de Urbana del año 1988, con el fin de estudiar la modificación o reforma de las alineaciones del Plan General en dicha área.-----

El acuerdo de suspensión habrá de publicarse en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. "-----

Tras lo expuesto, esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----

Ratificar en todos sus extremos el Dictamen transcrito "ut supra".-----
22.3 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 10-6-93, solicitando justificación de canon de aprovechamiento urbanístico fijado en informe de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión plenaria de 25-2-93, favorable al desarrollo de un Area de servicio en la carretera AP-3054, PK 2+050. Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de 26-7-93, que literalmente dice así: " En relación con el escrito de Consellería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes solicitando justificación del canon de aprovechamiento urbanístico fijado en informe del Excmo. Ayuntamiento. Pleno de fecha 25-2-93.-----

En primer lugar, la actividad a desarrollar es la de un Area de Servicio en el que se prevén los usos tradicionales en este tipo de servicios de carreteras, a saber:-----

- Estación de servicios con cinco surtidores.
- Edificio de administración.
- Servicios.
- Tienda.
- Area de aparcamiento.
- Lavadero de vehículos.
- Taller de reparación.
- Bar y restaurante.
- Hotel.
- Zona verde y recreo de niños.

En complemento de lo establecido en la Ley 4/92 de la Generalitat Valenciana se ha procedido a la tramitación de la autorización previa ante la Consellería con el acuerdo favorable de la Comisión de Gobierno de 28/9/92 toda vez que las características de las actividades a realizar se consideran adecuadas como servicio vinculado funcionalmente a la carretera por lo que su incidencia sobre la ordenación territorial cumple lo establecido en el planeamiento municipal y como se recoge en la Modificación del Plan General artículo 162 apartado 3 donde se dice literalmente: "Se

entiende que las actividades y construcciones tales como estaciones de servicio, restaurantes, hoteles, campings e instalaciones similares están al servicio de los usuarios de la carretera, cuando disten como máximo 500 m. del eje de la misma y las parcelas en las que se encuentren tengan acceso directo e inmediato (sin otra parcela interpuesta) desde la carretera en cuestión.---

Como quiera que el terreno se encuentra a 1'9 Km. del núcleo urbano se entiende que al mismo tiempo sería también un área de servicio de la población, con una actividad continua que provocará cubrir unas cifras de empleo directo importante al tiempo que puede servir de escaparate y promoción de artículos crevillentinos.----

Hay que tener en consideración que será la única área de servicio existente en el término municipal y una de las escasas áreas de la Autovía A-7.-----

En estos momentos existe distribución de agua potable que discurre paralela a la Carretera AP-3054, quedando por tanto pendiente de resolver y requisito imprescindible para la concesión de la futura licencia, la correcta desviación de aguas residuales así como la recogida de residuos sólidos.-----

Por lo tanto y a la vista de lo anterior, se deduce lo siguiente:-----

- La necesidad por sus características de emplazarse en el medio rural.-----

- La conveniencia de la localización propuesta al situarse en una Salida de la Autovía con posibilidad de utilización sin necesidad de acceder a ella.-----

En segundo lugar debe establecerse el plazo de vigencia del uso, considerando razonable la amortización de las inversiones en el plazo de 30 años que como máximo establece la Ley 4/1992 de la Generalitat Valenciana.-----

En tercer lugar tal y como especifica el artículo 16.4 de la citada Ley, se debe determinar el canon de aprovechamiento urbanístico que será del 2% anual de la diferencia de valor que resulte para el terreno como consecuencia de la atribución de uso o aprovechamiento respecto al valor inicial del mismo.-----

Como quiera que el valor inicial del terreno, según los valores de mercado en estos momentos se sitúan entre 300 a 400 ptas./m² y toda vez que el incremento se puede fijar, en comparación con precios obtenidos en ofertas de suelo urbanizable no programado de uso industrial y considerando la duración del plano de utilización, en unos 1800 ptas./m² y teniendo en cuenta que aún cuando la superficie de terreno es de 26.587 m², la superficie neta sobre la que debemos aplicar el valor será de 20.275 m², obtenemos un valor para el canon de 587.975 ptas./año.-----

Por último se deben establecer los compromisos a asumir por el solicitante que deberán consignarse en escrituras pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, entre lo que a juicio de quien esto informa deben encontrarse los siguientes:-----

- Vinculación del terreno a la construcción e instalación.-----
- Establecimiento del canon de aprovechamiento urbanístico así como de la forma de pago.-----
- Plazo para la cesación en el uso y demolición de la construcción en su caso de establecimiento de futuras prórrogas.
- Depuración de aguas residuales.
- Recogida y traslado de residuos.
- Establecimiento de una superficie, a especificar para la exposición y venta de artículos crevillentinos".

Tras lo expuesto esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:----

Ratificar en todos sus extremos el Dictamen suscrito "ut supra".-----
22.4 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Se da cuenta del proyecto de ejecución de ejecución de obras de construcción de la 3ª fase del Centro Municipal de Cultura "Jose Candela Lledo", cuyo presupuesto de contrata se cifra incluido IVA en 88.224.458.-Ptas.-----

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 23-7-93, interviene el representante del grupo municipal de E.U. para ratificarse en su posición contraria a la inclusión de esta obra en el Plan de Obras y Servicios, reiterada en anteriores acuerdos.-----

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto de ejecución de la 3ª fase del Centro Municipal de cultura "Jose Candela Lledo" definitivamente, por considerarse un mero instrumento de ejecución del proyecto base, que en su día se sometió a información pública.-----
23. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

1.- Seguidamente, el Sr. Soler, del PP, formula la siguiente pregunta:-----

"Tras las últimas conversaciones mantenidas entre el actual Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento y el Jefe de los Servicios Territoriales de Educación, con relación al vallado del CP Miguel Hernández, y dado que los Servicios Territoriales no van a realizar el vallado si previamente no existe el muro de contención, que fué

un compromiso asumido por el Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular pregunta lo siguiente: ¿Cuándo piensa este Ayuntamiento emprender las obras a las que se comprometió con Consellería, para que esta a su vez asuma su parte, y se termine el posible peligro que supone el paso de la carretera nacional por las cercanías de dicho Colegio?."-----

Contesta el Sr. Alcalde que la Concejala de Cultura ha gestionado este tema en Alicante, con carácter prioritario. Se intenta que la obra esté finalizada para el nuevo curso escolar. Intentará el Gobierno Municipal que haya consignación en el capítulo de inversiones.----

2.- Seguidamente, el Sr. Soler, del PP formula la siguiente pregunta:-----

"Dado que desde el pasado mes de Noviembre del año 1992 no se ha reunido el Consejo Rector del Museo Arqueológico y que esto va en contra de lo establecido en el Art. 8 de su Reglamento, que dice entre otros, "que la Junta se reunirá con carácter Ordinario al menos una vez al trimestre..."

Considerando que existen temas importantes de los que informar al Consejo Rector, es por lo que elevamos al Sr. Alcalde la siguiente pregunta,

¿PIENSA EL SR. ALCALDE DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 8 DEL REGLAMENTO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO APROBADO EN SESION PLENARIA DEL 31.05.88? ¿CUANDO?."-----

El Sr. Alcalde contesta que evidentemente, sí. Lo más pronto posible.-----

3.- Seguidamente, el Sr. Soler del PP formula la siguiente pregunta:-----

"Dado que el Sr. Alcalde es el máximo responsable de la tramitación de los acuerdos Plenarios aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, es por lo que elevamos al Sr. Alcalde la siguiente pregunta:-----

¿POR QUE NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD EXPEDIENTE DE TRAMITACION DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30.01.90, REFERENTE AL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE?."-----

El Sr. Alcalde contesta que no existe efectivamente tal expediente, porque surgen dos problemas difíciles de resolver: 1) Hay que clarificar el inventario del Museo. 2) Hay que dar un cambio de orientación a la Dirección del Museo, no a nivel personal del director, sino en cuanto al reciclaje del funcionamiento del mismo. Se tratará de solventar estas dificultades para seguir su tramitación.-----

RUEGOS

4.- Formula el Sr. Soler, del PP, el siguiente ruego:-----

"Dado que el la última Comisión de Cultura se nos confirmó por parte de la Sra. Concejala de Educación,

que para este año no se iban a impartir las clases de recuperación para los alumnos necesitados de los Barrios de San Felipe Neri y el Realengo, es por lo que desde el Grupo Municipal del Partido Popular le rogamos al Sr. Alcalde el que reconsideren esta postura, ya que sin lugar a dudas estos alumnos tienen los mismos derechos que los de la Localidad para recibir las clases de recuperación."-----

El Sr. Alcalde recuerda que últimamente, la Concejala de Cultura ya dió explicaciones a este ruego. Pero como se formuló al Alcalde en su ausencia, esta Alcaldía no tiene inconveniente en responder asimismo. Es preciso restringir gastos. Nos disgusta restringir en lo social y cultural o educativo. Pero no había otra solución. Cree el Sr. Alcalde que el tema de recuperación era de escasa entidad. Algunos padres han firmado una instancia, pidiendo una reunión con el Alcalde. Si lo desea el interpelante podrá estar presente, cuando se celebre.-----

5.- Formula el Sr. Soler, del PP, el siguiente ruego:-----

"Dado que en el año 1991 se aprobó la compra de un cuadro del Rey D. Juan Carlos, para figurar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, y dado que al día de hoy todavía no ha sido expuesto, es por lo que se ruega al Sr. Alcalde el que dé las órdenes oportunas para que dicho cuadro figure en el lugar correspondiente del Salón de Plenos para el que fue adquirido, y que si lo considera a bien que sea el día de la Comunidad Valenciana o el día de la Constitución, el elegido para dicho Acto."-----

El Alcalde afirma que, a su juicio, la dimensión del cuadro no tiene unas proporciones adecuadas y estéticas para ser colocado en el testero principal del Salón de Sesiones. No obstante, y dada la dignidad del lugar, se procurará colocar en el sitio indicado por el interpelante.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----